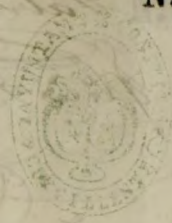


Orviente

Libro de Actas de Ayuntamiento

del año 1873.



Acta de posesion

Presidente En la villa de Orizabilla a cuatro de Enero de
 .. Antonio Sanchez Calenda y sus aborrecidos retulaytes. Reunidos los señores
 .. Alonso Morales Meléndez de Ayuntamiento del margen en sesion extraordini-
 .. Elias Cortes Juicada naria, puecia la convocatoria en forma, para dar
 .. Salvador Ramos Fernandez cumplimiento a una orden del Sr. G. Sr. Gober-
 .. Donato Amador Alfonso nador de la provincia de Oriz del actual en la que
 .. Vicente Caudela Cortes se manda reponer al Ayuntamiento suspenso por
 .. Ignacio Alfonso Galvan acuerdo de aquella Autoridad de diez y seis de di-
 .. Juan Juan Carlos Escobar cembre pasado. En su consecuencia y hallandose
 .. Manuel Davo Amador presentes los señores Concejales suspenso que
 al margen se exponen se les dio posesion de sus
 respectivos cargos en cumplimiento de lo dispu-
 to por el Sr. Gobernador civil en su citada co-
 municacion parrafo 1.º y de conformidad con lo
 tambien prevenido en el articulo 189 de la ley mu-
 nicipal vigente, entregandole, en el acto la jurisdic-
 cion de esta villa en la forma establecida en
 la citada ley, retirandose los señores que habian
 sido elegidos, con lo cual se dio por terminado la
 sesion firmando los señores que saben de que cer-
 tifico. Dicho Sanchez *Alonso Morales*

11207007

Salvador Namas

Vice Pastor

Ygnacio Alfonso

Juan Juan Carreras Bautista Arna

Antonio Galipienso

Manuel Davo

Juan de Tapada

Vice int.

Señores de Ayuntamiento

Señores del día 11 de Mayo 1819

D. Mauro Morales Martado
 " Vice Pastor Uruada
 " Juan.º Rudi y Namas
 " Vice Pastor Uruada
 " Joaquín Jomí Maib
 " Antonio Galipienso Jallado
 " Salvador Namas Torrance
 " Vicente Candela Pastor
 " Juan Juan Carreras Pinelva
 " Bautista Agnar Afonso
 " Vicente Mas Serna
 " Cayetano Espinosa Candela
 " Ygnacio Afonso Jallado
 " Manuel Davo Agnar

Recumidos los Señores de Ayuntamiento que el mes
 que a suplicas puestas las correspondientes convocate
 nos en forma, por el Señor Presidente se declaró aliente
 la sesión de acaudarse principio por los lecturas de la
 Ley de procedimiento criminal y artículos referentes
 al cumplimiento de los Señores que han de cumplir
 por la Junta que han de entender en las forma
 de las ditas para el jurado.
 En sus conclusiones por el Señor Presidente un
 mofuto que debió de ser luego procederse al nom
 bramiento de los Señores que se propusieron
 al efecto para ello a D. Antonio Galipienso Jallado,

Nº.0070510



D. Vice Pastor Uruada y a D. Manuel Davo Agnar.
 El Conyjal D. Salvador Namas Torrance, manifestado nos
 Uruas conforme con las proposiciones del Señor Presidente, que
 por un parte presentadas a los Señores D. Bautista Agnar
 Afonso, D. Cayetano Espinosa, y D. Juan Namas Carre
 ras Penalba. Después de discutidos sobre quienes de estos
 Señores debían ser los elegidos, y por un a votación de acaud
 el resultado siguiente: D. Vice Pastor y Uruada, D. Francisco
 Rudi y Namas, D. Vice Pastor Uruada, D. Joaquín Jomí Maib,
 D. Antonio Galipienso Jallado, D. Manuel Davo Agnar, y el Se
 ñor Presidente, votaron la candidatura presentada por este
 Los Señores D. Vicente Candela Pastor, D. Juan Juan Carreras,
 D. Bautista Agnar Afonso, D. Vicente Mas Serna, D. Cayetano
 Espinosa, D. Ygnacio Afonso Jallado, y D. Salvador Namas, por
 los que este propuso resultando en sus votos empate,
 se acordó las nuevas votaciones según previene la Ley
 Segunda por el Señor Presidente se manifestó que al
 encargarse de las Matrices, el día veinte del actual se
 pare a todos los empleados, reparados por el Ayuntamiento
 que tomó posesión el día y ocho de Diciembre próximo,
 y reparado por conclusiones los que este nombró, local

01507607

poner en conocimiento de la Municipalidad para que
 se lo cree y puto se pauten sus aprobaciones.
 Hechas dichas y ubi cito pautadas pido y obto
 bo la palabra el concejal D. Salvador Nemes y dijo
 no hallar conforme como espuesto por el Presidente
 y menos aprobados las medidas que hebras tomado
 Ato requido y expuesto de unas ligas de raciones
 no procedio a la votacion, dando el mismo resul
 tado que las anteriores, por lo cual no acordó pautar
 de una nueva votacion. Con lo cual ubi cito pautar
 unidas la unio de que certifico.

Ignacio Pastor *[Signature]*

Salvador Nemes Ignacio Alfonso

Juan Fran Carreras Bautista Anos

[Signature] Juan. co. Pech

Captano Espinoza Manuel Davo

José Varto *[Signature]*

Antonio Galpiano *[Signature]*

D. S. de Aguatamunio. Señor del día 11 de Mayo.

D. Marcos Morales Hurtado. Hechas las convocatorias en forma para proce
 " Ubi. Pastor Guacada pautar las convocatorias en forma para proce

100



Nº.0070509



D. Juan. co. Pech y Nemes
 D. Ubi. Pastor Guacada de si nuevas votaciones de los pautados que corripunde
 " Joaquín Gami. Mab la unio anterior, por considerarse de carácter urgente el
 " Antonio Galpiano y Galpiano minores de ellos, y no haberse mayorías para tomar con
 " Manuel Davo Agnar de, se suspendio la unio anterior a nueva unio se
 " *[Signature]* que lo presione el artículo 29 de la Ley municipal, de
 todo lo cual certifico.

Ignacio Pastor *[Signature]*

[Signature] Juan. co. Pech

Salvador Nemes Ignacio Alfonso

Juan Fran Carreras Bautista Anos

[Signature] Bautista Anos José Varto *[Signature]*

D. S. de Aguatamunio. Señor del día 11 de Mayo.

Morales Hurtado Hechas las convocatorias de Aguatamunio que al margen
 Pastor Guacada de repucen, bajo la presidencia de D. Marcos Morales
 Pech y Nemes Hurtado, para proceder a nuevas votaciones en la unio
 Pastor Guacada (D. H.) anterior, como
 Manuel Davo Agnar, to que quedaron sus pautados en las unio anterior, como
 Joaquín Gami. Mab no haberse anulado en las cedulas de convocatorias.
 Salvador Nemes y Nemes El Sr. Presidente manifesto que las unio en la unio

D. Antonio Luado Caudel reducidas a si se obtubo por la consideracion que
 " Vicente Caudel Factor habia tenido el gusto de proponer para unpro-
 " Juan Fran. Carreras Senador ver la Junta que ha de intervenir en las opera-
 " Bautista Agnar Alfonso ciones del Ayuntamiento; y la otra a si se aprobaba o no
 " Ignacio Alfonso Galvan las repeticiones de los empleados suspensos y confirmaba
 " Cayetano Espinosa Caudel el nombramiento que dentro habia hecho al hacer
 " Vicente Mab Senor a cargo de la Alcaldia; por lo tanto se reunen
 tuba la unio[n] p[er] esta formula: Se acuerda la can-
 didatura del Sr. Presidente? Verificada la votacion dio
 el siguiente resultado:

Señores que dijeron si.	S. L. que dijeron no.
Pedro Luado (D. Uian)	Namora Ferrandez
Pedro Luado (D. Ire')	Caudel Factor
D. Davo Agnar	Carreras Penalva
Yonni Mab	Luado Caudel
Nudo y Namora	Ignacio Alfonso
Galipinosa y Gallardo	Alfonso Galvan
Sr. Presidente.	Espinosa Mab
	Mab Senor

Quedaron en sus convecuaciones elegidos los Señores
 conyugales D. Cayetano Espinosa, D. Juan Fran. Carreras
 y D. Bautista Agnar Alfonso para componer la
 Junta que ha de formar las listas de herades.
 Puesto a votacion el segundo extremo, se procedio
 a la misma forma y tomando parte los mismos
 señores, dio el mismo resultado y quedaron
 elegidos en sus convecuaciones los empleados suspen-
 sos por el Sr. Presidente a quienes de actual y
 reparacion los que este nombro en el mismo



lecho
 dias como usual en el Ayuntamiento de la villa de que
 certifico.

Ignacio Pastor
 Salvador Namora y
 Juan Fran. Carreras
 Bautista Agnar
 Capitan Espinosa
 Manuel Ferrandez
 Sr. Presidente
 Juan Fran. Carreras
 Sr. Presidente
 Manuel Ferrandez
 Sr. Presidente
 Salvador Namora y
 Juan Fran. Carreras
 Sr. Presidente
 Manuel Ferrandez
 Sr. Presidente
 Juan Fran. Carreras
 Sr. Presidente
 Manuel Ferrandez
 Sr. Presidente

S. L. de Ayuntamiento
 Pedro Luado (D. Uian)
 Namora Ferrandez
 Caudel Factor
 Carreras Penalva
 Luado Caudel
 Alfonso Galvan
 Mab Senor
 Espinosa Caudel
 Agnar Alfonso

Union del dia 15 de Enero.
 Reunidos los Señores de Ayuntamiento que al margen se
 expresan, bajo la presidencia de D. Uian Pastor y Luado,
 en sesion extraordinaria a peticion de competente nume-
 ro de Señores conyugales y señores convocacion en forma,
 para tratar sobre la repeticion y reparacion de algunos
 empleados, el Sr. Presidente, de acuerdo al voto de la villa.
 Su revista por el concejal D. Salvador Namora represento una
 proposicion que dio lugar a la siguiente de que el Ayuntamiento

que sucedió al actual, suspendió al Secretario D Carlos
Cajdepon fundándose para ello en una mera apresia-
ción, desde luego pide u levante dicho suspendido y u
reponga apegado en su destino; lo mismo que para
oficial de la oficina a D Antonio Guadalupe y Caudela.
El Sr. Namón para apoyarlos dijo que uenidos en su
contenido. No habiendo quibus pudiese la palabra
en un tra, dijo el Sr. Presidente. Que le uenidos
sobre mannos la petición presentada por D Salvador
Namón, pidiendo la reparación del Secretario que lo fué
dicho Ayuntamiento D Carlos Cajdepon y Lopez por
cuanto en el día de ayer y en su día extraordinario
a petición del Sr. Namón y con la aprobación de la
mayoría, fué reparado del dicho destino el Sr. Caj-
depon, por tanto que que hoy es impropio de la repa-
ción, uno que debe instruir un expediente, según
previene la Ley para ver si de el resulta motivo fun-
dado para su reparación, como pretende en el día
de hoy el Sr. D Salvador Namón, o lo otro para
proponer y acordar su reparación en el día de ayer.
Que esto es cuanto tenia que exponer a la Corpora-
ción con respecto a dicho punto. En cuanto a la repa-
ción del escribiente D Antonio Guadalupe y Caudela, en
que estando nombrado a propuesta de dicho D Salvador
Namón en el día de ayer D Manuel Pery Alfonso,
no había lugar a hacer otro nombramiento, porque
de llevarse a efecto, u encontrarían con personas
diferentes para desempeñar un cargo, lo cual con-
tra a la consideración del Municipio.



El Sr. Namón dijo que el Ayuntamiento lo que ^{uena} acordó en
el día de ayer, es la continuación de la suspensión del Se-
cretario de Ayuntamiento, y hoy en uso de sus atribuciones,
lo que ha de acordar el Ayuntamiento de dicho suspen-
sion, por consiguiente, ~~no~~ existe tal reparación y por lo tanto, no
ha lugar a lo que uenidos el Sr. Presidente; y que además el ofi-
cial de la Secretaría D Antonio Guadalupe, lo propone al Ayunta-
miento como interino por haberse negado el Sr. Presidente en la
sesión de ayer a dar posesión a D Manuel Pery, y así cubren la
vacante de este.

El Sr. Presidente manifestó que creía encontrar una uena
de error en lo que acababa de exponer el Sr. Namón, como
u depende del acta celebrada en el día de ayer, en que uenidos
acordado a petición del mismo, la reparación del Secretario
y demás empleados; por consiguiente, no pudo haber un pen-
sion como afirma. Que en la petición presentada en este día
dice: "Invita a que el Ayuntamiento que sucedió al actual, sus-
pendió al Secretario D Carlos Cajdepon fundándose para ello
en una mera apresiación, desde luego pide u levante dicho
suspendido y u reponga apegado en su destino, lo mismo
que para oficial de la Secretaría a D Antonio Guadalupe y
Caudela." Que debió llamar a atención de esta respectable Cor-
poración, que al pedir D Salvador Namón y fundar la repa-
ción del Secretario en la suspensión de este, uenidos a efecto
por el Ayuntamiento anterior interino, cuyo acuerdo quedó
sin efecto al exponer al Ayuntamiento, ocupando interin-
amente la Secretaría D Carlos Cajdepon y habiéndose repa-
rado ayer por la mayoría de esta Corporación y a petición
del mismo, es extraño e incomprensible no pida hoy la repa-

ción del Secretario reparado por acaecido del día de
ayer, la fuesen que una acaecido del Ayuntamiento
to interino que hoy no está en cargo. Fue reputo al
escribiente D. Antonio Guerra, como si despidiese y
confirma al referido D. Salvador Namor, el nombramiento
milito para el dicho cargo a favor de D. Manuel Pérez
llorado a efecto en el día de ayer, por tanto y no con-
tando en el auto nada de cuanto al particular ale-
ga el Sr. Namor, es inprocedente el nombramiento
propuesto en el día de hoy, por las razones expuestas.
D. Salvador Namor. entato dicho. Fue el Ayuntamiento
unido unida y repara el mismo, cuando se pade
conviniere, a sus empleados, y por lo tanto pide la
reparación de D. Manuel Pérez y el nombramiento
para cubrir la vacante de este, de D. Antonio Guerra
Caudela, requiriendo al Sr. Presidente para que
proceda a la votación.

Puesta a votación la proposición de si se levantaba la
suspensión del Secretario D. Carlos Capdepuy y de respo-
nder que no se debe, el acuerdo fué afirmativo por lo
en la sesión anterior, excepto el Pre-
sidente que dijo protestaba dicho acuerdo, ante la
autoridad, suplico competente, por inprocedente, piden-
do copia del auto de este acuerdo y del acta de
este auto. Levantando la sesión a las once
menos cuarenta, dando lo cual certifico.

Mi Excmo. Sr. Jefe
Manuel Davoz



Salvador Namor y Ignacio Alfonso
Francisca Ana Juan José Carreras

Cayetano Espinosa

Ante Guisado

Carlos Capdepuy

S. S. de Ayuntamiento. Sesión del 16 de Enero

- D. Juan Pastor Guerra. Mandado en Sesión de Ayuntamiento que al margen se suple-
- " Sr. Jefe Namor. sen, bajo la Presidencia de D. Juan Pastor Guerra, a auto-
- " Sr. Pastor Guerra. so por este abierto la sesión de acaecido de los autos de autos
- " Sr. Joaquín Gómez. y quedando aprobada. Por el Sr. Presidente, y con motivo de
- " Manuel Davoz. haberse interrumpido varias veces el registro de Salvador Namor
- " Salvador Namor. antes de señalar los autos del día, y haberse hecho
- " Vicente Caudela. leer los artículos del capítulo 2º de la ley Municipal, especial-
- " Sr. Juan José Carreras. mente el 1º y el 11º del capítulo 4º; y como quisiere que in-
- " Sr. Cayetano Espinosa. terven en un irruptura procediere, y haber sido puerca
- " Sr. Antonio Guerra. do después de la misma al orden por más de tres veces, o
- " Sr. Vicente María. dar cuenta al Jefe como lo hará igualmente al Sr.
- " Sr. Ignacio Alfonso. Gobernador, remitiendo copia por reparado de la presente auto.
- " Sr. Francisco. Se puso a la orden del día por el Sr. Presidente la dictami-
- " Sr. Cayetano Espinosa. nes de las comisiones de cuentas municipales y de la revisión
- " Sr. Manuel María. de partidas fallidas por el impuesto personal.
- " Sr. Sr. Juan. Por el Sr. Presidente se dijo que haberse unido a la

D. Ana. ^{de} ~~Sanchez~~ Perez
 " Manuel ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Lledo
 " Juan ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Galvan
 " Juan ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Lledo
 " Ine ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Martin Lledo
 " Luis ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Mab Gomez
 " Ine ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Caudela Perez
 " Antonio ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Lledo Aguar
 " Manuel ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Mabi Huizado
 " Juan ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Penalva Caudela
 " Felix ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Uceda Caudela
 " Lorenzo ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Caudela Uceda
 " Ine ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Martin Tomas
 " Manuel ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Caudela Lledo
 " Antonio ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Mabi Lledo
 " Miguel ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Galvan Lledo
 " Joaquin ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Caudela Uceda
 " Joaquin ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Pastor Juan
 " Salvador ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Caudela Nambu
 " Juan ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Pedro Caudela Muro
 " Juan ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Pedro y Uceda
 " Ine ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Lledo Manuel
 " Ine ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Caudela Planellas
 " Antonio ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Pastor Juan
 " Felix ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Lledo Aguar
 " Ine ~~de~~ ^{de} ~~Sanchez~~ Martin Mabi

orden del dia y con un sermón en las alcaidías el día
 de hoy que los pertenecen al Sr. Sindico y al Sr. Pro-
 curador como encargados de impedir las cuentas de la
 Alcaldía de D. Ine Sanos, pertenecientes a dicho año
 sin duda para impedir que lleguen a conocimiento
 del publico faltando a todo lo dispuesto de la Ley y a
 la autoridad que se debe al Sr. Presidente, los señores
 D. Salvador Nambu, D. Vicente Caudela Pastor, D. Vicente
 Mabi Sano, D. Antonio Uceda Caudela, D. Manuel Ag-
 guar Muro, D. Ignacio Muro Galvan, D. Juan Manuel
 Carrero Penalva, D. Cayetano Espinosa, han aban-
 donado violentamente el local para impedir con sus
 falta de presencia el que se pudiese continuar
 las unas, sin duda y como ya ha dicho para que
 el publico y los señores contribuyentes citados puedan to-
 mar y elevar a la superioridad lo que estimen conducente
 con respeto a lo que resulta en el punto de injusto repar-
 to del impuesto personal y para impedir la tramita-
 ción marcada por la Ley en la presentación de cuentas
 en este auto por el conyugal D. Salvador Nambu respecto
 una suposición o petición que ha sido el pretexto para
 tratar de impedir a la autoridad presidencial, tra-
 tando de obligar al Sr. Presidente a que retirara la or-
 den del dia, tratada para todo lo que pueda
 haber sido que se haya usurpado de injusto e ile-
 gal, quedar en la oscuridad, como viene sucedien-
 do, de grado de muerte, desde la revolución del
 año 1868 a la fecha en que las autoridades que



de nuevo unido a esta corporación han faltado a
 la Ley dejando de cumplimentar la presentación
 de cuentas en las épocas oportunas, Por tanto siendo
 un hecho falso como aseres que accierten un tanto
 todo lo dicho contribuyentes presentes, de que el Sr.
 de no u ha negado a que se leyera la petición pre-
 sentada a última hora y que les ha sido de p-
 retecto para que se retirara, expresos que lo citan en
 tribuyentes y lo digno conyugal y Sr. Vicente Mabi
 que no han abandonado el local, ni denunciado sus
 deberes, expongan libremente, si es cierto o falso cuanto
 el presidente lleva expuesto, para lo que ordeno al Sr.
 Sr. Secretario, le dirija la pregunta debida, haciendo
 constar en libro proceso, para elevarlo a la superioridad,
 continuando este según el dictamen que el Sr. Sindico y
 Sr. Presidente deban dar en sus posturas, para que
 vea la autoridad superior la causa real de todo
 lo ocurrido.

Hebrido mucho algunas otras acciones sobre lo
 punto por el Sr. Presidente, por que al momento la
 cuestión a si es cierto que se había faltado al
 respeto por D. Salvador Nambu, cuantas veces
 lleva expuesto, y que había abandonado el

local con sus compañeros, violentamente.
 Solo Señores contribuyentes se manifestó era que
 se había faltado al respeto al Sr. Presidente, y que
 habían abandonado el local violentamente, cul-
 diéndose esta violencia de la falta de obediencia
 al presidente que les manifestaba se retiraran,
 excepto los Señores D. Manuel Magro Lledo, D. An-
 tonio Mas Lledo, D. Francisco Magro Lledo, D. José Mar-
 tín Lledo, D. Francisco Mas Galvan, y D. Manuel
 Mas y Hurtado que manifestaron que, no stan-
 do al principio de la sesión, solo han presen-
 tado el auto de abandonar el local, después
 de las indicaciones del Presidente para que se
 retiraran.

Con lo cual el Sr. Presidente dio por termi-
 nado este acto, dispusiéndose se hiciera copia del
 acta y que se promoviese todo lo que saben

Felias Pastor Fran. ^{co} Pich
 Manuel Davo
 José Landela
 Salvador Landela
 Félix Lleras
 Juan Pinalvar
 Fran. Pich
 Fran. ^{co} Magro
 Joaquín Landela
 Manuel Davo



Manuel Landela José Martínez
 Antonio Pastor
 José Martínez
 Miguel Gallardo José Lledo
 José Landela
 Antonio Mas
 Joaquín Pastor
 Carlos Castañeda

Señores del Ayuntamiento Sesión extraordinaria del 14 de Mayo
 Reunidos los Señores de Ayuntamiento y el alcaide
 D. José Pastor Lleras a las once, para celebrar sesión extraordinaria
 " Manuel Pich Namá previa la convocación en forma y tratar sobre las peticio-
 " José Pastor Lleras nes de peticiones de los vecinos de sus respectivos re-
 " Joaquín Gómez Mas sector y núm. a retiro, sobre el impuesto personal y
 " Manuel Davo Agnar el aumento de una comisión que gira una

0070583

mita a la dependencia del Municipio y a su vez el
mante un cargo en los fondos y no haber concurrido
de la mayoría para tomar acuerdos, levantó la re-
sista el Sr. Presidente, mandando a reunir a uno
que a Nueva, con arreglo a lo dispuesto en la ley
de 19 de la ley Municipal vigente, de lo cual
como Secretario certifico. Fran. ^{co} Pech

Nicas Pastor

Manuel Pérez

Salvador Ramos

Ignacio Alfonso

Juan Francisco Carrera

Dante Amor

Ant. Guacada

Capitán Espinoza

Carlos Capdepon

Acta de la Sesión del 10 de Enero

- D. Nicas Pastor, Secretario
- " Salvador Ramos
- " Antonio Guacada
- " Vicente Guacada
- " Juan Francisco Carrera
- " Capitán Espinoza

Presididos los señores de Ayuntamiento que
al margen se expresan, previa la convocan-
toria en forma y en cumplimiento de lo
que dispone el artículo 99 de la ley munici-
cipal, para tratar los asuntos que debieran
tocarse en la sesión del 10 del actual, por
el Sr. presidente D. Nicas Pastor se declara



Nueva
Nº 0070583

- D. Vicente Mas Serna
- " Dante Amor
- " Ignacio Alfonso

se abrió la sesión la sesión, dándose
lectura del acta anterior, y terminada
el concejal D. Salvador Ramos pidió y
obtuvo la palabra diciéndole que si
de inequívoco cuando se consignó en el acta
que se acaba de leer pide su nulidad.
Lo habiendo quien pidiera la palabra
en contra y pidió la votación, se llevó
esta a efecto en la forma siguiente. Se-
ñores que dijeron si = Ramos = Guacada = Car-
rera = Amor = Espinoza = Guacada = Serna =
Alfonso = Serna = Dije = Sr. Presidente.
En su merito quedó anulada el acta de la
sesión del día 16 y de la que se ha dado
lectura. De cuya votación y acuerdo protes-
tó el Sr. Presidente. El concejal D. Salvador
Ramos, manifestó que no cree tener derecho
a protestar el Sr. Presidente. Y por este
se replicó que cree lo está y lo hará en la
forma debida, dando por terminado este
punto.

Se pusieron a la orden del día los asuntos

tos siguientes.

1.º fijacion definitiva de las cuentas presentadas por D. José Janot pertenecientes al año 1869 á 70

2.º Sobre el impuesto personal

3.º Sombramiento de una comision que en reunion del presidente pueda girar una visita á las dependencias de la corporacion y muy especialmente llevar á efecto un arqueo en Depositarias.

Abierta discusion sobre el primer punto, el concejal D. Salvador Ramos pidió y obtuvo la palabra, manifestando que, estando como estan arregladas á instruccion las cuentas municipales de 1869 al 70, desde luego pide se preste su aprobacion.

Por el concejal D. Bautista eternas, obtenida la palabra, se dijo que, estando el Ayuntamiento conmovido de la legalidad del documento á que se refiere el Señor Presidente, quien no dijo de tomar la mayor parte en aquellas circunstancias, ningun reparo tiene que hacer y desde luego aprueba las cuentas de D. José Janot y Depositario D. Antonio Gueraida de 1869 á 70.

Por el concejal D. Cayetano Espinosa se pidió la votacion para la aprobacion de las repetidas cuentas, y el Señor Presidente



Diez

Nº 0070582

asi lo ordenó sin perjuicio de exponer cuanto crea conveniente, previniendo al Secretario presentara la formula con que se habia de votar. En su merito se llevó á efecto con la siguiente: Se aprueban las cuentas del periodo economico 1869-70? S. S. que dijeron Si = D. Salvador Ramos. D. Vicente Guadalupe Pastor = D. Juan^{to} Carreras Cuervo = D. Cayetano Espinosa e Mas. D. Bautista eternas Alfonso = D. Ignacio Alfonso Galvan = D. Vicente e Mas Serna, total 7. S. S. que dijeron No = Absteniendo se el concejal D. Antonio Gueraida, por ser cuenta de ante. El Señor Presidente protesta por la usurpacion de atribuciones que la mayoria de esta Corporacion acaba de consumar, Mando cuanto con respeto al particular previenen los articulos desde el 132 al 136 inclusivos de la Ley Municipal vigente, y de lo que oportunamente dará cuenta á los tribunales para que procedan á lo que haya lugar, plévida copia de la presente acta para su acompañamiento.

Por el concejal D. Salvador Ramos, se pidió
fuer desechado cuanto acaba de exponer el se-
ñor Presidente y que se procediese a votar.
Por la mayoría se pidió la votación y veri-
ficada bajo la fórmula: ¿Se desecha lo dicho
por el señor Presidente? Dijeron sí los señores
siguientes. D. Vicente Candela Pastor, D. Juan
Francisco Carreras, D. Antonio Guada Candela,
D. Gregorio Espinosa Mas, D. Bautista etruas
Alfonso, D. Ignacio Alfonso Galvan, D.
Vicente Mas Serna, D. Salvador Ramos per-
sunder total ocho. Dijeron no. Sr. Presidente
total 1. El Sr. Presidente manifestó no podían
votar conforme y protestaba con todo lo de
mas á que haya lugar por este acuerdo.

Por el concejal Ramos, se pidió otra nueva
votación para desechas así mismo lo que
acaba de exponer dicho Presidente, y ha-
biendo a efecto en la misma forma que la
anterior, dió igual resultado.

Punto de discusión, el segundo punto por el
señor Ramos se pidió la palabra y habien-
dola obtenido dijo: Que como se pone de una
manera tiene que en la cédula de convo-
cación se vote, no ha lugar á deliberar,
no habiendo quien pidiera la palabra,
el señor Presidente anunció que se proce-
día á la votación y verificada, fue apro-
bada la proposición en votación nominal

Nº.0070581

Once



por los señores D. Vicente Candela Pas-
tor, D. Juan Francisco Carreras Penaranda,
D. Antonio Guada Candela, D. Grego-
rio Espinosa Mas, D. Bautista etruas
Alfonso, D. Ignacio Alfonso Galvan, D.
Vicente Mas Serna D. Salvador Ramos.
El señor Presidente votó en contra.

Quedando en su voto desechado el segun-
do punto ó sea sobre el impuesto perso-
nal.

Punto de discusión, el tener particular,
por el concejal D. Salvador Ramos se
pidió y obtenida la palabra dijo: Que
como quiera que el señor haya dado
pruebas de laboriosidad y umero en el
desempeño de su cargo desde luego aca-
de á que se nombra la comisión que
propone el Sr. Presidente y para ellos
presenta á los señores D. Juan Fran-
cisco Carreras, D. Bautista etruas y al que
tiene el honor de dirigir la palabra,
escluyendo al señor Presidente, pues
este corresponde á la comisión nomina-

breve de su seno. No habiendo quien
 pudiese la palabra se procedió a la vota-
 cion de la comision propuesta por
 el concejal Ramos, y dió el resultado siguiente.
 Señores que dijeron si: D. Vicente Cauda
 de la Pastor. D. Juan Francisco Carreras. D.
 Antonio Cuadros, D. Cayetano Espinosa. D.
 Bautista Aguirre Afonso, D. Vicente Mas
 Serna. D. Ignacio Afonso Galvan y Don
 Salvador Ramos. Dijeron no. Los Presidentes
 Luchadoron pues elegidos para componer las
 comisiones de visita e inspeccion los señores
 Ramos, Carreras y Aguirre Afonso.

El Señor Presidente protesta por el despojo
 que acaba de consumar la mayoría de
 esta corporacion pues que con arreglo a la
 Ley no puede negarle el derecho que las
 minorías le concede para providir todas
 las comisiones que se nombren, por tan-
 to, sin perjuicio de exigirles desde los
 tribunales la responsabilidad a que se
 han hecho acreedores les hace saber que
 con arreglo a Ley es el presidente de dicha
 comision y estan bajo su jurisdiccion
 cuando por terminada la sesion, des que
 certifica.

Alfonso Ramos Jefe de la Comision
Alfonso Ramos Jefe de la Comision



Ignacio Afonso Salvador Ramos

Juan Franc^{co} Carreras Bautista Aguirre

Cayetano Espinosa

Anto. Guesale

Carulo Capdepone

- S. I. de Ayuntamiento
- D. Alonso Morales Mestado
- " Ular Pastor, Uceda
- " Salvador Ramos Ferrandez
- " Juan Fran^{co} Carreras Paralela
- " Vicente Cauda Pastor
- " Ignacio Afonso Galvan
- " Vicente Mas Serna
- " Bautista Aguirre Afonso
- " Cayetano Espinosa Mas
- " Antonio Cuadros Caudela

Contribuyentes

- D. Luis Mas Gomez
- " Fran^{co} Mas Galvan
- " Pri Caudela Paralela

Uision extraordinaria del 22 de Enero

Reunido los señores de Ayuntamiento y contribuyentes
 que al margen se expresan, previa convocatoria sufor-
 ma, para la celebracion de las actas fallidas, por el
 impunto personal y inutilizando la mayoría, por el se-
 ñor Presidente se declaró abierta la sesion
 en su vista por el concejal Salvador Ramos se abrió
 la palabra y la lectura del acta anterior, y verificada
 quedó aprobada. Continuando en el uso de ella se
 que al pedir la palabra no era más que para ho-
 ces con a los señores precedentes que nunca ha uti-
 do en un animo y el dicho comparecimos ofuncion de
 del archivo de ciertos modo del impunto personal, po-
 que no quien la mayoría del Ayuntamiento es re-
 sponsable de lo que en un punto puede acordar

D. Joaquín Caudela Quevedo
 " Manuel Mar Espinosa
 " Pascual Caudela Lledo
 " Juan^o Enalva Caudela
 " Salvador Caudela Nermos
 " Lorenzo Caudela Quevedo
 " Gregorio Caudela Mal
 " Fr. Martínez Toms
 " Juan^o Pich y Pich
 " Andrés Mar Afonso
 " Fr. Caudela Quevedo
 " Antonio Lledo Agnar
 " Manuel Oliver Juan
 " Felis Espinosa Agnar
 " Fr. Mar Llopiá
 " Antonio Pastor Juan
 " Fr. Martínez Lledo
 " Fr. Lledo Manchón

y pido fante, el Señor Presidente en su alta sabi-
 duria y los Señores contribuyentes pueden acordar man-
 te tengan por conveniente el particular, para
 dolo de que, el que aprue y con el su compañero,
 no se opongan en nada y salgan sus respuesabi-
 lidad haciendo constar que, si bien no se oponen, ni
 tienen interés particular en que se lleve a efecto
 la declaración de fallido de determinada perso-
 na, desean solo se haga de acuerdo de la Ley
 Seida y obtenida la palabra, por D. Mar Pastor
 se dijo: Que no habiéndose acordado todavía nin-
 guna persona para la declaración de fallido a
 que puede referir el Señor Nuncio, deca aplique
 en que funda su parecer para formular la que
 se le protestas que acaba de exponer, de acuerdo con
 ello a entender que algunos individuos de Ayunta-
 miento y todo lo mayores contribuyentes pueden
 faltar a la Ley en el punto del día, y como no cae
 a ninguno de los casos, esperas de dicho Señor Nuncio
 las aclaraciones que sean precisas, y deves
 que por el Señor presidente se dirijan al Señor
 Nuncio las preguntas siguientes: 1.^a Que personas
 son las a que alude en cuanto ha expuesto, y 2.^a
 si es que los Señores contribuyentes e individuos
 del Ayuntamiento están dispuestos a faltar a la
 Ley en la declaración de fallido por un punto per-
 sonal. Queriendo el Señor Nuncio, por el Señor presidente
 para que contestara a las anteriores preguntas



Trece

si dice algunas explicaciones, por dicho Señor
 Nuncio a efecto que ya habia supuesto cuanto
 tenia que exponer en la cuestión, argumentada
 y no tenia que contestar a pregunta alguna.
 En su virtud por el Señor Pastor se manifestó que con
 el objeto de no distraer el punto puesto a discusión,
 no parara a hacer otras aclaraciones sobre la cuestión
 del Señor Nuncio, la que deja a la consideración de
 toda la Corporación, presumiendo a todos los con-
 currentes, que para el mayor acierto en la res-
 puesta a la declaración de fallido, se nombra
 comisionados para que informen sobre el particular
 Interados los Señores contribuyentes, manifestaron
 hallarse conformes, y al efecto se presentó la pre-
 puesta siguiente, para los Señores que han de
 componer la comisión informadora: D. Pascual
 Caudela Lledo, D. Fr. Caudela Planells, D. Ma-
 nuel Mar Espinosa, D. Salvador Caudela Nermos,
 y D. Fr. Martínez Toms.
 Dada lectura de estas candidaturas por D. Pascual
 Caudela Lledo se manifestó que resultaba no poder
 admitir tal cargo, pero le era imposible portarse
 que desistiera precisamente por el día mañana,
 y en sus comunicaciones por D. Manuel Mar
 Espinosa se propuso a D. Fr. Mar Llopiá y a
 D. Mar Pastor y Quevedo, y punto a votar
 quedó aprobada, quedando en su consecuencia
 elegidos los Señores D. Mar Pastor y Quevedo

D. Manuel Mar Espinosa, D. Salvador Caudela Ramos,
 D. Fr. Caudela Caudela, D. Fr. Mar Lopez y Fr. Mar-
 tin Gomez, Con lo cual se dio por terminada la
 sesion de que certifico.

Manuel Mar Espinosa

Fr. Caudela

Salvador Ramos

Bautista Ana, Juan Fran. Carreras

Cayetano Espinosa, Fr. Luis de los Angeles

Francisco Caudela, Antonio Pastor

Jose Martin Gomez

Con lo que se dio por

L. S. de Ayuntamiento.

Señor del día 30 de Mayo.

D. Marcos Morales y Mestizo, D. Juan Caudela
 " Fr. Caudela Caudela, margens se espere bajo la presidencia de

- D. Salvador Ramos
- " Vicente Caudela Pastor
- " Juan Fran. Carreras
- " Joaquin Gomez
- " Manuel Davi Agnar
- " Cayetano Espinosa
- " Bautista Agnar
- " Ignacio Agnar
- " Vicente Mar Senos
- " Juan Puche Ramos
- " Antonio Caudela Caudela

D. Marcos Morales y Mestizo, se leyó el acta anterior
 y quedó aprobada.
 Seguieron por el Sr. Presidente en su propia comu-
 nicación al Municipio manifestando que el
 Secretario de fondo comunal D. Juan Fran. Carreras
 había renunciado a su cargo. Que desolados los nombrados
 unidos de Maldab de barrio por no estar conformes
 a la ley, con igualdad de los de los guardas rurales para
 que se elevasen en turno conforme precisen al regu-
 mento, y que siguen los que tenían nombrados en
 el carácter de interinos: que había nombrado
 interinamente a D. Norman Mary Mar y D. Felis
 Guadalupe Caudela para oficiales de Secretaria
 durante la enfermedad de Miguel Mora y hasta
 que Francisco Cruz se presentase a tomar posesion
 y que siguen con el carácter de interinos los señores
 municipales y demás plazas vacantes, y que estos
 eran lo amonto de que podrá ocuparse la Corpora-
 cion.

Habrásele discutido el asunto a D. Salvador Ramos
 pidió la palabra y obtenida dijo: Que en virtud
 del 14 del actual y en vista de las facultades que
 concede a los Ayuntamientos el artículo 6º y 7º
 de la Ley Municipal de 10 de Agosto de 1870, es
 la Corporacion acudido a reponer en un supuesto
 destinado a los empleados que renuncian en las
 sesiones de 10 de Diciembre ultimo y que el Mal-
 del supendio; y un embargo del tiempo que nos

han sido de este modo, y en consecuencia que el Sr. Presidente
deute, faltando a lo debido, que el parrafo 2.^o
del articulo 107 que la citada Ley le impone no
le ha dado provision de los cargos, por consiguiente,
siendo dicho Sr. Presidente el ejecutor de lo que es
de la Municipalidad de un lado, segun el texto de dicho
parrafo, le seguira para que dentro de un tiempo de po
nerse de los cargos para que fueran nombrados
a los Sres. que mencionamos en la adjunta, y de
otro y retire inmediatamente a los que sin de
recho y abrogando facultades que no son de
sus competencias, ha nombrado por el y, como si
como debe saber el Sr. Presidente, el nombramiento
y reparacion de los empleados, es de la exclusiva
competencia del Ayuntamiento, y si solo tiene de
decho a intervenir, cuando faltan, a los efectos de
vigilancia y de policía urbana y rural, pero sin
poder para ello contra requisito prevenido en
el parrafo 3.^o del repetido articulo 107, y no de la ma
nera tan arbitraria que lo viene haciendo, y
notando hayas disposiciones algunas en que pue
da fundar o apoyar tal proceder, pues la dis
posicion primera adicional de la Ley Municipal
antes citada, derogando terminantemente todas
las leyes y disposiciones anteriores, relativas al
régimen municipal. Mas y pide a la Corporacion
deje un efecto la reparacion propiamente de
los empleados del ayuntamiento D. Ramon Perez A.



Quiero
pues y que pudiese a la vez, segun lo que se ha
D. Miguel Mora, designando personas para la
vacante de este a D. Antonio Guadañal, y de los
demás pides, evita de no haber concurrido
al Sr. Presidente a la vez, es extraordinaria que
con la oportunidad debida a la presente ordina
ción de la Junta, y a la vez, por la mayoría de
la Municipalidad, se acuerde la destitucion del
medico D. Joaquin Ruiz de Lopez, proponiendo en
su lugar y con el caracter de interino, al licen
ciado en Medicina y Cirujia D. Manuel Mar y
Nunio, y que se de lectura a la oposicion que
contra dicho facultativo se presento en la citada u
nion a el Ayuntamiento, y que el Sr. Presidente
a los efectos de dar cuenta de ella, faltan
do de una manera poco digna a lo debido que
la ante referida Ley le impone, y que se nom
bre o reanquiere a Don Manuel Prefacio. Lo en
pleado a que se refiere la referida orden, y
debe ser: D. Don.º Perez Alfonso, Guadañal,
Antonio Guadañal, Maire, Vicente Alfonso Jimenez,
Don.º Molina Toranzo, Manuel Maire, Maire,
Vicente Carrero Lido y Salvador Ramos Martinez
Municipales, Don.º Maire Mar y, Don.º Alfonso Gal
van. Encargado del alumbrado, Vicente Maire
y Maire, Regenero. Don.º Valero Dupre, Depu
tado D. Don.º Mar Maire y Maire, alarife
de villa Don.º Maire Combeles.

El Conyjal D. Ignacio Maura Salazar, a pedido, a proce-
der a la votación

El Sr. Presidente dijo que usaba el artículo de la ley
para apelar de llamar al orden a los conyales
D. Salvador Nambo, D. Juan Manuel Camacho, y D. Ig-
nacio Alfaro.

Acto continuo por el Sr. Presidente D. Mat. Pastor a pro-
pósito una proposición que decía: Pido que por el
Secretario se ponga sobre la mesa para ser discu-
tida, los libros del registro de caudales de esta cor-
poración desde el año 1868 a 1872 inclusive.

Y por el Sr. Presidente una comunicación de don
Narciso Mat. Maura fecha 20 del actual, en la que
manifestaba renunciar el cargo para que fuere un-
bido.

Tras de la palabra por el Sr. Pastor y obtenido dijo:
Que tenía que manifestar a sus compañeros de
Municipio, muy particularmente a D. Ignacio Al-
faro Salazar que ha perdido la votación sin contar
con la discusión previa que previene la ley en su ar-
tículo 100, que es una impudencia en petición, así
como al Sr. Nambo que se había opuesto a que
se conignara lo que lleva escrito, que la ley mu-
nicipal vigente facultaba a las municipalidades para
que hagan constar sus opiniones y fundos
motivos, por escrito que se quieran a todos sus com-
pañeros para que se tuviera caluroso y ante el
público y la corporación, dichos señores



^{después} y procedieron con la dignidad que se debe, que
respeto a la petición del Sr. Nambo, estando
el artículo en sus mejores partes, con los comuni-
caciones que al principio de esta sesión ha di-
rigido el Sr. Presidente, era de presumir se
cumpliría con la discusión conforme el Presi-
dente ha ordenado, viéndolo al mismo tiempo
de la petición del Sr. Nambo, reusándose
para ratificar el manifestar cuanto a eso por
venirte.

Por el conyjal D. Salvador Nambo se manifestó que
el Sr. Pastor podía manifestar cuanto quierese
pero es lo cierto que no se había cumplido
con la ley, ni tanto que el Ayuntamiento tiene
acordado, así es que invite a lo que lleva di-
cho y requiera de nuevo al Sr. Presidente
para que se lleve a efecto cuanto tiene pedido.
El Sr. Pastor se negó y replicó al Sr. Presi-
dente usaba con la discusión de los puntos se-
ñalados con la orden del día y allí se probará
quién es el que no cumplió con la
ley, pidiendo copias certificadas del acta del
día 20 de Diciembre para ver si todos los
nombres y artículos están ajustados a neutral
preocupación vigente. En sus comunicaciones
fueron a la orden del día y habiendo
tenido la palabra el Sr. Pastor dijo que
en vista de la formal renuncia presentada

por D. Manuel Mas del Cargo de Depositario pro
cede sus administr. y el nombramiento de sus jués
que no hay ninguna Ley que le obligue a des
sempinar dicho cargo.

Por el Sr. D. Ramon se dijo que no obstante presentada
la renuncia en arreglo a Ley no debe
admitir, por lo tanto debe considerarse como al
Depositario y darle posesion.

El Sr. D. Manuel Pastor dijo de acuerdo que el Sr. D.
Ramon se pudiese las razones en que se fundaba para
dejar de estar en arreglo a Ley la forma y forma
renuncia que el Depositario nombrado puede la pro
randa tiene presentada, y el precepto por el cual
pueda obligarse a desempeñar dicho cargo
que la Ley Municipal vigente considera voluntaria
no y no obligatoria.

El Sr. D. Ramon manifestó que en el punto
insistentemente discutido, pide se proceda a la
votacion, y el Sr. D. Pastor que de nuevo se vuelva
sobre el punto sobre que ha de recaer esta,
puesto que no hay ninguna artículo en la Ley
municipal que faculte a los Ayuntamientos
para obligar a desempeñar dicho cargo,
del efecto de una y replica al Sr. D. Presidente
disponga que por el Sr. D. Secretario se imprima
a la Corporacion sobre el particular.

Acordando el Sr. D. Presidente al ruego del Sr. D.
Pastor y al del Municipio, ordenó al Sr. D. Secretario



Dici y siete

Nº.0070576

vacase aquel, verificando en la forma in
quirida. Que según la Ley municipal jués
obligamos a sus venio a desempeñar el cargo de
Depositario cuando voluntariamente no hubiere
querido hacerlo, pero vistas las circunstancias
del Ayuntamiento en que continúa D. Manuel
Mas Mas, era de parecer que así no debe
ral comprender a este Sr. D. y si aplicar de otro in
stito en no renuncia, jués de ser luego pro
ceder a nuevo nombramiento. El Ayuntamiento
convino por unanimidad en ello y se dio el punto
por terminado.

El Sr. D. Salvador Ramon manifestó que es
tando próximas a espirar la hora de un día
para las sesiones, pide al Sr. D. Presidente en
ultimo al Municipio si a prerrogativa care
nia hasta Acordar los asuntos pendientes.

El Sr. D. Presidente contestó diciendo que cuan
do llegare el caso consultaria al Ayuntamiento.
Mas y continuando en las palabras
añadió que como constaba a todo los Señores
peraba una comision sobre el municipio y se
bra tomar una determinacion sobre ella.



terminado, una primera de calidad, luego cobrada en
por lo tanto y aprobado en este punto se pide que
se manifieste por el Secretario lo que acaudante
tes y fundamentos a que haya dado lugar a
que la Dama Diputación supida cony ante
cominas y un objeto, para proceder en un
vitas a lo que haya lugar y que se realice
cuidadosamente para continuar en un obren
ción. Por el Secretario se manifiesto que la
vivas por las autoridades Municipales por no haber
sido cubierto el contingente Provincial, y un
objeto realizar el cobro. Uno satisfaciendo
o manifiesto al Sr. Diputado que eran in
suficientes los datos dados por el Secretario, que
vitas que este proveyere que cantidad de
adjudicados a la Diputación, con un fecho,
y que ponga de manifiesto los libros del mo
numento de caudales de esta Corporación desde
el año 1868 a 1872 inclusive, para ver si se
un examen resultare fondo para cubrir
dichas obligaciones de la Diputación pro
vincial. Por el Secretario se manifiesto que la
cantidad que se reclamase la se cator

0070612
Nuestra decisión sobre este particular, el Sr. Diputado
D. Máx. Pastor, atendida la palabra dijo que us
no conyunto debe tratarse con un conyunto
este asunto por afectar al orden interior de la
Corporación. El Sr. Navarro opinó del modo
contrario, y pido a votación, lo Sr. Diputado
Caudal Pastor, Casan, Guada, Aguir, Alpujar
var, Dipinora, Mas Serna, Sr. Presidente, votaron
por que se tratase en publico, y los Sr. Pastors, Puch
y Navarro, Gomis, y Davo Aguir, suelta mente. En
virtud por el Sr. Diputado se pido la pregunta
de las del oficio de la Dama Diputación Provincial
y como por el Secretario se manifiesto no estar
cubiertas y no poder del comisionado el de
pacho que afecto a las espaldas, exigio un
ra con constar como tambien el que no haber
sido tomado razón por la Secretaria del des
pacho, según ha manifiesto el Secretario
terminada las horas señaladas para la re
viva, el Sr. Diputado preguntó al Munici
pio si se prorrogaba la sesión y el acuerdo
fue afirmativo. En un momento por el cony al
D. Salvador Navas se pido que habiendo se
mado al comisionado contra el Ayuntamiento,
cosa que no era necesario, pida para un
a otro asunto; y el Sr. Diputado pido la lectura
el artículo 1º de la Ley Municipal, el cual dice
"Todo asunto sobre que haya de resolver el Ayu

180700%

ce nul perdas y corrupciones a los dios
 del secular y uno a la fecho. El Sr. Pector
 continuo en el uso de la palabra manifestan-
 do que no quedando completamente satis-
 fecho con las copias dadas por el
 Secretario, pidesse prevenir en todo de
 que lueva haber referenciado donde debien
 ser anualmente las cantidades que se debe
 abonar a la diputacion Provincial y contin-
 das que pueden resultar y cuantas del pre-
 supuesto Municipal y Provincial de cada año
 donde estan consignadas las cantidades que
 hay que abonar a aquellas de donde lo que
 se resta, en atencion a que se manifiesta
 tener diputaciones para la presentacion
 de dichos documentos que deben estar al pu-
 blico para que las particulares puedan re-
 visarlo, con tanto mas de hecho, como individuo
 de la Corporacion pudiese pedirlo en este acto,
 demandando manifestate el Sr. Secretario, si
 como tal individuo que es de este Municipio tie-
 ne derecho a reclamar se pongan sobre la
 mesa ciertos documentos ha mencionado.
 Por el Sr. Conyjal Nombrado, se manifesto que
 habiendose sabido el Sr. Pector de la materia
 de que se trata, pide que sea de hecho todo
 lo que se ha manifestado y que se pare
 a otro asunto, pues su objeto es de traer

Señ y Num
Nº.0070611



a la Corporacion y que no se toquen los de-
 mas puntos y que desde luego se proceda
 a la votacion
 El Sr. Pector dijo: Que siendo notoriamente falso
 cuanto acaba de exponer el Sr. Nombrado, como
 se acredita por las minutas de este acto, pide
 continuar la discusion que se propuso de
 Sr. Nombrado, hasta ahora, no se impedia, sin
 duda para evitar la presentacion de los
 documentos que han perdido.
 El Sr. Nombrado insistió en sus peticiones anteriores.
 El Sr. Presidente mandó que por el Secretario
 no se presenten los documentos que han pe-
 dido el Sr. Pector.
 El Sr. Nombrado dijo que por el Sr. Presidente
 y Sr. Conyjal Pector, contra la opinion de
 la Mayoria pide la presentacion de
 ciertos documentos y que estos no deben pre-
 sentarse, interin la Mayoria asi no lo quiere.
 El Sr. Pector dijo que presentandolos el artículo
 lo es para evitar la opinion que sobre el
 particular pueda tener si se quieren sus fundamentos,
 reitera por ultima vez y con toda solemnidad al se

11807007

El Sr. Presidente para que se retire y ademas las preu-
taciones de tales documentos. El Sr. Presidente
cuando le mandó al Secretario, el que obligado a hablar
dijo que en vista de que las mayorías del Ayuntamiento
acuerdas lo contrario; que se está en vista publi-
ca en la que después de oírse el punto se prohibe
la votación, obediendo el mandato de las mayorías, no
presentaba los documentos pedidos mientras en las
tasas en voto de la ciudad.

El Sr. Pastor dijo en consecuencia que de lo expuesto
por el Sr. Secretario, resultó que las mayorías le impo-
nen no presentarse tales documentos que en uso de tal
atribución que la Ley concede a los Ayuntamientos
para intervenir y vigilar todos sus actos adminis-
trativos, tiene pérdida y que es improcedente y no ha lugar
a lo que el Sr. Secretario expone, haciéndose interpretación
de cualquier modo de lo que se dice el Sr. Secretario, pudiese
revelar la mayoría, y estando en sesión ordinaria
y en la discusión del punto que la misma ha teni-
do y que ahora la niega, y como queda que a la
autoridad presidencial es a quien compete mayor au-
toridad la discusión de los asuntos, reitera a lo
mismo cumplir con sus deberes y haga cumplir la ci-
udad. El Sr. Presidente mandó de nuevo al Secre-
tario la presentación de documentos, y dicho funcionario
dijo en lo anterior mencionado.

El Sr. Ramo pidió la palabra y dijo que
mientras tanto cuanto tiempo manifestado, nada me

Vinte

Nº.0070610



parte cuanto ha expuesto el Sr. Pastor, pues el Sr.
Sr. Presidente me ha negado a proceder a la votación
pedida por las mayorías y a conceder la palabra al
que la solicita en este momento, por lo cual no puedo hacer
constar lo que ahora, que estaba conforme la ne-
gativa del Secretario, por lo tanto invito a que se pro-
ceda a las votaciones de cuanto tiempo perdido.

El Sr. Pastor manifestó que previniendo de refu-
tar cualquier contradicción, invocó al Sr. Ramo, para
que en la lectura del acta se vea la veracidad de
todo, pide la lectura del artículo 118 de la Ley Munici-
pal vigente, como demás que expone en su escrito.

El Sr. Ramo dijo que los documentos que solicita
ma el Sr. Pastor u hallan en poder de las autoridades
de la ciudad los que hasta el día de hoy se encuentran
para presentarse, por lo que no puede hacer
se ahora y de nuevo pide a proceder a la votación.

El Sr. Pastor dice que no teniendo nada que decir
los documentos por el Sr. Pastor, como que tienen los
documentos, es improcedente cuanto expone el Sr.
Sr. Ramo, para que dichos documentos son inde-
pendientes y deben votarse en Secretaría.

El Sr. Ramo, se ratifica en lo anterior cuanto

tena expunto, requiriendo de nuevo al Sr. Presidente
y apear de las voces que lo tiene hecho, pero
que ponga a votación dicho punto para estar unifi-
cintamente dividido.

El Sr. Pastor dice que si se pide por el Sr. Namor
el punto sobre que ha de ser (la votación) porque
no es el objeto que se tiene propuesto, está to-
davía virgen para que no se ha entrado (nada).

El Sr. Namor dijo que habiéndose dividido la ma-
yoría de los señores señores de la sesión y paró
a otro asunto.

El Sr. Pastor dice no estar conforme con la opinión
del Sr. Namor, pero no habiéndose al punto por
to a discusión por el Sr. Presidente, por el primer punto
de esta mayoría, que a hora se quiere alegar si han
separado del que la misma ha unificado.

Plante a votación el si se paraba o no a otro asunto
y se aprueba con los señores Namor, Cauda Pastor,
Carreras, Guada, Espinosa, Aguirre, Marquina y Affre-
to salvan, votaron por que se separa a otro asunto
y los señores Pastor, Guada, Goni, Davó, Sr. Presidente
por que se continúan la discusión, y opinando la ma-
yoría en contrario, se pasó a otro punto.

Abierta discusión sobre la cuestión de Alcalde de
barrio, a petición del Sr. se leyeron los artículos
53 y 54 de la Ley Municipal y el acta de nombramiento
de 24 de Diciembre pasado, de los cuales resultó
haberse guardado todas las formalidades que



aguardado para el nombramiento de di-
chos Alcaldes de barrio en aquella fecha, y no ha-
biéndose seguido aquellas formalidades en la actua-
lidad, pide que nulo el acuerdo recaído sobre el
particular hasta que el Alcalde y Ayuntado forma-
lab todas las premitadas a la Corporación para
dar a un efecto con arreglo a los artículos 53, 54 y
citados. Confecto al Sr. Pastor el Conyjal Namor
manifestando que resultando que los Alcaldes
de barrio a que se refiere el Sr. Pastor están nombra-
dos con arreglo a Ley, pide que se deruchen los
puntos y reclamados por dicho Sr. Pastor, y que se
el Sr. Presidente para que según la Ley recada
lleve a efecto cuantos acuerdos haga la Corporación.
El Sr. Pastor dice que el Sr. Namor podrá de-
clarar cuanto cree conveniente, pero jamás podrá
desconocer ni incurrir en responsabilidad, las atribu-
ciones que por el artículo 53, 54 de la Ley Municipal
se confiere al Alcalde y Ayuntado en la premitación
de Alcalde de barrio, por tanto insisten hacer
uno de us derecho y aquí en la discusión de dicho
punto se pide desconocerla para la mayoría de
esta Corporación en las sesiones del 11 y 14 de la sesión

007000

Declarado el punto supradicho...
 procedió a la votación y dando resultó que los señores
 Caudela, Carrero, Guada, Espinosa, Aguir, Mañó, M.
 Joray y Mamós votaron por la proposición de usar
 y los señores Pastor, Puelo, Gomis, Dami y Presidentes
 en contra resultando aprobado aquel, manifestando
 así el Sr. Pastor que protestaba del acuerdo
 con todo lo demás que haga lugar para el desempeño
 de las atribuciones que alaba de consumar la ma-
 yoría conferida al Sr. Dami, pidiendo
 certificaciones de la presente acta.

Puesta a discusión la cuestión de guardiá dijo el Sr.
 Dami que esta proposición no tiene un
 carácter de urgencia, hasta tanto que se elevaba
 formal que se acuerde un reglamento.

El Sr. Pastor dijo que conforme con lo propuesto por
 el Sr. Dami, presenta las señas que de-
 na la Magdad de esta acta para el efecto
 de que sean: 1.º Antonio Maciá Maciá, Sr. Alfonso
 Vela, Sr. Maciá Soriano 2.º Manuel Maciá, Maciá
 Recintita Maciá Alfonso, Sr. Alfonso Pico 3.º Vicente
 Carrero Pico, Antonio Morichea Lopez, Sr. Maciá de
 Salvo Sancha y Sr. Vicente Alfonso Jimenez, Maciá
 Manuel Alfonso Pastor, Damiá Benavente Pico 5.º Salva-
 dor Damiá Martínez, Sr. Maciá Maciá, Salvador
 Pico Pico, Sr. Sr. Molina Ferrandiz, Sr. Ma-
 ciá Maciá y Vicente Maciá Martínez

El Sr. Dami dijo: Que no procede lo que el

señal presidente propone, pues que con el Sr. Dami
 el Sr. Dami de la elección de competencias del Sr. Dami
 tamizado, y este es un caso de sus atribuciones
 lo tiene ya resuelto, por lo tanto no ha lugar
 a otro nuevo nombramiento en la forma que
 pide, pidiendo que se acuerde el tiempo de duración
 el particular.

El Sr. Dami dijo que con permiso al Sr.
 Presidente pide un vez para que use lectura
 del documento solicitado por el Sr. Dami
 para poder a fin de continuar cuanto crea
 conveniente. Dada lectura del expediente por el
 Sr. Dami al ocuparse la misma pidiendo use
 permiso a los empleados que tiene nombrado
 el Sr. Dami, entre los que se encuentran
 los guardas de campo, continúa el Sr. Dami
 en el modo de palabras diciendo que no ca-
 sía improcedente la proposición del Sr. Dami
 de con respeto al particular, por cuanto el re-
 glamento que sobre el mismo ha escrito, notia
 en noticia Dami visto encargados, con probando
 lo la práctica seguida por el Sr. Dami,
 muy particularmente hasta el punto en que
 en que dichos empleados han visto elegidos
 interna proposición para la Corporación y como
 accitara sacando copia de las actas correspondientes
 El Sr. Dami terminó el cuanto tuvo dicho, an-
 diendo respeto al reglamento a que alude

El Señor Pastor etc. de cargo de proclama municipal
 siguientes. Contatando por el Señor Pastor Luis
 no debe en que disposición se pueda fundar a
 apoyo de tal derogación, lo que si puede decir
 a la ley que es que tal es la práctica que
 hasta la fecha ha seguido (en un caso) para
 lo que fue procedente y con ello se puede dar
 por terminada esta incidencia, es que en este
 si se prueba o de otra manera. Verificada
 de la votación fueron de un lado los señores
 D. Nemesio, Candelero, Carrero, Manuel Serna, Gu
 rade, Aguirre, Espinosa y Alfonso Galvan, contra
 D. Pedro, Puch, Jorin, Davi, y Sr. Prudencio, que
 los aprobaron.
 Segundo se tomó el punto de la oficial de este
 cantón, y el Señor Nemesio dijo que ya tiene
 el punto cuando se refiere a este particular
 tenía que decir, y que comente en que un
 ni se lo la reparación de D. Juan P. Perez, u
 ve a efecto la de D. Miguel Mora, y en tal caso
 se nombre a D. Antonio Yucada Candelero
 Sr. D. Nemesio Pastor es propio parecer esta
 Plaza, a D. Pedro Yucada, D. Nemesio, etc.
 y procediendo a la votación, quedaron ele
 gidos los señores D. Antonio Yucada, D. Nemesio
 Perez, para oficiales de Sancti Spiritus.
 Después al último particular, y citando a un
 de la república de los demás empleados



Diligencia

y confirmo a ello por lo que me da el punto
 Abierta de un lado sobre el nombramiento de lo
 bre a cargo para cuyo estudio presento el la
 ayal Nemesio a Sr. Nemesio Puchero, Sr. Do
 Nemesio Pastor u presento a D. Antonio Galvan
 y Davi, y Nemesio Puchero, resulto a que
 elegido
 hecho a un lado por el Secretario de Sancti Spiritus
 ludo, presentados por Antonio Galvan de Sancti
 Nemesio Espinosa, Nemesio Puchero, Nemesio Puchero,
 pidiendo certificación de pagar contribuc
 ción presentada por el Sr. Nemesio Puchero
 artículo 399 de la ley Hipotecaria, y enten
 do el Ayuntamiento acordó expresamente
 mente, con lo cual se ha atendido a lo
 avanzado a la hora y el Señor Nemesio Puchero
 levantó la sesión, de que certifica

Alonso Puchero	Juan Pastor
Juan Puchero	
Manuel Davi	Antonio Galvan
Juan Puchero	
Juan Puchero	Bautista Arca
	Salvador Nemesio
Gregorio Espinosa	Antonio Galvan
Ignacio Alfonso	Juan Pastor
	Antonio Galvan

L. de Aguacamillo

- D. Manuel Morales Mustadé
- Ursula Pastor Guadaño
- D. Juan Puch y Naranjo
- Salvador Ramos Ferrando
- Antonio Guadaño Caudela
- Antonio Jalisco y Gallardo
- Diego Pastor Guadaño
- Vicente Caudela Pastor
- Vicente Mar Serna
- Donato Aguirre Aguirre
- Layetano Espinosa Maiz
- Ignacio Aguirre y Galvan
- Juan Juan Carrasco
- Manuel Davi Aguirre

Señor Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Reunido los Señores de Aguacamillo que al man-
 guo se reunieron bajo los presidecias de D. Manuel
 Morales Mustadé, u otro de los señores de esta aduana, ter-
 minada por D. Juan Pastor u otro de la plaza, y este
 Sr. dijo: que no hay lugar a la aprobación de esta
 carta en tal caso, y que, cuando se reuniera
 a aquellos puntos en que no se haya el consentimiento
 de la Corporación de la ley municipal vigente, al que la
 misma en sus artículos los precede que, cuando en un
 to que haga de recaer el asunto de los cuerpos
 de los señores relacionados con las personas de la misma
 o sus familias hasta el cuarto grado, u con sus herede-
 raciones, y como en algunos puntos de la
 plaza se encuentran en este caso, y por lo proce-
 do de la ley, u de las prevenciones, resultan un tal ca-
 racter de ilegalidad. Además, el mismo artículo pre-
 viene que no podrán tomar parte en la discusión
 y votación de semejantes asuntos, los Señores con-
 jales que se hallen en el referido caso, lo cual
 debe ser tal como de las leyes, y como nada de esto ha
 sucedido, pide que no haya lugar con todo un de-
 mas es que en un punto de la plaza se trata de
 un asunto que se encuentra en un caso.
 A mayor abundamiento cuando tal vez reuniera
 los Señores conjales que por tal motivo, no podrán
 tomar parte legal en la discusión y votación



de semejantes puntos. Viniendo
 Por el conyugal D. Salvador Ramos, apuan de la
 punto por el Sr. Pastor u otro de la plaza, y la aprobación del
 Sr. Pastor Guadaño u otro de la plaza, el cual dice "en tal ca-
 sión para ser reunidos a los puntos de la plaza
 los asuntos que hayan de tratarse en tal punto, que po-
 dra el Ayuntamiento ocuparse de ningún otro
 la misma vía: las convocatorias u cartas co-
 muniendo a anticipación para el mes de mayo u otro
 caso de mayor urgencia, y quedando sujetos los
 asuntos a ratificación en la reunión siguiente."
 Por lo tanto no puede tratarse en esta reunión
 más que de los asuntos para que se ha reunido,
 y que se debe por lo mismo lo referido por
 el Sr. Pastor. Este artículo manifestando que en
 nada ha faltado al artículo de la ley, pues que
 cuando uno requiere la aprobación del artículo
 no, y estando facultado por el artículo 102 de la
 Ley municipal vigente para emitir su parecer y
 fundamentos, lo ha hecho así, sin entrar en los
 discusiones de ningún asunto ajeno al que se ocu-
 pa. Practicada la votación para ser u no aproba-
 da el acta, lo quise por los Señores que dirigieron
 Manuel Ramos, Caudela Pastor, Espinosa Maiz, Car-
 ros Ferrando, Guadaño Caudela, Aguirre Aguirre, Mar Serna,
 Aguirre y Galvan, u otro de los Señores: Sr. D. Juan Puch y Naranjo,
 Pastor (D. Juan), Davi Aguirre, Jalisco y Gallardo

gallardo, Sr. Procurador Tolet. C. Usual aprobada en
de todos sus preceptos.

Mesta Dignidad, sobre la cédula del Sr. D. Juan de
la referida del Sr. D. Joaquín Ruiz de un pla-
ra de Madrid que desconfiada, nombra como interino
al Sr. D. Manuel Mas. Meñis para cubrir la vacante, le-
turas de la corporación presentada a la Real Cédula
del día 16 del actual contra el Sr. facultativo Ruiz, el
Sr. D. Prudencio ordenó su lectura y que se transcri-
ra al celo, la Real Cédula así: "Respetable Ayuntamiento
de San Juan de los Rios que suscribe, atentamente exponen:
Que el Médico titular de esta villa, D. Joaquín Ruiz y
Lopez, viene abusando de una manera por dignos
de la impardonable tolerancia que le han dispensa-
do los varios Ayuntamientos que hace años vienen su-
cediéndose en el gobierno y administración de este Muni-
cipio; tolerancia que la Ley, la razón y la moral con-
denan de consuno y la opinión pública en todas par-
tes repueba. Ha verificado la Junta Municipal que
presentada una cantidad que supragra todas
la población, la mayor parte de esta a costa de
contribuciones, esfuerzos y sacrificios mil, por la asisten-
cia médica gratuita de los enfermos pobres; y que sin
embargo y apurar de tan sagrada obligación, venen,
con interés uno, con indiferencia otro, los mas con do-
lora pena y todo con la mas justa indignación que
a tales desheredados, a unos les cobra por igualar o in-
tas anticipadas y a otros les vive malamente o



ter miga al durcero y sin el menor recatulo
los ciudadanos de la villa y el consuelo de una cari-
dad mercedaria reducida las mas veces con usura.
Voto por los, voto infelices a quienes la muerte no
les ha favorecido con bienes de fortuna; pero
quienes no ha habido, quizás en su vida, ni idea
de felicidad y de alegría; abandonados por sus fami-
lias, neuránicamente y con dolor, para proporcionar-
se con el sagrado trabajo el cotidiano alimento,
cumulos días en que sus padres, hijos o hermanos
se encuentran a las puertas del sepulcro; voto, que
este Ayuntamiento, como sabe con oculto todo
el pueblo, sancionó unanimes por el acaro y muerte de
un medio de tantas desgracias y desesperaciones
sin la debida asistencia del médico facultativo.
En abaje firmado por el Sr. Procurador a la villa
consideración de los Señores Concejales, un número
no de casos; pero sería tarea indeterminable y casi
imposible enumerar todos y cada una de las veces
que este Sr. D. ha faltado a sus deberes como Me-
dico titular; no obstante, cuanto sobre el particular
pudieramos decir, han tiempo está en lo último
de muchos corazones y en la conciencia de todo el pue-
blo. Sobre todo, ¿que conseguiremos con particulari-
zarnos? Crear una malevolencia contra un pobre
cuyo lamento siempre han venido inutilmente
a chullar en los sudor orbes de las autoridades;

acumula un deservido mal a cuenta de quien
como ya les agrada. Voto en la demandada casación
por nuestra parte. Tanto trabajo tienen para que no
han vengamos a aumentar sus martirios. Ni pues, pero
no incurrir en el Ayuntamiento en la responsabilidad
del párrafo 3.º Artículo 171 de la Ley municipal, para
evitar ahora y en lo sucesivo u' contingim' otras facultades
con tan respetable comportamiento, digno del más
severo castigo, para que no se diga nunca en por
nada, que esta Corporación asume y sanciona en
su tolerancia, o por cualquier otro concepto, tan in
humana conducta, sepelirando por otras enar. in
vitamente más leves y menos trascendentales a otros
empleados del Municipio, y para no merecer, culpi
la justa censura de que la acción protectora de la
autoridad y el celo o interés de la concyjal, solo se
concentran a cosas púlicas, dejando en el mayor aban
dono, olvido y deservido otros de la mayor trascen
dencia, los recurrentes Pedro y replicamos supe
tivar, y en consecuencia a este Ayuntamiento, pro
ceda sin dilación a reparar a Don Maguín Muñiz y
Lopez de Sudicio titular. A nuestra decisión y fallo,
Señores Alcaldes y Concejales, ayamos aruuto testigo
y de tanta consideración. Pero reflexionad que
están punitiendo la Ley y no se puede exigir respon
sabilidad ante los tribunales; y recordad que no ha
ce mucha merced reparar a uno guardado, porque
dijere fallaron a sus obligaciones; y aquí, en el



último año, ante los ^{señores} más nobles señores y ante el más
no tribunal, acusamos hoy en quijá contra otros
empleados que temeraria ha faltado a sus deberes;
con la diferencia que por la denunciada falta
de aquellos, podrían llevarse algunos cestos de
frutas a expensas de los labradores, y por la falta
que nosotros denunciábamos, u' pueden determanamen
te llevar muchas u' puchuras a costa de nuestras
indias. En virtud de 15 de Mayo de 1879 = Don^{te} Perez =
Miguel Mora = Don^{te} de mar = Don^{te} Aljamar = Don^{te}
Barua = Don^{te} Alvaro = Don^{te} Molina = Don^{te}
ta Sarda = Salvador Sordo = Don^{te} Monasterio = Maguín
Pons = Don^{te} Maguín Ma =

Señores Señores por D. Ulises Pastor, etc. dijo que
pertenece a los Señores Concejales que han perdido la
celebración de esta unión extraordinaria el apoyar
y fundar sus peticiones, para que se repare a los que
para poder entrar en discusión.

El Conyjal Mayor manifestó que bastaba con lo
puesto a la opinión.

El Sr. Pastor replicó afirmando que no es suficiente
fundamento el acto de presentarse una opinión
para que los Señores Concejales que han perdido la
celebración de este acto, eludan el deber que tienen
de exponer cuanto hay que creer convenientemente para
dirigir semejante petición a la autoridad, y quando
de ser haber diferentes la petición de esta unión ex
traordinaria, con la presentación de la opinión

incumben á ellos y citan sus deberes de exponer á la
Corporación para que no se pierda la celebracion
de los dichos actos y sus fundamentos; de lo contrario,
no se podrá continuar el curso de los dichos actos, y sus
verenas devoraciones se precisan á presentarse
la reunion, por lo que se apoya la petición que
tiene hecha con respecto al particular.

El Sr. Namor pidió la palabra y dijo que según
de sus dictámenes durante el punto, pide que se
te y se pida á otros puntos; y que se apruebe ó dese
che las peticiones que tiene hechas, en virtud de
varias circunstancias.

El Sr. Pastor unido en que se cree y siendo público,
no se ha entrado en las divisiones del objeto que mi-
ra á este acto, no puede proceder á votacion, y mu-
cho menos para ir á tratar de otro asunto, pues que
para el que exclusivamente estamos convocados en
este y solemnemente pide el uso de la palabra en
contra del objeto de la citacion, tan luego termi-
nara se apoya los señores firmantes.

El Sr. Namor manifestando unido y ratificando
en cuanto tiene el punto, contestando de sí por el
Sr. Pastor, que como nada tenía el punto, y sería
cualquier impunidad de contestar á ninguna de las
razones que haya tenido para la celebracion de
esta reunion. El Concej. D. Antonio Guadalupe, dijo que
estaba conforme y había oído todo lo expuesto
en la exposicion, y que desde luego podría pro-



Unitaria
Nº.0070659

ceder á la votacion. El Sr. Pastor dijo: Que visto el come-
tes de un mal que había tomado este punto y los puntos
solamente por el Concej. Sr. Guadalupe, de modo que el Sr.
Presidente, al ir á los firmantes de la petición, la pre-
gunta siguiente: Están conformes en apoyo de su petición,
con las peticiones que á esta Corporación se ha presentado, y
si no, sub votacion? Hubo la pregunta fué contestada
afirmativamente, pidiendo á la vez que se procediera á
la votacion, pero continuando con el uso de la palabra el
Sr. Pastor dijo: Que para las reparaciones de facultati-
vo de D. Joaquín Ruiz, que se pide por los señores
firmantes, se requiere que se arregle á la ley la instruccion
de este expediente por esta Corporacion para ver si de
el suelta en un momento suficiente para acordarla, proce-
der de otro modo sería faltarse abiertamente á toda
lo que suelta á leyes tiene conigrado, dice la le-
ta Real de 15 de Mayo de 1834 en que previene que no
podrá ser remarcado ninguno de los titulos con el
nombre de Mercedes y Limpies, sin antes proceder la
formacion del oportuno expediente. Toda disposición, es
quiere en la actualidad y no alterada en la actualidad
y no alterada en particular, con cuantas hechas
fechas se han sucedido, pues que la presente ley de

0070658

sanidad en el artículo 70 además que para la reparacion
 de la ciudad de Huelva, y ha de entenderse el punto
 no es posible que el que sea oido y conignado todo cuanto
 el interesado tenga alia para probar su claima, como
 sea un fallo injusto, como la Comis. Diputacion Provincial
 de Huelva ahora, siendo Comis. que habia por el
 constante presuros la reparacion del citado facultati-
 vo; habia cumplido con el requisito exigido por la
 Ley? Evidentemente no; no se apoyó para probar la
 reparacion en que el artículo 70 de la Ley municipal ex-
 giente que dice "los arbitros exclusivos de los Ayuntam-
 ientos el nombramiento y reparacion de todos los edificios
 de y dependientes pagados de la propia municipal y
 que sean necesarios para la realizacion de los servicios
 que citan a su cargo".... Pero bien en el artículo se ex-
 tigua que pierden los arbitros indirectos reparar y nombrar
 a los empleados, pero es en la totalidad sujecion a las
 prescripciones legales. Son precisamente de las contribuciones
 publicas, y en un momento de tanta carencia; como que para
 el Ayuntamiento nombrarlos y repararlos cuando quie-
 ra, omitiendo todas las prescripciones y requisitos estable-
 cidos en la Ley; pues bien, yo voy a permitir en este ob-
 jeto, voy a llamaros la atencion sobre lo que prescribe
 el artículo 70 de esta Ley Municipal vigente. Que el modo
 no que las autoridades para impender a un depen-
 diente nombrado entre otros como probaba con cu-
 ltimias del interesado. Y bien, si para poder que natural
 mente ocupan y mas paises inferiores, establecen la Ley



Utiitocles
 Nº.0070658

esta formalidad; con cuando mas se vea y est-
 gira en la facultacion titulada, que necesitan para
 desempear su cargo, habiendo adquirido con el dicitio
 para su utilidad de todos de un mismo dicitio
 los y considerables servicios? Cuius que se puede fo-
 dar un mas que tener a la vista la accion
 rigurosas a admitir todo defuera? y a mas; no ob-
 meum ninguna consideracion treinta y cuatro años
 de servicios no interrumpidos con el cumplimiento
 cargo y durante lo que varias enfermedades han affligi-
 do a esta poblacion, cual ocasion en el año 39 en que el
 Utiitocles innumerables victimas a este vecindario.
 Nada valen a vuestra consideracion los servicios proba-
 dados en la calamitosa época del año 55 cuando el
 Colera, en que el Gobierno de S. M. expidió un Real de-
 creto conignando en el, uoieran en un nombre las
 mabeipenivas grandes al citado facultativo? Luce
 ante el Comis. de Salvador Naranjo, pide al Comis. Ben-
 ducte, comulle, si se proroga la sesion, Siquiende
 despues; uoier habed encontrado siempre durante
 el Colera del 59, las variab enfermedades contagio-
 sas que se han mudado en un, permaneciendo siem-
 pre en las poblaciones, a la que, como ha atando

8290700

naos por tentativas y afflictivas que heyan sido las circunstancias en que se ha encontrado? La de Valera a cuenta de entender la ley y otros motivos, que no puedo dejar de considerar? Omito otras consideraciones y voy a hacerme cargo brevemente de cuanto en las espuestas se alega. Su requirita legalmente es la serie de cargos que cada uno de nosotros formulamos que pueden concertarse al extremo y gárate. Que el facultativo D. Praxedis Nuñez, ha estado abusando siempre de su autoridad a quien no ha querido, admitiendo a cuantas autoridades se han medido en perjuicio de la integridad de la población. Lo deuo que, como autoridad que ha sido el Sr. Ramon, y que ha manifestado estas cosas conforme y hechas segun la república en todas sus partes, que me dirija a repetir, por que faltando a su deber no ha tolerado que dicho facultativo del cuerpo de el servicio público ni en su nombre, el delirio cometido, despreciando y no dando oido como dice en las espuestas a las innumerables quejas que le han y aun prosuente lo publico conforme. He visto muy tarde aqui que de una cuenta que se hizo en la república se alega, uno de los principales culpables de el Salvador Ramon que por un tiempo determinado ha desempeñado esta plaza, sin que jamas haya dado cuenta a la Corporacion que presidia aunque no de los cargos que hoy formulo. Por ultimo Señores, esta ley no interrumpidos de treinta y cuatro

Vintinueve
Nº.0070657



años de servicios prestados para el Mucho Nuñez segun tan diversas autoridades a han sucedido, no se han tolerado todas las faltas y abusos de un ciudadano. Por tanto y en merito de lo expuesto, pide a la Corporacion deudora la peticion por nosotros en su nombre a Ley y las instrucciones injustas. No ha creído quien pudiese la peticion u procedio a la exco-tacion deudo el resultado siguiente. Señores que dije mas se refieren al Mucho D. Praxedis Nuñez. Nombres de los señores: Comdeca Pastor, Espinosa Mas, Carreras Penales, Guadalupe Gaudera, Agustín Alfaro, Mas Lera, Alfonso Galvan, total D. Enrique de Pastor D. Mas, Pedro Naima, Pastor D. Nuñez, David Agnar, Jalisco Galvan, Sr. Benigno, total C. Paul San Antonio Meador Pastor, u protesta de unijunto acuerdo, pidiendo que se condeute a la minima autoridad u elve a la ley. Dijo que esta con copia certificada de la presente ley y que se haga constar lo dicho que se admita a un protesto que lo pueen los Señores que dirigen un consejo que preside.

Segunda se procedio al nombramiento interino para cubrir la vacante que resulto para la cuenta de reparacion de D. Praxedis Nuñez, y habiendo dicho

73807007

un juicio de palabra. D. Juan Pastor, dijo. Que
 siendo un procedimiento contrario a justicia y ley lo
 andado, no ha lugar a las peticiones de tal vacante,
 y por el concejal Manuel es manifiesto para su ma-
 brans a D. Manuel Mas y Añeno, y que se anula
 la vacante en el Dilectísimo. El Sr. Pastor dijo que
 protestaba nuevamente, ante la Diputación, y por
 el conducto ordinario, de la verü de ilegalidades que se
 citaban cometiendo. No habiendo quienes pidieren Capata-
 do se prohibió a la instancia para el nombramiento
 de Médico interino y si hubiera o no lugar a ello, da un
 resultado siguiente. Señores que digan Si: Manuel
 Romero, Concejal Pastor, Espinosa Mas, Carreras Pinolo,
 Vicente Candela, Aguirre, Añeno, Mendinu, Espinosa Mas,
 total de digan no: Pastor D. José, Cuello, Benito, Pastor,
 D. Ine, Damián Aguirre, Galiziano Zabandú, Sr. Ben de los, total
 S.: quido pido nombrado interinamente a D. Manuel Mas
 y Añeno, para la vacante de Médico titular que resulta
 para la casa de D. Ine. Añeno. Afirmación
 el Sr. Pastor para que citados convocados la Corporación
 relevante el acto de tal local, certifique

Manuel Mas y Añeno
 Manuel Pastor Manuel Davila
 Juan Torres Carballido
 Salvador Nando
 Ant. Peraldo



Ignacio Alfonso Antonio Galiziano
 Cayetano Espinosa José Pastor
 Bautista Aguirre Carlos Capdevila

S. I. de Ayuntamiento
 D. Moreno Morale, Justado
 " Juan Pastor y Quirós
 " Manuel Cuello y Nando
 " Salvador Nando Serrano
 " Vicente Candela Pastor
 " Cayetano Espinosa Mas
 " Juan Man. Carreras Pinolo
 " Ignacio Espinosa Mas
 " Antonio Vicente Candela
 " Bautista Aguirre Espinosa
 " Vicente Mas Serrano

Señor del C de febrero.
 Reunidos los Señores de Ayuntamiento que al muer
 ga se aspeca bajo la presidencia de D. Moreno
 Morales y Justado, se leyó el acta anterior y quedo
 aprobado. Por el Sr. Presidente se fijaron para ser
 reados del día los asuntos siguientes. En este acto por el
 concejal D. Salvador Nando, se pidió la palabra. 1º
 Cumplimentar un oficio del Sr. Gobernador fecha 1º del
 actual. 2º Permutación de cuentas municipales corrien-
 tes al año económico 1870-71. 3º Examen de la li-
 bra de movimiento de Ciudad de los por años de
 el 68 al 72 inclusive. 4º Multiplicación del paten de ve-
 cidos, según previene la Ley municipal. y 5º Nombramien-
 to de los empleados devueltos a la Corporación por
 esta autoridad por no estar con arreglo a Ley y en
 los siguientes. D. Antonio Vicente Candela, D. Manuel

Don Alfonso, Don Alfonso Galvan, Don Alfonso Jimenez,
Don Camilo Lopez, Salvador Nolasco Martinez,
y otros meritos a punto de manipular y leyó por un el
Secretario la comunicacion de que se refiere el punto prime-
ro punto a discusion y en las que se precisan seguir auer-
do de la Comision Provincial, y de cumplimiento a lo arti-
culo 34 y 6.º adicional de la Ley de partidos Nuevos de 11
de Marzo de 1868, y que se remita copia certificada del ac-
ta en que se acordó, habiendo asi realizado, especialmente
cuanto prescribe el 6.º adicional. Impugnada la lectura del ac-
ta de Negocios, el Concejil D. Salvador Nolasco pidió la pa-
labra para sus cuantos de orden, y de donde dijo: Que
cuantas de las conductas que se ven observadas la presiden-
cia de este Ayuntamiento, y de que D. Blas Factor en las sesiones
mas una de las palabras de punto de la lectura del ac-
ta anterior y en las que se acordó, faltando
abiertamente, con beneplacito de la Presidencia, al
orden natural de las discusiones, se cree que con-
tra lo que se puede haberlo entonces por prohibido de
artículo 27 de la Ley, de que se menciona en el punto
del gobierno de ambos. Los señores tienen el Presi-
dente para concurrir a D. Blas Factor la inobservancia
del citado artículo, y una discusion ilegal, otorgando
rancia y atentamente al gran respeto y acatamiento
que me ha de siempre tener los señores de este
Ayuntamiento. Refute, en que artículo de la Ley o de otro
orden particular se funda el Alcalde para un



Acuerdo, como
bien explicado anteriormente y no dar fuerza de
ninguna manera a un arbitrio y de hecho como
bien ha ocurrido, a la cumplida por el Ayuntamiento.
Por ventura puede presentarse el Alcalde, para opo-
nente, de llevar a efecto inmediatamente los acuer-
dos de esta Corporacion, aun en el supuesto de que
cuantos y en su forma se hubieran suscritos de
algunas de las disposiciones de la Ley municipal
u otras especiales, sin faltar de una manera cla-
ra y terminantemente, sin faltar a los artículos 6.º,
7.º y mas particularmente al parrafo 1.º del 16.º,
y sin obsequiar a este respecto el artículo admi-
nistrativo? Aquel obsequiar tanto como a la Ley, se pre-
tendan no solo lo en ella dispuesto, sino tambien lo
acordado en este Municipio? Acuerdos que se proponen
ahora en las sesiones con tras la orden del día fijada
a sus capricios? Atorgar intencionalmente y arbitraria-
mente las iniciativas a los señores concejales y las peti-
ciones que pueda llevar el pueblo en uno de sus desahos.
Esto no lo podemos tolerar en concepto de unigen-
tado. Las orden del día de una sesion, se pre-
sentan a los señores Presidentes y Vice-presidentes, la orden
del día se debe referir al terminarse la sesion
anterior, para que de este modo puedan los
señores concejales tomar dato y conocimiento, sin
ninguna duda alguna que se hagan de tratar. La
orden del día se pre-
sentan como enborcadas y de

ni permito para responder al Ayuntamiento,
y en ellas no debe entrar sin terminadas las pre-
cisas e interpeleaciones que piden a cada una de
las Señores conyugales. Este es el caso logico, razonable
y legal que debe y ha de observarse en todas las re-
uniones. Lo que antes de ahora ha sucedido es una pueri-
lidad a la verdad. Pero lo mas extremo, lo que me ha
mas la atencion, fue lo espuesto al principio de las
reuniones de antes con motivo de la lectura del acta.
Que cualquiera de los Señores conyugales cometiera faltas,
hasta necesidades si se quisiera, y permitieran la pau-
sa o suspensión, o suspensión, y suspensión simulta-
neamente. Son los legos en toda clase de conocimientos de
letras, no hemos sabido por desgracia mostrar
un libro y punto tanto no nos es posible exponer
a medias de mostrar de los, así que cualquiera de
mostrar muchos defectos uno o dos de los mayores indol-
gencia, pero es una facultad como el de los Señores,
venado en toda clase de cosas, en un hombre
de palabra, como la ley, en quien a pesar de su
debilidad que desgracia, espuso todas las cosas,
no dejamos de ser nosotros una causal de con-
venciones que para tener concepto no usamos, es admi-
rable y digno de la mayor veneracion, que un solo
palabra sobre la lectura del acta anterior y a
señal extraordinaria y rebata con razones que sin
duda ignoraba, o no quiso exponer a sus debilidades
por, un asunto ordinario. Pues que mereciendo



Recuerdo, de
de lo ordenado en el parrafo 1.º del artículo 14, y igno-
rante de las cosas que el acta anterior no puede ser
acta? No se de nombre, y así lo he demostrado,
que la lectura del acta anterior al principio
de las reuniones, solo tiene por objeto certificar cual
quier inexactitud que pueda cometerse en
su lectura? No sabe lo que remedia la lectura
es solo para examinar si lo que se ha redacta-
do es en verdad lo dicho por los Señores conyugales
y lo acordado por el Ayuntamiento? No lo sé.
El borrador, a la vez, que el Secretario cuida el acta y
habrá mejor que los demás, que lo que se ha traído
esto es el acta y exactamente lo que se ha traído
reunión? Solo el acta anterior, si se quiere, o un
error trascendental la evidencia. Si se quiere con-
firmar en un acuerdo, reunidos ante la comi-
sión provincial como lo previene la ley; pero
si es verdad lo que se ha redactado, no tiene
mas remedio que puntar un acuerdo
y a probarlo. Dificultad y dificultad como el de los
que, siendo fiel y exacto lo que se ha traído, o una
contradicción evidente que da origen a una
falacia. El Sr. Rector dijo la palabra, dijo:
Que no es asunto de orden lo que se ha traído por me-
diante del Sr. Rector que es un memorial de
agradecimiento, para tanto para no distraer la
atencion en los asuntos de los Señores, de lo que se ha

no puede probarse con documentos que todo el
cumulo de cargos que dirige al Señor Presidente
y al que diere sus respuestas y se ven con el
y muy directamente sobre dicho Señor Nuncio,
se vea el contexto y probar detenidamente
en la vida inmediata y antes de ir a
la orden del día lo que anunciara publicamente
para que no pueda alegar luego impresos
de ninguna clase. Por el Sr. Presidente se dio
paterminado este incidente, se continuo la le-
tura del reglamento a practica media. Por el
Señor Nuncio se dio la impresión de circular
y que se pasara a tratar de otros asuntos
de mayor importancia, contatandose por el
Señor Pastor que no puede prevenir de cum-
plir la orden del Sr. Gobernador fecha 1.º del ac-
tual que es el asunto de que se trata ocupados.
El Sr. Nuncio refirió que un negocio a que se
le cumplimentaba a dichos ordenes, pide que se pa-
se a otro asunto. El Sr. Pastor unido a que mal se
puede cumplimentar inmediatamente la ci-
tada comunicacion, si se acuerda para a otro
asunto, y para otro caso de una digna el Señor Ma-
rino cuando y como otras de cumplimentar
dichas comunicaciones si la ley manda y no
cuenta de un modo las leyes, y las el particular.
El Comisario D. Salvador Nuncio pidió que se procediera a



las ordenes y Comisario Sr. Carreras ^{de la ley} que se le votan y que
continuar la lectura del Reglamento que estaba leyendo.
En un punto se procedió a la votacion para ver si se continuan
ba o no la lectura de dicho Reglamento, y se procedió a
votar que dijeron si los Señores siguientes. Pastor, D. Urdal,
Pastor, Nuncio, Caudera Pastor, Espinosa Nuncio, Carreras Pe-
nabaz, Alfonso Galvan, Guando Caudera, Aguirre Nuncio, Nuncio
Serna, Sr. Presidente, total Sr. Dignos Sr. Sr. Nuncio, total Sr.
Urdal Nuncio pidió la palabra y dijo: Que no existiese
contra alguno de los facultativos, y no estando esto en
la forma que indican los artículos adicionales 5.º y 6.º, no
haya aplicación lo dispuesto en el 11.º, y tampoco puede
la corporacion negarse a esto. El Sr. Pastor le contestó
lo siguiente que habiendo manifestado al Señor Nuncio
que contra los facultativos y la corporacion no existe un
trato alguno, necesita ante todo lediga como cumple
han en facultativos la titular sin contrato previo.
¿Puede ocurrir cualquiera, sin cumplir con las pre-
scripciones legales, extrinsecas a cumplir el con-
trato facultativo? Por el Comisario Carreras se manifestó
que habiendo pasado los libros de Reglamento, pide
que se levante la sesión, contatandose por el Sr.
Pastor que no debe levantarse sin antes cumplimen-
tarse la orden del Sr. Gobernador. El Sr. Nuncio
refirió que viendo unas horas avanzadas era de
opinión que se levantara la sesión para con-
firmar las mociones con el caracter de ordinario

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin of the second page.]

quinaudo el Sr. Pastor que debia prolongarse al Sabado,
 con el fin de que los Señores concejales pudiesen estudiar
 mejor y con detenimiento los asuntos de que se ha de
 ocupar la corporacion y de que no pueda alegarse
 ignorancia, y con el carácter que pide el Sr. Nombrado.
 Puesto a votacion el punto de si se habia de reunir
 el Ayuntamiento para continuar los asuntos pudiesen
 tener cuenta con, mandare a guisa el Sr. Nombrado, o el Sr.
 de segun el Sr. Pastor, resulto optarse por la pro-
 piedad del Sr. Nombrado. Seguidas se procedio
 tambien a la votacion de si se levantaba o no
 la deuda dicha, y como el acuerdo fue afirmativo,
 el Sr. Presidente con lo declarado. Coulo cual uo
 por terminado el acto de todo lo qual certifica -

Manuel Pastor

Juan. ^{co} ~~quedo~~ Manuel Diaz
 Salvador Naranjo
 Ant. Guisado
 Ignacio Alfonso
 Bautista Aguirre

Juan Naranjo

Capitan Espinosa

Juan Capitan

Venion del dia 8 de Febrero

S. D. de Ayuntamiento
 D. Nro. Pastor y Naranjo
 " Salvador Naranjo
 " Antonio Guisado
 " Bautista Aguirre
 " Capitan Espinosa
 " Vicente Guisado
 " Vicente Naranjo
 " Juan Naranjo
 " Ignacio Aguirre

Se reunieron los Señores de Ayuntamiento que al man-
 que se expresan, bajo la presidencia de D. Nro. Pas-
 tor, Naranjo, por hallarse el Sr. Naranjo, u
 que manifestacion del mismo por medio de oficio
 de la lectura al acta anterior, y que se aprobada. Duan-
 te dicha lectura el concejal Naranjo, con el Sr. Naranjo
 que espuso en las sesiones anteriores, y que tenia el Sr. Naranjo
 de y le rindió, lo cual mando el Sr. Naranjo a Naranjo.
 Por los concejales D. Ignacio Aguirre y D. Juan Naranjo. Con el
 se publicó la palabra, y obtenido por el Sr. Naranjo presento
 una peticion que dice así: " Pedimos al Ayuntamiento res-
 riva acordar que a los implicados nombrados por este, se les
 pague sus haberes desde el día siguiente al en que fueren
 nombrados, en el cual debia haberseles dado provision y a
 los intereses, como es muy justo, los pague la autoridad
 de un pueblo particular, que estregalmente no ha nom-
 brado contratándose a lo dispuesto en los artículos 13 y 161
 de la ley municipal vigente
 Segundo o sea el Excmo. Sr. que para cumpli-
 mentar el oficio del Sr. Gobernador debe informar
 a tal fin y a la Srna. Diputacion Provincial lo
 siguiente: Que el Sr. Naranjo no tiene
 un tiempo contrato alguno con el Ayuntamiento, que se
 ignora completamente el que se habria nombrado
 como a Naranjo, por lo cual, y en virtud de las queja
 que contra el mismo se han presentado, el Sr. Naranjo

haciendo su uso de las atribuciones que le concede
los artículos 69 en el caso 2.º y el 73 de la Ley Municipal con
de sus reparaciones y el nombramiento interino de D. Mas
sual Mas y Mas y que se anunciase la vacante
que en atención a la falta de recursos del Municipio
y lo próximo que a hallar las formaciones de presupuestos
pueden, continúen las plazas interinamente a cargo
del Municipio, hasta tanto que se consiguen en el dicho
presupuesto la cantidad necesaria para proveerla
con arreglo a la Ley de Partidos Sueltos. Por lo que
sustituye a esto las objeciones siguientes: 1.º que como
no siendo titular D. Joaquín Ruiz de las Hazañas como
a tal y 2.º que es ilegal las reparaciones que para ello
no se ha procedido con arreglo a la Ley de Sembrado, como
ya indicó el Sr. D. Carlos. Puntualmente se encuentra la obje
ción a estas dos personas. Las primeras quedan respu
tada con solo decir que no siendo titular, ha cobrado in
deltadamente y ha procedido a su provisión por la toleran
cia de la autoridad que lo sabía y la ignorancia
de los que no prevén el punto. La segunda, basta
leer el caso 2.º del artículo 69 y el artículo 73 de la Ley
municipal ya citados para convencer de que el Sr.
Santander puede libremente nombrar y cesar a sus
empleados sin otra clase de rama que favorezca y que
vale decir que los de carácter profesional tienen
subordinación, porque a esto se vincula con lo



Quinta y cinco
N.º 0070761

similitud de los artículos 1.º y 2.º adicional de
la referida Ley Municipal, en los que se consiguen
de una manera clara y terminante, en 1.º que
quedan derogadas todas las leyes y disposiciones
anteriores, referentes al régimen municipal; y en
señal de D. Concejal, todas, sin excepción de
ninguna especie por cuya razón y teniendo en
cuenta que el 2.º día, que el Gobierno dictará en
arreglo a esta Ley, lo reglamentar haciendo par
te y en su consecuencia, que hasta la fecha no ha prac
ticado, a la Ley Municipal, y solo a ella debe aten
der el Ayuntamiento para ejercer sus funcio
nes y hacer uso de las atribuciones que la misma
le concede, por lo tanto en un lugar que re
parar de del Sr. D. Mas y Mas y a que se le ha
reñido, no es como la atenua, siendo como
jale, ver al Sr. D. Carlos como invocaba en un
apoyo el cumplimiento del artículo 107 de la Ley;
¿No es como la atenua, ver al concubador
della, al que la cita justificando a cada momento,
llamando a su apellido y para defender al Sr.
D. Mas y Mas? Ah, Sr. D. Carlos! ¿por que no la invocaba

1870700

por que no las aplicaba, segun su interpretacion,
 para con los demas empleados? Deb que si que
 si no mas que haga ley para el Sr. D. N. y no
 para la municipal y guardas, porque un cu
 queo condici. segun su opinion? Por que asi como
 si di que para la reparacion del Sr. D. N. y no
 haya expediente, solo ha formado el para reparar
 a los demas empleados? U. con amate de la ley,
 no sabe que en ninguno de sus articulos de au
 toriza para nombrar empleados? No sabe que el
 articulo que cita en su capitulo, se refiere a los Alca
 des, y no tiene otro objeto mas que el evitar que es
 tos obran arbitrariamente como lo loota hacidos?
 No sabe el Sr. D. N. y no que al negarse a dar pre
 nia a los funcionarios que el Ayuntamiento tiene
 nombrados, ha infringido esta ley a la que apela?
 No sabe que es un subterfugio muy pobre y sin
 ninguna analogia, el medio a que ha apelado
 para ello? Por que, para que los S. D. conyales,
 el Sr. D. N. y no puede en el articulo lo que dice:
 Los votaciones seran nominales cuando no se
 trate de asuntos relativos a los mismos conyales,
 o a personas de sus familias dentro del cuartogra
 do, en cuyo caso seran secretas, celebrandose salin
 dela unin, mientras se discute y vote el asunto
 el conyate intercedo. Cabe mayor absurdo! Pue
 que el Sr. D. N. y no ha lido el articulo 161?



Avila, 11 de
Nº. 0070765

Señor, y en el caso que lo acuerdo del Ayuntamiento
 no pueda suspender cuando vea
 sobre asuntos de su competencia, como cuando por
 ello, y en su forma, se infringe alguna de las
 disposiciones de esta ley, u otras especiales; por in
 fringente, aun dado el caso de que se haya falta
 do a esta ley, el Sr. D. N. y no, cumpliendo con su
 deber, cumpliendo en lo que la ley le ordena, no
 puede dejar de dar prenia a los empleados que el
 Ayuntamiento es nombrado. Si el Sr. D. N. y no en
 cargado de cumplir la ley, la infringe; si el Sr.
 D. N. y no debe dar el ejemplo para que los demas
 le imiten; como tiene valor para exigirnos que
 las apliquemos a sus criados y segun convenza a
 sus aspiraciones. En su nombre y a nombre del Sr.
 D. N. y no, pide justicia y ley lo mismo para el
 Medio que para el Municipal; y vea como el
 Ayuntamiento le exige, vea como el Municipio
 le atiende: pero estableciendo privilegio, nunca
 sera responsable para el Sr. D. N. y no.
 Por el Sr. D. N. y no se impuso a dictar el organo
 te crecido, en contestacion al precatado por el

Señor Donado en la sesión última que dió en:
Dante acto el conyjal Donado, interrumpiéndole
en su discurso, manifestándole que este tiene su
recho a dirigirse a los señores, pero no a discutir
contactándose con el Señor Presidente que estando solo
que se respetaba, en la sesión como se acuerda
la jurisdicción y todo, que si se interrumpiere
debe negarse por no haberse recibido a guardar
el punto, al que se requiere de nuevo, ha de contar
todas estas desobediencias para en su momento proce-
der a lo que haya lugar. Si que el dictado.

"A habiendo visto todo el memorial de agravio presen-
tado en la sesión anterior contra el Alcalde y Jun-
ta de Actos por merced y a nombre del Sr. Donado
oficial contactante..." Dante acto el conyjal Donado
llama al orden al Señor Presidente, diciendo que
no había extralimitado de sus atribuciones,
interrumpiendo la continuación del tratado
del crédito presentado por el Presidente, en cuya
interrupción se ocupó el conyjal D. Bautista
de Aguirre, por lo cual el Presidente manifestó que
si continuaba interrumpiendo el señalamiento de
to, se vería en la sesión de leerse la u-
na, elevando cuenta a los tribunales. El conyjal
de dicho Aguirre, pide la palabra, que le es ne-
gada, sin embargo de lo que, dice que se le ha dicho
por el Señor Presidente que no era nada y quite



Secretaría de la
N.º 0070764

mas que decir que era tratado como el.
El Sr. Donado insiste en que el Sr. Presidente, como
tal, no tiene derecho a discutir. El Sr. Presidente
contacta al regidor Aguirre que, lo que había di-
cho era, que no tenía derecho a imponer su
autoridad presidencial, como era público.
"En la sesión que me refiero y en su momento..."
El conyjal Donado pide la palabra, y dice que
no tiene derecho a nada, porque no lo conoce.
El Sr. Presidente le contacta que se estaba hablando
de un documento presentado por la Corporación,
por lo cual determinó al Señor Donado mani-
festar que si el Sr. conyjal le había pre-
sentado y que en ello se estaba interrumpiendo
el tratar los asuntos del día y que el Señor Pre-
sidente no puede discutir, al que pide que ha-
brando pasado las horas de reglamento con-
sultara al Municipio si se prorrogaba o no la sesión.
Muchos la pregunta, al cuando se afirmaron
"Voy a hacerlo. Dios para adme todo..." El conyjal
Donado pide la palabra e insiste en ello, por lo
cual el Señor Presidente le llama al orden y se

haba veces, ha sido que mandó a los municipi-
 pales que se anojasen del local, pero mal
 se promovió sus peticiones al respecto de los capitula-
 dos y el Sr. Presidente en su sesión levantó
 la sesión y mandó despegar el local, pidiendo
 el concejal Luñado, se le diera contestación, como el
 Sr. Presidente no dar lectura al acta y a cuanto
 se ha capitulado por los Sr. concejales, había mandado
 levantar la sesión, abarcando de este modo de la con-
 ducta que debe observar como presidente pro mo-
 viendo conflictos para comprometer a la corporación.
 El Sr. presidente contestó diciendo que, como esto es
 anormal, inprocedente y falso, como se desprende
 de lo que se dice en el acta que quisiera haber leído, por
 haberse impedido la tramitación de sus discusiones no
 ha sido el, para dar una prueba de la total in-
 capacidad que le da cuando la presidencia no
 ha sido inconvenciente en dejarle con algunas
 cuando han ocurrido, apenas de estas levanta-
 da la sesión y con lo cual debe por terminada
 esta discusión y acto, actos locales certifica-

Manuel Durán
 Salvador Ramos
 Juan José Carrizosa
 Sr. J. Guzmán



Número 0070763

Ignacio Alfonso
 Cayetano Espinosa
 Bautista Aguilar
 Cayetano Espinosa

S. S. de Aguacantimán, Visión de la presidencia del 10 de febrero.
 D. Manuel Morales Hurtado, Reunidos los señores de Aguacantimán que a la
 " Salvador Ramos Ferrandiz, magna se reunieron y leyó el acta anterior y quedó
 " Vicente Gaudete Pector, aprobada el Sr. pastor pidió se le diera contestación que man-
 " Bautista Aguilar Alfonso, do al municipal saliendo del salón al Sr. Sr. Sr. Sr.
 " Joaquín Jordán Mal, pido de haber mandado el que se sabe.
 " Antonio Guadalupe Gaudete, Abierta la discusión pidió la palabra el Sr.
 " Juan Bautista Gaudete, Normen y Obispo dijo que para cumplir con
 " Ignacio Alfonso Ferrandiz, la orden del Sr. Gobernador, referente a la ley
 " Vicente Mal, Sr. Sr. de su número que de sus peticiones D. Joaquín Jordán
 " Cayetano Espinosa Mal, debe informarse cuanto a punto el concejal Car-
 " Manuel Daco Aguilar, rrisa de la sesión anterior, sobre el particular.
 El Sr. pastor dijo que se debe entrar a la discusión
 de los extremos que abraza la comunicación a que
 se refiere el Sr. Normen, para poder cumplir
 con las de deberes formos, pues de lo contrario, se

impide por tal medio el ultraje en el comercio y po-
der considerarse de un modo muy particular acosta
El Señor Don Juan Cortés manifestando que, como
expuesto por el Consejo de Cameros en la sesión ante-
rior queda cumplimentado, la orden del Sr. Gobi-
ernador, por abrazar todos los extremos que aquella
contiene y que se haga constar. No habiendo que
prestar la palabra se procedió a la votación, que
se informó al Sr. Gobernador lo dicho por el
Consejo de Cameros en la sesión anterior, o si se proce-
diese con arreglo a las proposiciones del Sr. Gobernador,
dando el resultado siguiente: Señores que optaron
por el informe: Don Juan Cortés, Aguirre, Aguirre,
Cortés, Aguirre, Manóu, Aguirre, Total de optan-
tes por las señas los Sr. Paster, Jorru, Davi, Sr. Pre-
sidente, Total de Votos aprobados e informado al Sr. Go-
bernador lo expuesto por el Consejo de Cameros en sesión
que precede. El Sr. Paster dice que presta el voto
cuando para el Sr. Diputado municipal.
Segunda reunión de manifestación de cuentas mu-
nicipales que tienen presentadas a Don Juan Cortés
Cortés y Don Antonio Cortés Cortés, deponi-
tante, sus subordinados al periodo económico de 1870 a
1871, y alistas de cuentas en el punto, por el Sr.
Paster se manifestó que no siendo muy termi-
nantes las dimensiones dichas de cuentas de a quien
computo el examen y aprobación de dichas cuentas.



como igualmente las del 69 al 70, era por opinión
y elevadas una comisión a las Com. Diputación
de la que se expone, si corresponde en las mociones
al Ayuntamiento y debe numerar de acuerdo a
la Asamblea Municipal.
El Consejo de Cameros dijo en contribución a lo expues-
to por el Sr. Paster que, lo que debe hacerse proce-
der al examen y aprobación de dichas cuentas en
la sesión inmediata, toda vez que está terminante
cual se dijo que lo debe hacer el Ayuntamiento.
Después de la votación resultó aprobada el pro-
yecto del Sr. Paster.
Acto continuo se reunió de manifestación de cuen-
tas de años de intercomio que tienen a cargo
los de 1868 al 70 individuos y de su examen
resultó en el del 68 al 69, que el cargo es de 80 86 es
cuel, 303 mil 500 en la data de 80 81, 871: cual de
1869 a 70, el primero 487, 218 y la segunda 1872, 840:
cuel de 1870 a 71, igual a 28575 pesos, 113 cent y otros
26799, en 70, y cual del 71 a 72, el cargo a 29146, 80, y
la data a 29004, 98. Con lo cual y habiendo ter-
minado los asuntos del día se dio por terminada

de la venia de otros lo cual certifica.

Manuel de Salazar & *Plas Pastor*
Salvador Nuno & *Ante Guerales*
Ignacio Alfonso & *Juan Fran Carreras*
Capitán Espinoza & *Antonio Galipiano*
Manuel Davila & *Vicente Aguirre*

Carla Capuquero

S. de Aguascalientes Verion extraordinaria del día 11 de febrero.

D. Marco Morales Hurtado Preside los señores de Aguascalientes que al
 " *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre*
 " *Salvador Nuno* *Salvador Nuno* *Salvador Nuno* *Salvador Nuno* *Salvador Nuno*
 " *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre*
 " *Antonio Galipiano* *Antonio Galipiano* *Antonio Galipiano* *Antonio Galipiano* *Antonio Galipiano*
 " *Ignacio Alfonso* *Ignacio Alfonso* *Ignacio Alfonso* *Ignacio Alfonso* *Ignacio Alfonso*
 " *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre*
 " *Antonio Galipiano* *Antonio Galipiano* *Antonio Galipiano* *Antonio Galipiano* *Antonio Galipiano*
 " *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre* *Vicente Aguirre*
 " *Juan Fran Carreras* *Juan Fran Carreras* *Juan Fran Carreras* *Juan Fran Carreras* *Juan Fran Carreras*



licencia de
 sus luego al sistema Republicano y comitas
 a declarar, habiendo igual manifestacion los
 señores *Ignacio Alfonso*, *Carroll*, *Carreras*, *Antonio Galipiano*,
Ignacio Alfonso, y *Manuel Nuno* en un momento
 quedo proclamada y ayudada la Republica.
 Esto continuo el Sr. Presidente hizo ver el estado de
 agitaciones que se hallaba la provincia y el pue-
 blo que tenia este pueblo de consuevencia por las
 partidas carlistas que se habian levantado, y que
 para estas prevenciones era necesario montar a
 un caso alguna fuerza armada, pero que siendo
 la inmensa mayoria de sus individuos, padres, habia
 necesidad de atender a sus libertades y a sus fami-
 lias en los momentos que estubiera en guerra, y
 que no habiendo en el punto de cantidad alguna
 para este objeto, lo ponia en conocimiento de los
 Capitanes para que resolvieran tomar acer-
 tado, pues no seria justo ni equitativo que los
 pueblos voluntarios, despues de exponer sus vidas
 en beneficio de la poblacion se vean priva-
 dos del sueldo y el de sus familias por no po-
 der ganar el jornal diario que necesitan
 Intercedo los señores de la C. provincial
 y despues de discutido este extremo, acuerda
 por unanimidad que del capital de in-
 pmento, se saque la cantidad necesaria para
 atender a tan sagrados obligacion, y que

es un negocio que no puede celebrarse sin su consentimiento y de la propiedad, y que para ello se ha dirigido al Señor Presidente. Como sea un negocio terminado de la misma, dando cuenta a la proximidad de lo que corresponde, de todo lo cual certifico

Alonso Morales Vias Pastor
 Juan. Co. Puch

Salvador Ramos Ant. Guadalupe

Ignacio Alfonso Bautista Arma

Juan Fran. Carreras Manuel Daviz

Antonio Galipienso Carlos Exp. de J. M.

Sesión del 20 de Febrero.

S. S. de Ayuntamiento Reunidos los Señores que al margen se expresan para deliberar la unión ordinaria que debe tener lugar entre ellos, y no conformes con la mayoría que las Leyes exigen para poder tomar acuerdos, por el Señor Presidente se declaró terminada la sesión y que se comunicará a otros en la terminada y para que determine el artículo novena y nueve de la Ley de



Alcaldes y regidores
 Juan. Co. Puch

Vias Pastor
 Alonso Morales
 Juan Fran. Carreras

Antonio Galipienso
 Manuel Daviz
 Carlos Exp. de J. M.

S. S. de Ayuntamiento
 D. Alonso Morales Alustiza

- „ Vias Pastor y Guadalupe
- „ Juan. Co. Puch y Ramos
- „ Joaquín Gomis Ma. S.
- „ Antonio Galipienso Gallardo
- „ Vicente Ma. Serna
- „ Manuel Daviz Aguirre
- „ Juan Fran. Carreras Benito

Sesión del 22 de Febrero.

Reunidos los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia de D. Alonso Morales y Alustiza, se dio lectura a los actos anteriores que se han aprobado.

Abierta la sesión el Señor Presidente manifestó que en esta época se ha ratificado de libros electorales de los Ayuntamientos por consiguiente debe tomarse una determinación sobre este asunto; como igualmente acerca del nombramiento de letrados que se tenía hecho a nombre de D. Mariano Sánchez para los circos de los puntos padronales, de este municipio.

Leída por los Señores de Ayuntamiento y de pueblo una rigurosa deliberación por unanimidad se acordó proceder a la ratificación de los libros electorales; en cuanto al segundo punto, no estando conformes todos los Señores acerca del nombramiento de otros letrados, por lo que el Vias Pastor se propuso a D. Julián Sevilla y a D. Tomás de Vera León y por el concejal Juan Fran. Carreras se propuso

to en lugar del Sr. D. Juan Cruz Mejia, y se
 verificada la eleccion quedara elegido los señores D. J.
 Cayo Divero, si quisiera ser sustituido por los señores de
 desubrito y Talon, autorizando al Sr. Presidente pa-
 ra que entrate dichas elecciones en la forma que en
 mas ventajosa y con la garantia que sea mas conveniente.
 Tambien se refirió por el Sr. Presidente que propo-
 nias el nombramiento en propiedad de los empleados que
 en su nombrado con el caracter de interinos, como son spi-
 ritales de escuelas, guardas y municipales que se halla
 en este caso. Por los señores Carreras y Manzano se
 refirió no estar en conformidad y si en lo que tenia un-
 brado el Ayuntamiento. Puesta a votacion el punto
 quedo a probados la propuesta del Sr. Presidente
 por la mayoría de los señores presentes a excepción del Sr.
 Carreras y Manzano.

Se dio cuenta de la renuncia que presento D. Salvador
 de Soto primer de la plaza de Comodoro y se acordó
 en su abajada y en lo que quedo del terreno, y que
 sean los señores de Ayuntamiento, de puse de una lize-
 di' d' d' d' y se acordó admitir dicha renuncia.

Se le desechaba una exponencia que dirigia los mem-
 bros de instrucion publica por venir utendia en pe-
 pel amun y no presentar las adulas de empadros
 amiento.

Al mismo se dio conocimiento a la corporacion de
 las cuentas que presento Sr. D. Manuel Campello
 pertenecientes a 1869 y al año actual, por los



Quince y diez.

Atuicio, concurriendo defendidos del administrador publico
 y otros efectos, impetrando novena y nueva presentada
 de utilidad ligera muelle el punto, a voto acordado que
 se abona la cantidad de veinte y cinco pesos,
 y la del otro muelle y muelle al reduta, e infamari-
 la corporacion y se autoriza a los señores que
 pueda haber en secretarios y entenas a resolver
 sobre el punto de cuenta de en un punto de pre-
 sentada por Antonio Mas Guada y Antonio San-
 tes Mas, ^{Salvador de Soto} presentando de pagar contribucion
 de cuentas para unirlos con el registro
 de la propiedad, ante cual y el ciudadano el que se
 pide, se dio por terminada la reunion certifi-

Antonio Galpierrez
 Antonio Galpierrez

S. D. de Ayuntamiento
 D. Manuel Morales Hurtado
 Union del Dia 27 Febrero
 Solo asistio el Sr. Presidente por lo que
 Matamoros Tamaulipas Mexico una hora y un cuarto

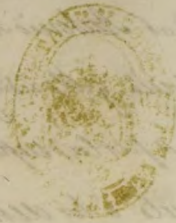
hustarias uniguas con las de las otras que se citan a
suave unguis con arreglo y en conformidad a lo dis-
puesto en el artículo 99 de la Ley municipal vigente,
de todo lo cual certifico

Carlos Cajigas

L. S. de Ayuntamiento Sesión del día 1.º de Marzo.

- D. Moros Morales Huerta. De sumario los Señores de Ayuntamiento que el mes
" Mas Pedro Llerada que se aparece, bajo la presidencia de D. Moros Mo-
" Salvador Namo Borradoz tales Huertas y lidas el cetero que en el día que se aprobó
" Vicente Caudela Pastor Aguirre por el Señor Presidente en autos poner sobre la
" Ignacio Moreno Salcedo mera las listas electorales, sin terminar, para que
" Antonio Uruada Caudela el Ayuntamiento, pida a su ratificación y que
" Cayetano Espinosa Mal se manifieste la causa de no haberse presentado a
" Vicente Mal Serna su debido tiempo, si por causa del Secretario o de quien
" Juan María Uruada Borradoz el Sr. Presidente de la Corporación dijo que debe recurrir una
" Antonio Salazar y Galardo. relación de los electores que hay que fallar de duran-
te estos espantos al público que debe ser de un mes
nómina misma, para concluir en su debido tiempo.

El Sr. Namo Borradoz dijo por medio de
este: Que le ha llamado sobre manera la atención
el acuerdo tomado por la mayoría, en el que se ve
culpa de haber venido al Municipio el mes
en que hay un vacío. Propone al Señor Presidente el
nómina de los electores en propiedad de los empleados que te-
nían el nombramiento anteriormente, tanto el de
el Secretario, cuanto el de Pedro de Seguridad y



Cuarenta y tres
Uruada. Antes de haber sido propuesto, en
punto que hubiera sido la Ley municipal
y no hubiera sido en el punto de un de-
mas compañeros con un mes, pues hubiera si-
to que no hay un solo artículo en ella que se an-
ticipa para por y que si no se cumple. No
le hay Señor Presidente, y yo le reto a que se presen-
te, y pido tanto a los permitidos de un par de
atribuciones al Ayuntamiento. En un punto, y
para dejar a esta Corporación en el lugar que
le corresponde, pido que se retire a los oficiales de Se-
ñoría D. Pedro Uruada y D. Namo Mal, y nombra
en su lugar a D. Antonio Uruada Caudela y D.
Moros Borradoz, al punto a quien se le ha nombrado
de el Ayuntamiento y requerido al Mal de
para que les diga por sí. En un punto a los de
mas empleados, deja a la consideración de los
Señores conyales el faltar la cuenta del pre-
sidente. Se opone al nombramiento de cuando
por que no se presenten a tiempo, y ahora to-
ra el su este requisito, usurpando a tribu-
nes que no tiene y dando lugar con ello a que
se vea el público, así mismo, también propongo
que se retire por sí a los empleados que
nombrados de Municipio y que se debe luego
reparados lo que el Señor Presidente tiene, y que
dice, nombrados anteriormente, y que no se acuerde
de el pago de los empleados que el del Sr.

tenio, Medio Ponda, quando Antonio Maria, Bra-
cino Molina, Municipal Maria, y Mercedes, y pro-
no, hasta que se revalen por la superioridad ad-
lo que deba hacerse respecto a los demas, visto
lo anomalo, ilegal y arbitrario de lo hecho sobre
el particular por el encargado de ejecutar los
acuerdos del Ayuntamiento y hacer que se
cumpla la Ley.

El Sr. Presidente manifesto que vela en su mi-
santa constitucion al Sr. Nuncio, el que dice de-
be exponer lo que tenga a guisa por conveniente
y en su vista el Ayuntamiento que revalen lo
que sea mas justo.

El Concej. Alonso dice que conforme a lo que pre-
viene el articulo 300 de la Ley Municipal que se pro-
ceda a la votacion.

El Sr. Nuncio Alcalde Pardo dice que recien visto
dando las atribuciones del Sr. Presidente, por lo se-
ñalado con el Sr. Nuncio, puesto que a este corresponde la di-
reccion de la Ley, y habiendo de ser para constituir a
los miembros al cargo prestatado por el Sr. Nuncio
mas en la presente, es un procedimiento y anomalico
lo pretendido; por tanto pide al Sr. Presidente se man-
tenga con el uno como atribuciones.

El Sr. Presidente dijo que no habiendo aun-
to de que tratar, se levantaba la sesion, y
todo lo cual certifico *Alonso Pardo*
Alfonso Pardo



Quarcel y uato
Franc. ^{es} Pardo Antonio Galpierrez
Javi. Vitor

Manuel Davila
Juan Vaz Cobarras

El Sr. Nuncio

S. S. de Ayuntamiento. Sesion del dia 6 de Marzo.

Se reunieron los Señores de Ayuntamiento que
Morales Alustiza (D. Nuncio) al margen se exponen, por lo cual no constituyeron
Jovani Mas. Joaquin Mayoria, se suspendio la sesion, para convocar en
Dami Agnar. Moment. arreglo a lo dispuesto en el articulo 99 de la Ley Muni-
cipal, de todo lo cual certifico.

El Sr. Nuncio

S. S. de Ayuntamiento.
D. Nuncio Morales Alustiza.

Sesion del 8 de Marzo
Visto ante el Sr. Presidente por lo que y en
embargo de lo dispuesto en la Ley, se abata
lo de formar acuerdos, y en, de todo lo

cuales certifiq.

Carlos Caspeque

S. S. de Ayacucho

Union del 13 de Marzo

D. Moron Morales Mustado

le cual dispuso que se retirara en la forma que se ordena en el articulo 29 de la Ley municipal, de que certifiq.

Carlos Caspeque

S. S. de Ayacucho

Union del dia 15 de Marzo.

D. Moron Morales Mustado

Reunida la Seion de Ayacucho que alman que se reunian, se leyó el acta anterior y quedo aprobada

.. Nra. Sra. y Nra. Ma

bada

.. Salvador Naranjo

Por el Sr. Presidente, abierta la sesion, se dio cuenta

.. Vicente Candela Pachon

de unos expedientes que en una de las ultimas sesiones

.. Ignacio Apaza Salvan

gracias al Sr. Gobernador los cuotadantes D. Manu-

.. P. Sra. Pachon

el Sr. Apaza Salvan y D. Antonio Pachon Candela,

.. Antonio Guadalupe

pidiendo plazo para la presentacion de cuentas,

.. Vicente Mar Serna

todavia, que por el Sr. Alcalde no se le ha dado

.. Inacuan. Carrero

el que la D. D. Diputacion les concedio y del oficio

.. Joaquin Garcia

de reunion para que informen la Corporacion, con el

.. Manuel Daro Apaza

documentos que se leida por un Secretario.

Intercedo los Señores de Ayacucho y des pues de oír, tanto al Sr. Presidente, cuanto a uno de los cuotadantes, que cada cual sostiene su opinion en diferente sentido, se acordó informar, que se



Quarantag cinco
Nº.0070731

mas cuestion ya ventilada, por cuanto las cuentas a que se refiere la expedicion y oficio de Mallan, presentada por los recaudadores, que tienen un cuestion de la sala y exclusiones conjeturadas del Sr. Alcalde el habia notificado a los cuotadantes el plano de veinte dias que se les concedio para la presentacion de sus cuentas, notificacion que asimismo, contiene el Sr. Alcalde hizo con como instruye, asimismo, lo convenio uno de los interesados, el Ayacucho no puede alegar que en Ayacucho la raga, si bien muy pronto que con el respectivo e imperioso cambio del Municipio en aquellos dias, el Alcalde entonces no hubiera conocimiento del hecho y dejara de presentarlo en conocimiento de los interesados, y tambien que el actual lo hizo y los demas solo se acuerda por la circunstancia dicha. Tambien se hizo presente por el Sr. Presidente que cumplido con lo acordado respecto a la cobranza de reparto del esprit municipal, habia exigido primero a los Señores Serran y Naranjo, y como no habian pagado a presentarse y a tubiera anunciado la cobranza, habia nombrado interinamente a D. Roberto Lopez de los, lo cual por lo en conocimiento de la Mu-

18707007
municipalidad, por lo tanto a las practicas de los
causos. Intercedo los Señores y no desistiendo de
Nuestros alegamos, manifestamos por un procedimiento
y que desde luego aprobaban dicho procedimiento
quedando autorizado como lo estaba anteriormente
para el tanto por cuanto conque se habia de llevar
a efecto la obra en que y exigia la garantía que se deposita.

El Señor Ramón pidió la palabra y obtiene dijo
que por el Señor Presidente se presenta una relación
de los empleados a quienes haya pagado el último
mes de sueldo.

El Señor Presidente le contesta que como comprenden
el Sr. Ramón, en este momento no es posible satisfacer
fuerza sus deseos, pero que lo hará en la reunión pro-
xima, y que en cuanto espere dicho Sr. Ramón
en la próxima sesión, tendrá que exponer, cuando ha-
ce por escrito, lo siguiente: Señores de Ayuntamiento:
La justicia es un lema: las leyes mi medida. Conste
tar ofensa a los escritos que el Señor Ramón tiene pre-
sentados contra el Presidente de la Corporación, y
voy a hacerlo. Procuraré en lo posible apartarme
de toda personalidad, y conste al Señor Ramón que
por nadie tanto como por él, vióto tener que contestar
a los impudidos cargos que en sus dos escritos me di-
rige. El Señor Ramón cree que yo he sido primero
autoridad, cree que yo he usurpado al Señor Ramón
esta silla presidencial y nadie como él debe saber las
dificultades que hay que salvar para el buen



curso de cuentas auctores, siendo a la vida del
Municipio. Intercedo tal vez a la Corporación sea los
inspiradores de los escritos por que bien seguro está
que quizá no comprenda el Señor Ramón la trascen-
dencia de sus palabras; como tal vez no comprenda
la sagrada misión que desempeña, por eso me duele
dejarlo, tener que contestar al Señor Ramón y no a sus
enemigos en el nombre de la buena administración y de
la justicia. "Qui en vista de la conducta censurable
que la autoridad sigue de su reprensión" dice en
su primer escrito. La autoridad jamás ha variado
de conducta, sigue la que le marca la ley. La mi-
ma que obraría ante de sus reparaciones, sigue de su
reprensión y requiere indultar tan honorífico car-
go de cumplir. Y ojalá que sus autoridades hubie-
ran cumplido cual tiene que la comisión de
que cumple, que no tendríamos que lamentar
tanto retraso en el bien curso de los intereses del
Municipio! Censura al Señor Presidente por que
considera al Señor Ramón, Sr. Ramón, usara de
la palabra en la lectura del acta de la sesión
auctores. Este acto no cabe más que en la iusticia
en el Señor Ramón. Si, por que quisiera pagar a los

demanda de la libertad, decubus que queda para si.
En la misma de la de nuevo ultimo; no interrumpo
el Señor Namón la lectura del acta de la anterior
¿uno uno de la palabra? A que mis con acuerdo
el artículo 57 de la Ley Municipal vigente, cuando
es el que lo ha permitido, abriendo de mi consideración
deuda? ¿si que cuando lo infringió no es contra un
artículo, o es que no es un mal que para el fin
de la Ley? Lo que como V. se declara en la república
no y en sus piden que se los considere como i-
tales, de los que se mejor las leyes, mejor igual
en ellas al amigo que al contrario, mejor igual
aí mismo que a los demás. Que la lectura de la
ta en las sesiones, es únicamente para que, si es
ta preliminar redactada para la aprobación.
Conforme estoy con esta opinión, pero debe tener
entendido el Salvador, que cualquier concejal, es
más, cualquier vecino, en la forma que la ley de-
termina, tiene derecho a proponer y hacer contar
cuando infracción de Ley en el acta usitan. El
Señor Namón no tiene conciencia de lo que habla cuan-
do dice que el Presidente comisiona sus facultades
la infracción de las Leyes. Ni como Presidente,
ni como autoridad ha permitido nunca, ni per-
mitiré que bajo su jurisdicción se infrinja nin-
guna Ley vigente, es más, no cumplimentare
ningun acuerdo ni disposición en que por cual
quier concepto se haya faltado a ellas. Lo no

Uscuta y cito
Nº.0070729



ignora el respeto y acatamiento que se merecen los
cuando de este cuerpo, como el Señor Namón no debe
ignorar que mayor deber merece el cumplimiento
de las leyes que se imponen a él. Cuando una
corporación por respetable que sea infringe las leyes
que la rigen, en vez de respeto y acatamiento sub-
acto merece censura y deca probación. Adoña
pregunta en el cuarto en que artículo de la Ley
se funda el Alcalde para poner empleados interin-
dos y no dar preferencia a la nombración por el Ayuntamiento
único, de una manera tan arbitraria y despoti-
ca como tiene procedido. Si para esto pretiene el
Señor Namón abusar de la fuerza que tiene el artí-
culo 161 de la Ley municipal, debe tener entendido que
tanto yo como él debemos cumplir con lo que prescribe
el otro de la Constitución vigente, que es la por cui-
mo de todo lo de la Ley Municipal. Si el Ayuntamiento
de nombre nombrado empleados con arreglo a Ley,
con arreglo a lo que dicta la comisión, el Alcalde
no hubiera vacitado en dar las preferencias, en poner
lo en el ejercicio de sus distintos. Do se ha nombrado
únicamente con arreglo a las prescripciones
legales, preguntado si a los ha dado preferencia y citan

en el ejercicio de sus funciones. Los demas... ya
sabe el Sr. D. Ramon porque no le ha dado por
nada, pero no obstante lo repetire y lo hare contar.
Nombrar empleados que el Alcalde tiene facultad
que se hallan bajo la suya de la testamentaria, y el
Alcalde suspende el darles provisiones hasta que por
los tribunales se vieren de lo que haya sobre el
particular. Se nombra empleado a quien habia
dejado cesante el Alcalde por haber malversado
cierta cantidad particular de la Alcaldia. Aguardo
cuando el Sr. D. Ramon era primera autoridad mu-
nicipal particular de cierta cantidad de consideracion
donde debio haber vigilado en la parte mu-
nicipal, nada como V. sabe lo que costó lograr su
devolucion. En el nombramiento de la demas, tan-
to se ha faltado a lo que prescribe las vigentes insti-
tuciones. Pues bien el Alcalde les hizo saber porque
no les daba provisiones de sus destinos y le dio su
dicienda, deboliendo a la ruina inmediata sus
nombramientos a la Ayuntamiento para que se
desolara, exponiendole la causa si lo que habia
hecho. Y preguntado ahora, ¿esta la arbitrariedad?
¿Dónde esta el despotismo? ¿Aho puede igualarse
nunca un proceder con el obrado por el Sr. D. Ramon
mas en el tiempo de su Alcaldia, en que si mal
no recuerdo, en el mes de Abril del pasado año por
si, ante un reparo a un empleado, despues lo
reparo y volvió a reparar, ni dar cuenta a los



Urcute y ocho
N.º 0070728

la Corporacion y apelar de haber transcurrido mas
de un mes? ¿Instruyo el expediente expedido? ¿Puede
compararse su injerencia el proceder de la autoridad
de hoy con el proceder de aquella? ¿Que el Alcalde
es poder ejecutivo, ni; y por lo tanto no puede ni debe
cometer ni incurrir en la Ley ni transcurir
y culpable de ella. No puedo creer que el inquisi-
dor del citado escrito pretenda que este Ayuntamiento
mientras algunos de los facultados que le conceden
los artículos 69 y 70 de la Ley Municipal, son
ofender su claro entendimiento, notoria utilidad y
alta ilustracion si tal hiciera. El Ayuntamiento
separa libremente a sus empleados, cuando estos
faltan al cumplimiento de sus deberes; y lo mismo
cuando tiene necesidad de ellos. No es yo que
el legislador haya puesto en artículos para dar
gusto al capricho de una inconsciente mayoria.
Y ahora dice el Sr. D. Ramon que la autoridad de
un empleado en la Corporacion, invocando en su defensa
lo que prescribe el artículo 161 de la Ley Municipal.
Al Ayuntamiento forma sus acuerdos faltando
en parte a las prescripciones legales y la autoridad
ejecutiva cumple estrictamente solo que no se
ha faltado a lo que marcan las leyes; es el Alcalde

¿El que se rebaja por las corporaciones o esta a la Ley?
¿El cumplimiento de los empleados a que se refieren,
faltan a la Ley. ¿El cumplimiento de las
también habiéndose faltado y esto lo revela más el
dolor que habiéndose sentido al descubrir la herida que
se ha causado el vitalamiento de la suprania. Tam-
bién censura al Presidente por el vitalamiento de la
orden del día, pero a esto le dice que el Presidente debe
vitalarla, es una obligación, al principio la reunión.
¿Y esta razón para apoyarla no usitosa, lo es
la práctica que el Sr. Nator no ha legado. Pero
debe guardarse aquí el dicho vulgar: "Nada ha
de repender debe ser irremediable." ¿Conque auto-
ridad se atreve a condenar una práctica en la que
me he perdido? ¿No tiene la más lata libertad
para discutir, proponer y votar cuantas veces se
autoja, aunque sea improcedente y hasta ridico-
so como resulta de la lectura de ciertas actas en
que se ha perdido y acordado negar al Presidente
el derecho a protestar y consignar su parecer?
¿Quién aboga la libertad? ¿quién la libre discusión?
¿En que tiempo ha sido esta más pública y solemne?
¿Todavía dice no puede tolerar y conentur a la
que intencionadamente y deliberadamente la
iniciativa y petición de los Señores concejales? ¿Será
como mayor jamás se habrá visto, cuando se puede
ver decir que habiéndose puesto el dogal a la libre dis-
ción? ¿Quién se priva tomándose datos y antecedentes?



¿Y todavía tenéis valor para arrojarnos a la cara
que se esta cometiendo una punible arbitrariedad?
¿Este acto espidió la palabra para el Conyugal Nator
cuando se conyugare que la subula de conyugal
no para la reunión, sea para celebrar la
del Nuevo ultimo e informes una suprania que diri-
ge el Sr. Gobernador, y cuando dice el artículo 18 de la
Ley municipal, lido que sea (Dada la lectura del acta
lo citado, me dice: "Toda reunión con carácter de ordina-
ria, para tales días vitalada conforme al art. 12 de
esta ley, así como cualquiera extraordinaria no cono-
cida por el Alcalde en la forma y con las circunstancias
que previenen los artículos anteriores o en que se tra-
ta de un asunto no anunciado en la convocatoria,
es nula y de ningún valor, y nula también los
acuerdos en ella tomados." Continúa el Sr. Presidente:
¿Uda, acaso, el Sr. Nator, quien ha acostumbrado
a cometerla? (En este acto abandonan en el local los
Señores Nator, Marquina, Comedia Doctor, Carreras,
Mora Salazar, Espinosa, y Aguirre Moreno)
El Sr. Nator se espide la palabra volviendo
inmediatamente para tener luego concluya el Sr. Presi-
dente su exposición de nulas.
¿Como ciudadano es que no recuerda que pros-
una de las punibles arbitrariedades que cometió
durante su autoridad esta mandado procesar? ¿N-
o da acaso la continuada venta del agua bajo la
supuesto orden de los Señores de la Junta, lo cual

indignados se presentaron un día a un parti dora
a protestar e insubordin como lo conseguiran suanti
muera vendiendo por solo el mandato del Sr. N.
mo con quibrueto de todo justicia y Ley? (huan
acto abandonando el local el Conyjal Luciana Coubela)
Del Sr. Pastor pidió que estubo para suministrar
las unas marcadas para la vida preguntara
el Sr. Presidente si se prorrogaba la vida, luego
la pregunta el acuerdo fue afirmativo
"Por esto lo olvido y otro acto que tiene un
vida de autoridad y un por prudencia no quie
no enumerar. Respecto al acuerdo en esto, lo que con
prendido en el primero, supliendo solo que pide que
la autoridad real que artículo de la Ley le fa
cultada para nombrar empleados interiores. La auto
ridad esta facultada para suspender a los empleados
cuando faltan a su deber o no se ocupan para el
de cumplimiento de su cargo, hasta por treinta días. Di
ga el Sr. N. mo si la Ley dispone si en el interin
la reunión pública deben estar abandonados. La auto
ridad en las mismas facultades que suspende a un
empleado, fácilmente a la autoridad para nombrar
interin en el interin en su propia autoridad por el
Ayuntamiento o le vuelva a reponer en el desempe
ño de su cargo. Pero claro y terminantemente me
que lo que pretende el Sr. N. mo es coartar a los
demás la libertad y derechos que quie para si."
El Sr. Presidente Alcalde Pastor, insino que, cuenta del inci



^{Este acuerdo}
duete promovido por el Sr. N. mo, era un pro
cedute cuando se le, pues que el artículo 99 de la
Ley municipal establece que cuando no haya sufi
ciente número para tomar acuerdo en toda sesión,
ya sea con el carácter de ordinaria o extraordinaria,
se haga nueva sesión para dar lugar después a
poder el carácter que aquella tenga y pudiendo
tomar acuerdo por cualquiera que sea el número
que acuerde, por cualquiera que sea el número
reunido, unalado los fueros para celebrar sesión
con el carácter de ordinaria y no habiendo reunido
mayoría en la ordinaria del 13, el Sr. Alcalde
en cumplimiento del citado artículo 99 citó pa
ra celebrar la sesión de este día, por tanto es vali
da cuando en ella se acuerde y a mayor abunda
miento, siendo la practica que con arreglo a la
orden reglendo la corporación, habiendo faltado
al deber los Sr. Conyales que han abandonado
el local.
Por el Sr. Presidente se presentó el siguiente inci
to: "I. S. del Ayuntamiento: En atención a haberse
cometido por los mayores de la Corporación un ac
to notoriamente injusto, acordando la reparación
del facultativo titular D. Joaquín Muiz, de la que
se protestó por los mayores a petitorios del citado
acuerdo y pudiendo ser impetrada por el citado ti
tular. Considerando que el Supremo Conyjo de lotes
tiene establecida providencia en el particular, man

duos annos las operaciones de la facultad de titu-
 lar, acordada por tales mandatos. Vengo en proponer
 a la corporacion de virreyes acordar que se cumpla el esta-
 do cuando, acordando los señores del citado titular
 D. Joaquín Muiz, a que no se interrumpiere su ser-
 vicio, abstandose de fondos municipales el haber que
 le corresponde desde que la mayoría de la corpora-
 cion tomó tal acuerdo hasta la fecha. Interponen los
 señores de Aguatemiac, sus virreyes que de apro-
 bada las proposiciones del Señor Presidente, levantaron
 diez la presente union de todos lo cual certifico

Alvaro Muñoz José Pastor y
 Juan.º Pacheco Antonio Galispiano y
 Manuel Daviz
 Juan José Carreras José Arana y
 Salvador Navarro
 Nicas Pastor
 Ignacio Alfonso
 Carlos Capdepon y

S. S. de Aguatemiac.
 D. Manuel Morales Hurtado
 " Juan.º Pacheco y Noma
 " Antonio Huacabacauda
 " Juan José Carreras y Noma
 Sección extraordinaria del 22. Marzo.
 Reunidos los señores de Aguatemiac que al margen se
 expresan bajo la presidencia de D. Manuel Morales Hurtado
 de, después la oportuna convocatoria por el Sr. Señor Pre-
 sidente se manifestó que como ya se indicó en la anterior

D. Manuel Caudela Muiz. no es objeto de esta proposicion no sea otro más que el de
 " Manuel Daviz y Noma dar lugar a que se habien los autades la comunion que
 " Ignacio Alfonso Galispiano por el descubrimiento del centingento prometido, se debe al
 " Manuel Daviz y Noma el municipio, como convenias de haber, entregado cuando
 " Joaquín José Muiz de aquel die mil pentab, como aparecia de la corresponden-
 " Antonio Galispiano Galispiano te carta de pago, y el satisficieron sus deudas al comu-
 do D. Sr. Sr. la que cuando se interinutan ochenta y
 siete pentab cincuenta centimos, de las que deducidas las
 ciento cincuenta y siete y media, que pertenecian al Ayuntamiento
 minuto y multa revolucionaria que los señores, con-
 penden las deudas a los actuales.

Interponen los señores presentes y después de una discus-
 sion, se acordó satisfacer el impuesto de la deuda al
 al comuñidad expresada, haciendose efectiva cada uno a
 la parte que le corresponde, a saber: Nicas y Juan
 pentab treinta y ocho centimos por individuo. Con lo que
 quedo por terminada la union, de que certifico.

Alvaro Muñoz Nicas Pastor
 José Pastor y
 Juan.º Pacheco José Arana y
 Salvador Navarro Ignacio Alfonso
 Antonio Galispiano y
 Manuel Daviz Carlos Capdepon y

S. de Ayuntamiento

Unión del 27 de Marzo.

D. Alonso Moral Huerta. Mandó los Señores de Ayuntamiento que al margen de
 " Mica Pastor Guada. pusea, bajo la presidencia de D. Alonso Moral Huerta
 " Don Aguirre Condado. u leyo el acta anterior, y quedó aprobado
 " Don Pacho y Nava. Por el Sr. Presidente se manifestó que ya venía a
 " Don Pastor Guada. toda la Señoría a haber concurrido el decreto electoral
 " Joaquín Gomin. a todos los ciudadanos que contaban la edad de veinticuatro
 " Juan Manuel Carral. años en adelante, por lo tanto habiéndose sumo necesidad
 " Manuel David Aguirre. de rectificar el censo, anunciando era de parecer que en
 " Antonio Galpín y Salcedo. atención a haber transcurrido ya tres años, haber sufrido
 grandes alteraciones en este, que se formase de nuevo un
 padrón, el cual a la vez pudiese servir para el catastro
 de mozo para las nuevas.

Interado los Señores del Ayuntamiento y después de
 una detenida aunque ligera discusión, conminando
 la necesidad de la formación de un nuevo padrón censo
 electoral, y así lo acordaron por unanimidad, como así
 mismo autorizar al Sr. Presidente para que nombre
 los agentes que carezcan renuncia, y pague sus trabajos de
 capítulo y arbitrio correspondiente, y en otro caso del
 electo un precinto, por un su servicio de imprenta.

También se hizo presente por el Sr. Presidente la
 reclamación que dirige D. Manuel Uribe, agente de
 negocios y que lo ha sido del Ayuntamiento de esta
 villa, para que se le abone derechos de cuenta pe
 ritas que por tal concepto se le adeudan, y los Señores
 del Municipio, después de discutido y votado este extremo,
 acordaron que cumplieran las razones que allega



libri, libros y puntual que ha sido así cumplido
 virtud de sus deberes, y que es muy justo se remue
 va de los recibos que se piden, u paguen sus deudas
 de cuenta punita, en cargo al capítulo de im
 presos.

También se acordó el pago de las mensualidades
 que se adeudan a los empleados del Municipio en el
 periodo al año actual económico y los atrasos, segun
 voyan dirigiendo sobre penas ello.

También se vio cuenta por el Secretario de una expo
 sición presentada por Maximiano Oliver Alfaro para
 que se le pudiese certificar de pagar contribuciones por
 el Sr. Alcalde para el efecto del artículo 100 de la
 Ley Hipotecaria, y efectuados los Señores de Ayuntamien
 to acordaron respaldar como a peder, y por quien se
 responde. Lo cual vio por terminada la sesión
 de que certifica.

Alonso Moral Huerta
 Mica Pastor Guada
 Don Aguirre Condado
 Don Pacho y Nava
 Don Pastor Guada
 Joaquín Gomin
 Juan Manuel Carral
 Manuel David Aguirre
 Antonio Galpín y Salcedo

D. S. de Ayuntamiento.

Session extraordinaria de 1º de Abril

D. Manuel Morala Hurtado

Reunidos los Señores de Ayuntamiento que al margen

" Juan Pichy Namun

se expresan, bajo la presidencia de D. Manuel Morala Hur-

" Don Victor Guadalupe

tado, este manifiesto que el objeto de las presentes reuniones

" Proquin Gomez Mal

como se comunicó y en la cual se acordó de convocar a los

" Manuel Davo Agnar

el des uniformar unas peticiones que al efecto remite

" Antonio Galpierrez Gallardo

el Señor Gobernador, pero que no ha sido de su número

mayoría, no pudiendo tomarse acuerdo, y por lo tanto, to-

poniendo en conocimiento del Señor Gobernador, sin

embargo de citar a nuevas reuniones con arreglo

a lo mandado en el artículo 99 de la Ley Municipal,

levantando la sesión de todo lo cual certifico.

Manuel Morala

Juan Pichy Namun

Victor Guadalupe

Juan Pichy Namun

Proquin Gomez

Manuel Davo Agnar

Antonio Galpierrez

Manuel Davo Agnar

Proquin Gomez

Juan Pichy Namun

Victor Guadalupe

Manuel Davo Agnar

D. S. de Ayuntamiento

Session extraordinaria del 9 de Abril

D. Manuel Morala Hurtado

Reunidos los Señores de Ayuntamiento que al margen

" Don Victor Guadalupe

se expresan, bajo la presidencia de D. Manuel Morala y



Circulo No. 0070758

D. Juan Pichy Namun

Manifiesto, para celebrar las sesiones extraordinarias

" Salvador Namun Ferrandez

que no puedo tener lugar el primero del actual pa-

" Antonio Guadalupe Candela

ra uniformar unas exposiciones, que al efecto remite el

" Vicente Candela Pastor

Señor Gobernador. En su merito, por el Señor Presidente

" Vicente Mar Serna

se puso de manifiesto la citada exposicion y la que

" Doña Rita Agnar Alfaro

señala el Ayuntamiento de Malaga de D. Victor Guadalupe

" Juan Pichy Namun Ferrandez

de del proceder del Ayuntamiento, leyendo por mi el

" Ignacio Alfaro Galvan

secretario, como asi mismo el oficio de remora.

" Manuel Davo Agnar

Manifiesto el Ayuntamiento se suplico la palabra por

" Cayetano Espinosa Mal

el Concejil D. Antonio Guadalupe y dijo: Que un objeto de

podex informar la exposicion, que se acaba de leer

y de la cual no ha tenido conocimiento hasta el mo-

mento el Municipio, es de pagar que se dice sobre

las miera por veinticuatro reales, que por el Secretario

se haga un contrato de esta y se reúnan todos los en-

tendentes reunidos que se sacaron del libro de

acta de la Corporacion, pues de otro modo, seria

imposible informar en asunto.

Por el Señor Presidente se resolvió que estando las ac-

tas sobre la miera por veinticuatro reales cuando fu-

ra necesaria.

El Concejil Carreras dijo que no era cuestión del

Presidente el resolver si se habria de quedar ista la

mera, o si habia de informar del acto la asamblea.
Por el Sr. Ramon se pidió se procediera a la votación.
El Sr. Alcalde D. Francisco Ruiz y Namora, presenta
un escrito que leido decía "Debia informar e informar
ba que lo por desgracia absolutamente visto cuanto
el primer término Alcalde expone a las Juntas Diputadas,
requiere y conforme se despreviene de la lectura de las actas
correspondientes."

El Concejil Ramon replica que no habiendo sido leido esta
alguna mal juicio despreviene de ella lo que el
Sr. Ruiz manifiesta, pidiendo que se vote la pro
posición del Sr. Lucado.

El Sr. Presidente, viendo que se informa a regida
y el Sr. Ramon en que se vote la proposición de Lu
cada para de modo poder informar con ma
debid y seguridad.

El Sr. Presidente ordena la lectura de las actas y que
se vote a regida, y empezada la lectura de la del 6
de Mayo, el Concejil Ramon, pide de nuevo la votación
como igualmente los Señores D. Juan Alvarado, D. Juan Cande
la, D. Candela Pastor, y Camacho, y el Sr. Presidente ordena
de nuevo se continúe la lectura, y ha, y de nuevo pide
Ramon la votación, vuelve a empezar la lectura y vuel
ve a interrumpirla el Sr. Ramon, diciendo que se vote la
proposición del Sr. Lucado, acordándose por el Con
cejil Candela Pastor que el Sr. Presidente, regañando
a que se proceda a la votación, se vota por la
mayoría y quise valer más que esta.

Qui multa meata
Nº.0070757



El Sr. Ramon, dice que el Sr. Presidente lo que quiere
es que el Ayuntamiento se retire para poder infor
mar lo que crea más conveniente, puesto que se sabe
cuanto opone al Sr. Pastor, y por esta razón se le
convocaron no se ha concurrido al punto de la
Sesión como se le previene por el Sr. Gobernador,
por lo tanto, uno u otra la proposición del Sr. Lu
cada se retirará; y que la cédula de convocato
ria dice así: Matrana, y ocho horas de ella, acudirán
a la casa capitular para celebrar sesión extraordi
naria y en ella informar una exposición que remite
el Sr. Gobernador. E. R. de M. de M. 1873. Mones
raleb.

El Sr. Presidente vio que la mayoría se obtiene en
que se vote la proposición del Sr. Lucado, interrum
piendo con ello el que se informa del acto, y también
el que se lean las actas, cosa que concurrió de haber
con un falta de asistencia a la primera convocatoria,
apenas de haberse informado, y no pudiendo oponer
al acuerdo de la mayoría anuncio que se iba a pro
ceder a la votación, un perjuicio de dar cuenta de lo
al Sr. Gobernador.

Regida se mandó a la votación de la proposi

del Sr. Quirada y que unidos en que se dijese la misma
 la asamblea del Sr. Quirada por aprecio de sus derechos
 a extracto por el Secretario y se reunen todos los cuatro señores
 para hecho este informe, siendo aprobada por los señores
 Aguir, Quirada, Mera, Caudela, Maib, Aguir Mera, y Corne-
 ro; votando por que se informara en el acto los señores Puch,
 Davo, Pastor y Beniduro, y aprobada aquella, elevante
 la villa y de todo lo cual certifico.

Moro Morales
 Salvador Mera
 Capitan Espinosa

Ignacio Alfonso
 Manuel Davo
 Juan Fran Carreras
 Antonio Guadalupe
 Antonio Galpierrez
 Carlos Caspierrez

S. S. de Ayuntamiento.
 D. Moro Morales. Reunidos los señores de Ayuntamiento que al mar-
 " Maib Pastor Quirada gen se reunieron bajo la presidencia de D. Moro Mor-
 " Sr. Aguir Caudela la de Mera, y vistos los autos del veintinueve de Mayo
 " Salvador Mera Ferrandez y primero del actual, quedaron aprobados.
 " Antonio Guadalupe Caudela Por el Sr. Presidente se manifestó que no estando
 " Vicente Caudela Pastor terminados los trabajos que se acordaron practicar
 " Capitan Espinosa Maib para la formacion del padrón de vecinos y caserío
 " Ignacio Mera y alvará total, habiéndose aumentado el número de amanuenses
 " Juan Fran Carreras y Beniduro para terminarlo lo antes posible. De todo lo cual



Cuarenta y cinco
 Nº.0070756

D. Vicente Maib Serna quedara, uterados los señores de Ayuntamiento y por
 " Antonio Galpierrez y alvará para no ser certificado.
 " D. Antonio Aguir Mera. Uno habiendo asuntos de que tratar, elevante la villa
 de todo lo cual certifico.

Moro Morales
 Salvador Mera
 Aguir Pastor
 Capitan Espinosa
 Ignacio Alfonso
 Manuel Davo
 Juan Fran Carreras
 Antonio Guadalupe
 Antonio Galpierrez
 Carlos Caspierrez

S. S. de Ayuntamiento.
 D. Moro Morales. Reunidos los señores de Ayuntamiento que al mar-
 " Maib Pastor y Quirada. gen se reunieron, para cumplimentar la orden del
 " Sr. Aguir Caudela Sr. Gobernador, referente a la asamblea de D. Maib. Pa-
 " Salvador Mera y Mera tor, segun así se acordó en la villa anterior, con
 " Antonio Guadalupe Caudela lectura de dicha acta y que se aprobada.
 " Vicente Caudela Pastor Acordada el Sr. Presidente Pastor pidió la palabra y
 " Ignacio Mera y alvará para la siguiente petición: " Abajo firmados, primer
 " Manuel Davo Aguir. Presidente Alcalde, pide a U. que, con arreglo a lo ter-

D. Joaquín Gómez Mas
D. Cayetano Espinosa Mas
D. Vicente Mas Sierra
D. Antonio Galipienso Galland
D. Juan Fran. Casanova Sanabria

Minutamente prescrito en el artículo 103 de la Ley municipal, no puedan tomar parte en la presente sesión ninguno de los Señores objeto de las informaciones, ni el presente de esta petición que por tal motivo se retiró.

El Señor Presidente mandó dar lectura del citado artículo 103 que dice así: "Las sesiones serán nominales cuando no se trate de asuntos relativos a los mismos concejales o a personas de sus familias de otro del cuarto grado, en cuyo caso serán secretas, debiendo salir de la sesión minutos se dirija, y vote el asunto, el concejal interesado." En un momento dicho Señor Presidente ordenó salir del local los Señores concejales interesados; en vista de lo que el concejal D. Antonio Guadaña pidió abandonar la presidencia su lugar por hallarse comprometido en otra actividad; como así mismo el concejal Pastor D. M. ocupando en su consecuencia la presidencia el Sr. D. Antonio Guadaña y Mamá y quedando constituido el Ayuntamiento solo con los Señores Gómez Mas, David Aguirre, y Galipienso. Seguida se leyó la exposición de que se trata por el Secretario, y relación de las actas, ordenándose por el Señor Presidente, que se imprimen, copiando la exposición al Señor Pastor, remitiéndose copia de la presente acta. En un momento se copia la citada exposición que dice: "D. D. M. Masajo primer alcalde, primer teniente de Alcalde de esta Corporación Municipal, se cree en el deber de llamar la atención de la Honra Diputación provincial acerca de la censurable conducta que los Señores D. Salvador Mamá D. D. Quintana Aguirre



Cirivau te y mil
Nº.0070755

mas Masajo D. Cayetano Espinosa Mas, D. Juan Fran. Casanova Sanabria, D. Vicente Casanova Pastor, D. Vicente Mas Sierra D. Ignacio Masajo Galvan, y D. Antonio Guadaña Casanova pertenecientes a este Ayuntamiento vienen acordando desde la república del mismo el próximo pasado de Enero. Parece como que se han prescrito durante estas a esta Corporación e impedir por todos los medios toda libre discusión. Continuar y repetidos en la falta de respeto a la autoridad del Presidente que no puede traerlo al orden en las continuas interrupciones que se producen impidiendo que se dirija la orden del día. Sin duda estos medios no los son bastante ya, y apelan a abandonar el Señor en plena sesión para dejar a la Corporación en su ministerio e impedir continuar la sesión contra la terminante orden de la autoridad que les manda por permanecer en sus puestos alegando cuanto tengan por conveniente. Esperamos brevemente a V. E. sea mas principales faltas que han cometido. En la sesión del 16 de Enero, en la que estaban convocados también los mayores contribuyentes para tratar sobre cuentas; por los repetidos en el orden se interrumpió al Presidente faltándole

varias veces al respeto y obediencia, terminando por
abandonar la sesión con el voto de que las
Corporaciones guarden sus minorías y no continuen
en las salas como lo logran levantando actas
de todo. En fecha de 10 de Enero se nombró una
Comisión compuesta de los Señores Planch, Combes y
Sognat, a propuesta del presidente para girar una
circular a todas las dependencias de la Corporación.
Por la indicada sesión se pidió la exclusión de este
en la indicada Comisión y él les hizo saber que apre-
sar del acuerdo de la mayoría era el presidente y
como tal les ordenaba solemnemente para su cumplimiento
este a girar una circular a Secretaría a lo que se ne-
gaba repetidas veces y de lo que se levantó una
oportuna acta. En sesión del 8 de Febrero por los
referidos Señores concejales se interrumpió el orden
establecido en la discusión suspendiéndose esta y fati-
cándose a la obediencia al presidente por todo lo que
se vio precisado a levantar la sesión. Por último
después de haber ayado de concurrir a varias se-
siones ordinarias con el objeto de que no se reunieran
mayorías como ocurrió en la del 20 y 21 de Febrero y
13 y 20 del actual; citados para el 18 al contestar el
Alcalde a lo escrito que ellos mismos le habían diri-
gido, se suspendieron en que esto no podría hacerse
y tras de continuas interrupciones abandonaron
el salón dejando a la Corporación en minoría.
Debe al mismo tiempo llamar la atención de



Circunloquio
Nº.0070754

en forma de diputación sobre el hecho siguiente. D. Mi-
gnat segundo Ayuntamiento de Alcalá no ha concurrido
a la sesión de 21 de Diciembre pasado y ha estado en
esta de esta población más de un mes sin poder el
correspondiente permiso. Omito otro hecho en la in-
teligencia de que V. S. por los apuntes jurgara del
proceder de estos Señores concejales que vienen impe-
ditiendo la regular marcha de esta Corporación
por todo lo que y por el buen nombre y respeto que
se merece la misma se ha precisado a poner el oportuno
correctivo. Su Señoría de las notorias rectitud de
V. S. Excmo. de 10 de Mayo de 1875. "Vias Pastors
Yoma. Diputación provincial. Mié. ante." Formada
de las H. Municipales anteriores el concejal D. Maguin
Gomis Mas dijo que, siendo de pura necesidad el
interesarlo detenidamente de todas las actas que este
el Señor Pastors en su oposición y debiendo recabar el
informe que se ha dado en perjuicio de uno de los
compañeros, ya sea contra el recurrente ya contra
los denunciados, era de precisarse si se podía el
acto hasta la tarde de la tarde, durante el día
por poderse formar un juicio expedito e imparcial
de los hechos denunciados. Interesaron los demás

12707099
 Señores presentes, así lo acordaron, deudo entrados
 a los demás conyales que salieron del Salo y
 autorizados de lo acordado, se suplicó la lectura de
 que certifica =

Alonso Morán J. M. Pastor

Salvador Mamo

Constante Espinoza

Agustín Alfonso

Justo Guasale

Manuel Davila

Juan José Carreras

Antonio Galipienso

Carlos Caspofre

S. S. de Aguacamiuto

Session del día 14 de Abril

D. Manuel Puch y Mamo. Constituido en sesión de Aguacamiuto qual
 D. Antonio Galipienso J. M. Margen se expresó bajo la presidencia de D.
 Manuel Davila y Mamo, se continuó la sesión au-
 torizada y en sus comienzos se dio lectura del acta
 del 16 de Mayo y leído en su primer parte el Conyjal
 D. Antonio Galipienso pidió la palabra y obtuvo
 dijo: Que en virtud de una orden superior
 más cuanta del resultado que arrojan los documen-
 tos que existen en Secretaría, en la forma siguiente:
 acompañando certificaciones de las particularidades que
 se han mencionado. Que efectivamente resulta cierto



que en la sesión del 16 de Mayo y leído en su primer
 parte se faltó a la obediencia al Presidente, lo in-
 mandó por retirarse del Salo los conyales que se hallan
 en la expedición, quedando la Corporación en un número.

Ordenada la lectura del acta de 16 de Mayo, y terminada,
 por el citado Conyjal Galipienso, dijo que se pidió a un
 resulta cierto la desobediencia al Alcalde por la Comi-
 sión que se nombra para girar una visita a las de-
 pendencias de la Corporación, de lo que certificarán los de-
 más señores, manifestando estar conformes en lo expuesto
 por el Conyjal D. Antonio Galipienso. Acto continuo se
 dio lectura de la de 8 de Febrero, manifestándose por
 el referido Conyjal Galipienso, que en la sesión del 8
 de Febrero no pudo traerlo el Presidente al acta y
 por cuyo motivo y haberse alterado esta se levantó
 la sesión; y los demás señores, certificarán, se adhiere-
 mos a dicho parecer.

Por lo a la lectura del acta de 10 de Febrero y,
 terminada, el Conyjal D. Antonio Galipienso dijo que
 ella resultaba cierto que por falta de mayoría no
 pudo firmarse cuando. Muriendo a ello los demás se-
 ñores. Leído el acta del 27 de Febrero y 13 de Marzo, se
 notó no haber podido celebrarse sesión por no ha-
 ber deuido ninguno de los Conyales, excepto único el
 Sr. Alcalde. Tampoco apareció sesión el 20 de Mar-
 zo, por no ser día de ella ni haberse convocado.

Leída la del 15 de Marzo, el referido Conyjal D.
 Antonio Galipienso, dijo que igual mente resultó

que esta villa, desde que el contador el Sr. D. Juan de
 los cuantos que le habian dirigido el Conde de Namor, aban
 donaron el Sacer. Tambien se hallaron conformes entre
 personas las demas señores cuantados. Acada la cuenta
 referida al Amante Alcalde D. Juan Aguiar, recueta ven
 dida que se dio en un autorizador o licencias del
 Municipio. Con lo cual el Sr. D. Juan de Villaverde de
 la villa de Santandrea, de la villa de Santandrea -

Alonso Moral *Mias Pastor*

Salvador Namor

Gaspar Espinosa

Ignacio Alfonso

Ante General

Mamad Davos

Juan Juan Casillas

Antonio Galipino

Castor Casillas

S. S. de Ayuntamiento

Señor del 24 Abril

D. Manuel Moral Mustado.

Recuerda la Señal de Ayuntamiento que al margen

" Juan Pastor y Aguado

recuerda bajo la presidencia de D. Manuel Moral

" Salvador Namor Mustado

y leidas las cuentas autendras, quedaron apro

" Vicente Cecudela Pastor

badas.

" Gaspar Espinosa Mas

Seguidos en el futuro por el Secretario de enco

" Ignacio Alfonso Jarven

municaciones que presento el Señor Alcalde la una

Ala cuenta y cuenta

D. Antonio Aguado Aguado

procedente del gobierno de la villa de Santandrea

" Antonio Galipino Galipino

de un nombre uno, un nombre que se cuenta en la villa

" Vicente Mas Torres

de la villa de Santandrea de Santandrea, procedente de Santandrea

" Juan Juan Comas Bonal

lo que abuda en el pueblo por gastos de Santandrea

partido y la segunda del Sr. Juan de Santandrea

para que se proceda a la medida de la villa de

San Juan de Santandrea, pueblo perteneciente al mismo.

Interados los Señores de Ayuntamiento y despues de

una ligera discusion, acordó un nombre para los

comunes que han de averer a la villa de Santandrea

D. Antonio Galipino Galipino D. Juan Juan Comas

y como secretario de Ayuntamiento y que

alleva a cabo la medida por el agrimensor Mate

mo Ferrandez Alfonso, cuyo gasto, como en un nombre los

que haga la medida se satisfagan con cargo

al Capitulo sin perjuicio por no haber unigunacion

especial en el presupuesto para tales efectos.

Se acuerda en el Amante Alcalde D. Juan Aguiar con

de la villa de Santandrea para un nombre de un pro

blado a un nombre particular, con lo cual se ha por

terminada la villa de Santandrea, de la villa de Santandrea.

Alonso Moral *Mias Pastor*

Session

S. S. Ayuntamiento

Session del dia primero de Mayo

D. Alonso Morales Huerta
" Juan Pastor Quirado

Se reunieron los señores de ayuntamiento que al margen se exponen por lo cual no siendo mas que dos los señores concurrentes no pudo aprobarse la sesion anterior.

En su comunicacion y hallandose presente los señores D. Francisco Juan y Medel, Don Jori Penabaz Candela, D. Joaquin Mas Hernandez, D. Joaquin Mas Pastor, D. Antonio Candela y Candela, D. Jori Martiniz Comas, D. Francisco Penabaz Candela, Don Francisco Martiniz Armas, D. Francisco el fense Ferrandez D. Jori Penabaz Medel, Don Ramon Mas Manchon, D. Francisco Perez, D. Manuel Navarro y D. Ramon Torres Mas, nombrados por el Sr. Gobernador de la provincia segun comunicacion del mismo fecha de hoy, para sustituir al ayuntamiento actual sus poidos por aquella autoridad subnativa por haber dejado de exponer al publico las listas electorales segun aprima la ante citada comunicacion que fue leida por mi el secretario, el Sr. alcalde presidente Don



Seunto

Alonso Morales y Huerta la dio posesion del cargo de concejales para que han sido elegidos gubernativamente, declarandolos en su virtud constituidos como tal ayuntamiento. Con lo cual se dio por terminada la sesion firmando los señores concurrentes que saben de que certiffico.

Alonso Morales Huerta

Antonio Candela

Francisco Juan

Jori Martiniz

Jori Penabaz

Jori Martiniz

Joaquin Mas

Juanes Penabaz

Ramon Torres

Ramon Mas

Joaquin Mas

Ramon Mas

Manuel Navarro

Jori Paul

Jori Penabaz

Victor Capdepon

S. S. Ayuntamiento

Sesion extraordinaria del 1º Mayo

D. Jori Penabaz Candela
" Joaquin Mas Hernandez

Se reunieron los señores de ayuntamiento que al margen se exponen por lo cual no

D. Juan de Dios Fernandez presidente interino el concejal de Mayas
 " Don Martin Tomas el cual D. Ramon Mas y Manchon, el que
 " Joaquin Mas Pastor manifestó que debía procederse al nombra
 " Ramon Torres Mas vientos de Alcaldes con arreglo a Ley, por
 " Ramon Mas Manchon lo tanto podian ponerse de acuerdo los
 " Francisco Puch y Peres señores concejales para la eleccion de
 " Antonio Landela Landela dichos cargos legendos al efecto los artículos
 " Francisco Martin de Alcazar del 47 al 52 de la Ley municipal vigente
 " Manuel Navarro Mas y terminada esta lectura declaro habiéndose la
 " Francisco Penabaz Alcazar eleccion de Alcaldes previniendo si se hacia
 " Francisco Juan y Alcazar en votacion nominal o por papuletas, acor
 done que lo fuera nominal. Levada a efec
 to resulto elegido por unanimidad Don
 Jose Penabaz y Landela el que recibiendo los
 insignias de autoridad ocupó la presiden
 cia inmediatamente y por el propio orden
 y debida separacion se procedió a la eleccion
 de tenientes de Alcaldes resultando elegido
 tambien por unanimidad D. Francisco Juan
 y Alcazar, Don Joaquin Mas Hernandez y
 Don Jose Martin Tomas por el orden
 que cada cual ocupa.

Se eligió del mismo modo y por unanimidad
 quedaron nombrados para desempeñar el
 cargo de síndicos D. Antonio Landela y Lau
 dela y como suplente o segundo D. Fran
 cisco Puch y Peres, dada la posesion por
 el señor Alcalde presidente venientes de



Leales y virtuosos como asimismo a los
 demás señores concejales de la de
 finitivamente constituido el Ayuntamiento
 y en disposicion de funciones con arreglo
 a la Ley municipal vigente.

Al efecto se dispuso arreglada la conve
 nencia de los dias y horas de celebrar
 sesiones ordinarias y extraordinarias
 designi por unanimidad para la ce
 lebracion de dichas sesiones los Domín
 gos de cada semana y hora de diez a
 doce de la mañana con lo cual se dio
 por terminada la sesion inaugural
 que firmó el señor presidente con los
 concejales de que certifico.

Jose Penabaz

[Signature]

Francisco Juan

[Signature]

Joaquin Mas Jose Martinez

Manuel Navarro Francisco Penabaz

Francisco Martinez

Joaquin Mas Antonio Landela

Manuel Navarro Ramon Mas

Juan^{co} Puel
Jose Pinobro
Ramon Torres
Catala Capdepon

V. Lda Ayuntamiento

Session extraordinaria 1.^a de Mayo

D. Dn. Penalva Candela
Dn. Juan Lledó
Dn. Jose Mac Hermeneg
Dn. Martin Torres
Dn. Penalva Candela
Dn. Jose Mac Puntos
Dn. Manuel Novicio Navis
Dn. Ramon Mac Maincha
Dn. Juan Terrauy Agon
Dn. Juan Martin Domu
Dn. Antonio Candela Candela
Dn. Juan^{co} Ruiz Seriz
Dn. Ramon Torres Mac

Remite los señores de ayuntamiento que al margen se exponen bajo la providencia de D. Jose Penalva Candela se dió lectura de las sesiones inaugural y quida aprobada y en su consecuencia por el señor presidente se mani festó la conveniencia de proceder a la sus pension y separacion del secretario de este munici pío y otros empleados y como para con siguiente el nombramiento de los que deban substituir a estos y que al efecto suspendia a D. Carlos Capdepon y Lopez y separaba al preguero Francisco Moreno y Garcia y en cargo del Alcañbrado Manuel Torvaloyes Guada proponiendo para estas vacantes a D. Eutimio Martinez para la primera o sea secretario interino para la de preguero a Manuel Seva Continuela y a Antonio Puer Garcia para el de encargado de Alcañbrado. Enterado los señores de ayuntamiento después de discutido y votado este punto quedó aprobada la suspension del secretario Capdepon y el nombramien



Sexulo y dos.

to interino de D. Eutimio Martinez co mo igualmente las demas separaciones y nombramientos, en uso de las atribuciones que concede al ayuntamiento el ar ticulo 23 de la Ley municipal. Del mismo modo y en uso de iguales facultades se acordó la separacion de los guardas de campo Francisco Mac Lorenzo, Antonio Mac Macia y Maria, Francisco Melina Ferran der y Ramon Penalva Puer y nombrar para reemplazar estos vacantes a Vicente Polo Mac, Salvador Espinosa, Manuel Duran Palomares y Antonio Martinez Sar narola con lo cual se dió por terminada la sesion de todo lo que certifico.

Josquin Mac Jose Penalva
Vic. Juan^{co} Juan

José Martinez Ramon Torres

Ramon Mac Joaquin Mac

Antonio Candela Manuel Novicio

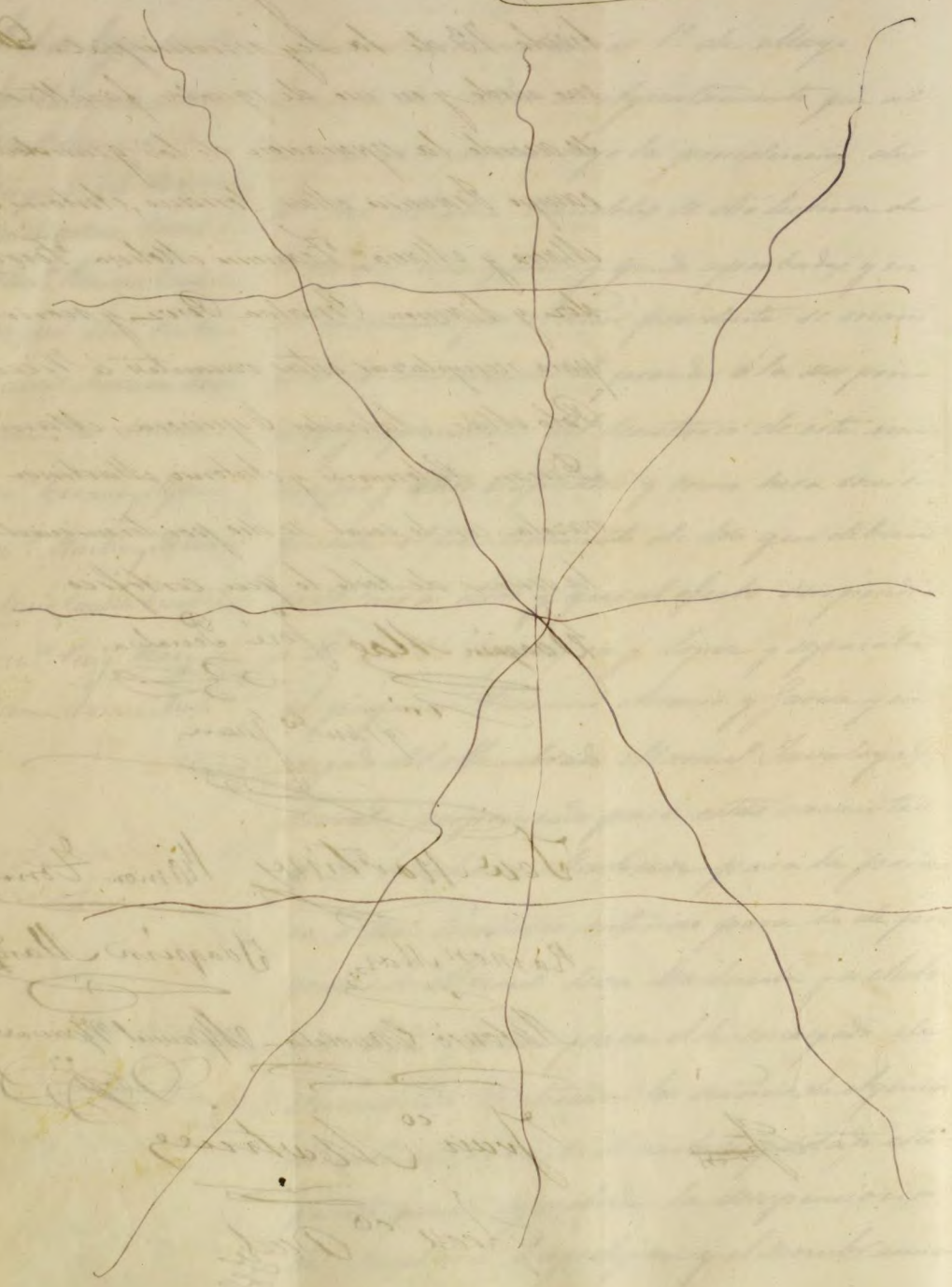
Juan^{co} Martinez

Juan^{co} Puel

~~Juan~~

Juan Peralva Juan de Alfonso

Carlos Caspejuna



Nº.0070814

venta y tres



S. de Ayuntamiento Sesion extraordinaria del 2 de Mayo.
 D. Jose Peralva y Candela Reunido los señores de Ayuntamiento
 Francisco Juan y Gledo. expresados al margen, y bajo la presidencia
 Joaquin Blas Hernandez de D. Jose Peralva y Candela, se dio lei-
 tura al acta de la sesion anterior que
 se dio lectura dando aprobada. Se procedio al nom-
 bramiento de comisiones y quedaron dis-
 cutidas y aprobadas por unanimidad las
 siguientes:

- 1.ª = Comision de Presupuesto, Arbitrio y cuentas, tres individuos.
- 2.ª = Comision de obras, caminos y servidumbre publica; cuatro individuos.
- 3.ª = Comision de policia urbana, ru- ral y sanitaria; cuatro individuos.
- 4.ª = Comision de establecimientos publicos de Instruccion y Beneficencia; tres individuos.

Resultando elegidos por unanimidad
 Para la primera: D. Joaquin Blas Pastor, D. Manuel Navas y Abacia y D. Ramon Torres Blas.

1807007

Para la segunda: D. José Martínez y
Tomás, D. Francisco Ruiz y Pez, D. Ramon
Mas y Manchon y D. Joaquin Pastor
Juan.

Para la tercera D. Joaquin Mas Mesuando,
D. Francisco Martínez Alvar, D. Francisco
Alfonso Mesuando y D. Antonio Candela
y Candela

Para la cuarta: D. Francisco Arnalva
y Candela, D. Juan Pedro Candela y don
Francisco Juan y Sledo.

Quedando por consiguiente puella
mador los citados señores, para sus respec
tiva, comisiones.

Acordada se acordaron las reparaciones
del encargo del rector, Francisco Pastor y
Abator, nombrando para su remplazo a
Crispin Molina Gavere, la de D. Francisco
Guillen Jimoste, encargos de la inspec
cion de carne, nombrando en su lugar a
D. Manuel Ruiz Aguin, y la del Ala
rpe José Ramon Molina y Pavo, y nom
bramiento en su lugar de D. Vicente Jan
chez Ramirez.

Asimismo se acordó la destitucion



Nº.0070759

Setenta y cuatro

por medio de pregon publico, de todos
los Alcaldes de Baños, nombrando para
el desempeño de dichos cargos a los señores,
que a continuacion se expresan: —

Cuevas Comporanto: Joaquin Mas y Mas.

id. id. Fran.º Ruiz Galvan

Calle de la Ermita: José Pastor Navarro.

Tras del Comporanto: José Atencio Obas.

Calle de S.º Sebastian: Antonio Mas Sol.

Calle Marchadero: Vicente Cuda Arnao.

Cuevas de la Rambla: Bautista Mesuando Garcola.

Cuevas de la Torre: Antonio Manchon Juan

Cuevas Planellas: Francisco Mesuado Soler.

Cuevas de la Ermita: Joaquin Abacia

Calle de las Heras: Salvador Ruiz Pez.

Neceda de la Trinidad: Vicente Pequeña

Molinos 3 y 4: Fran.º Pascual y Montiz.

Muerto de la Fabrica: José Manzan y Vives.

Calle del Calmen: Ambrosio Manchon Mas.

Calle de S.º Pascual: Tomas Mesuando Ramon.

Calle de S.º Anton: Antonio Cuda Arnao

88707007

Calle de Molina: Manuel Alfonso
Calle Mayor: Antonio Polo Gomez
Calle del Chiquet: Jose Juan Adsuas.
Plaza vieja: Manuel Oliver Abas.
Calle de S. Sebastian: Luis Mas Marchon
Calle Honda: Antonio Lopez Gandela
Calle de la Villa: Joaquin Ruiz y Abas.
Orillera: Manuel Torre Pavo.
Calle de la Acequia: Manuel Abacia de Pelen
Cruce de Peziras: Vicente Duan Palomares.
Calle de S. Jose: Salvador Botella
Calle del Chiquet: Manuel Barcala, Cauere.
Calle de Pedro Lopez: Jose Selva.
id. id. Bautista Gandela
Plaza del Puente: Andres Selva
Santa Anastasia: Manuel de Guan Mendez
Calle de la Gabia: Antonio Gandela Gomez
Calle de la Mina: Jose Menis Perez.
Cueva Orga: Vicente Galvan Lerna
Calle Pedregonera: Vicente Manchon Galpian.
Cuevas de Bayona: Vicente Zuerada
Cuevas Hospital: Ramon Cauere, Molina
id. id. Antonio Perez Ramos.
Cuevas de la Nieve: Roque Planells.
id. id. Antonio Navarro.



Nº.0070920

Setenta y cinco

Calle de Betuan: Fran.º Perez Alfonso
id. id. Cayetano Gimenez Alfonso
Calle Pedregonera: Jose Gledo Ruiz
Cuevas Pelindango: Jose Gledo Ruiz
id. id. Jose Fernandez Busgar
id. id. Jose Fernandez
Cuevas de la Mancha: Fran.º Penalva
Calle M.º Mialles: Tomas Abas.

Por el Sr. Presidente se presento una
 proposicion para que se procediera a la
 modificacion del local de sesiones, con el
 fin de poder proporcionar habitacion, en
 el edificio de esta casa capitular, al
 Jergado de Paz, y fue aprobada.

Se acordó por ultimo consultar al
 Sr. Gobernador de la Provincia sobre
 la manera en que esta corporacion deba
 proceder respecto a las reclamaciones que
 se presenten sobre derechos electorales.

Quedando terminada la Sesion de
 lo que certifico.

02807007

José Penalva Fran.º Juan José Martínez

Antonio Candela Ramon Mañ

Fran.º Puig Juan Mañ
Joaquín Mañ
Franc.º Penalva

Emiliano Martínez
Fris

S. de Ayuntamiento. Sesion extraordinaria del 7 de Mayo
D. José Penalva y Candela Reunidos los señores de Ayuntamiento
Francisco Juan y Medo que al margen se espuesan, y presidido por
José Martínez Ferrer, D. José Penalva y Candela, se abrió la
Antonio Candela Candela sesion con la lectura del acta de la anterior
Ramon Mas Abancho la que fue aprobada
Francisco Puig y Puig Se acordó la reparacion de los señores
Francisco Martínez y otros D. Cayetano Mas Ferrer y D. José Mas
Joaquín Mas Pastor Medo, individuos de la Junta de Aguas,
Francisco Penalva Candela sustituyéndole, D. Manuel Mas y Espinosa
Ramon Ferrer y D. Cayetano Candela y Martínez.
Joaquín Pastor Juan En atención a no haber Jue de Aguas
Manuel Navarro se nombra a D. José Encasada y Asensio
para dicho cargo.



Nº.0070776

Setenta y seis

Acordándose por último la destitucion
de D. Francisco Mas Abancho, depositario
de fondos Municipales, y nombramiento
para este cargo a favor de D. Francisco
Penalva y Candela

Con lo que quedó terminado el acto de
lo que certifico José Penalva

Fran.º Juan José Martínez

Antonio Candela Fran.º Puig

José Martínez

Fran.º Penalva Joaquín Pastor

Manuel Navarro Ramon Ferrer

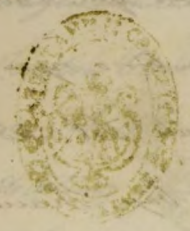
Joaquín Mañ

Ramon Mañ
Emiliano Martínez
Fris

S. de Ayuntamiento Sesion ordinaria del 4 de Mayo.
 D. José Penalva Candela El Sr. Presidente, D. José Penalva Candela,
 Juan y Sledo abrió la sesion estando presente los señores de
 José Abastin y Gómez Ayuntamiento al margen espesados.
 Antonio Candela Candela El Sr. Presidente manifestó que en vista
 Juan y Pérez de las continuas quejas que presentan los proprie-
 Juan Abastin y Alvaros tarios de algunos terrenos, sobre daños causados
 Juan Penalva Candela por los ganados, se hacia indispensable que
 Ramon Gomez los propietarios que tuvieran de dar licencia
 Joaquin Pastor Juan a los ganados para que pasten en sus tierras,
 Manuel Navarro lo hicieran por medio de papeleta suada al
 Joaquin Mos Hernandez efecto de este Ayuntamiento con el sello de
 Ramon Mos Anton (clanion) la Alcaldia, lo que se aprobó acordando se
 hiciera saber por medio de pregon público.

Se acordó que todos los propietarios, que
 tengan que hacer obra, parcial o totalmente,
 en las fachadas de sus casas, dentro del
 caso de la poblacion, den parte a este Ayun-
 tamiento a fin de que, entendiéndose la Comi-
 sion de ornato público, se ajusten aquellas,
 a las condiciones de construccion sólida y de
 buen aspecto.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente
 que en atencion a estar tan próxima la
 eleccion de los constituyentes, y en vista
 del atraso en que se encuentran los trabajos



Sesenta y siete
 para las mismas, en este Ayuntamiento,
 se acordó nombrar dos auxilios auxi-
 liares, que ayudaran a los de esta dependencia
 durante estos trabajos, siendo al efecto nom-
 brados D. José Guisada y D. Gómez Rivera
 Trucada por varios señores, la necesidad
 de dar desagüe a la rambla de la Cruz de
 Puira y después de una discusión que solo
 variara en la forma se acordó llamar a
 los propietarios colindantes, en aquel punto
 para hacerles presente que a sus costas
 debían cubrir las aguas que hay en dicha
 rambla de la Cruz de Puira con el fin
 de evitar los miermos pestilentes que se
 desprenden de aquel punto.

Se acordó se mandara desribar la
 fachada construida por D. José Polo Mas,
 en la callejuela sin salida que dá a la de
 Pedro Soler, por haberse apropiado un terreno
 de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Presentada por el Sr. Presidente la pro-
 posicion para que se cierre las casas de
 bebida a las diez de la noche y los
 cafes hasta las once, se aprobó con la
 modificacion de que los cafes se cierren
 a las doce.

Se acordó por último que todos los que
tenga que arajar escombro ó riego, lo haga
en la rambla en la parte del mediodía del
camino, ó sea la parte baja, haciéndolo sal-
tir por medio de bands.

Quedando terminado el acto de lo que
certifico

En el párrafo tercer de esta acta, que
trata del nombramiento de dos escribientes
auxiliares, involuntariamente se ha omitido
hacer constar que el sueldo de dichos auxi-
liares, será el que designe el Sr. Alcalde, como
así se acordó

Así lo certifico.

José Penalva, José Martínez
Antonio Comasela, Juan^{do} Penalva

Ramón Mar, Juan^{do} Juan

Juan^{co} Martínez

Joaquín Pastor

Joaquín Mar

Juan^{do} Pineda
Juan^{do} Martínez

J. J. de Ayuntamiento

D. José Penalva Gandela

Juan^{do} Juan^{do}

José Martínez Fomera

Antonio Gandela Gandela

Juan^{do} Martínez Almaraz

Juan^{do} Penalva Gandela

Ramón Mar Manchón

Juan^{do} Pineda y Pineda

Joaquín Mar Pastor

Ramón Fomera

Señor extraordinario de 7 de Mayo.

Reunidos los J. J. de Ayuntamiento
que al margen se expresan, y previa la
correspondiente convocatoria en forma,
por el Sr. Presidente, D. José Penalva
Gandela se declaró abierta la sesión, dando
principio por la lectura del acta de
la sesión anterior la que fue aprobada
con la modificación, observada por el
Sr. Presidente, que en su párrafo 3.^o que
trata del desagüe de la rambla de la
Cruce de Ruira, diga: "los dueños de
los molinos de aceite" en lugar de
decir: "los propietarios colindantes en
aquel punto."

Se presentó y leyó una solicitud
de D. Antonio Gandela y Gumiel,
vecino de la villa de Ape para que
previos los informes que se crean neces-
arios, se le expida por esta Secretaría
título inscrito á D.^{na} Catalina Gumiel
y Alenda, que acredita haber pagado
la contribución hasta la fecha de las
tierras que posee en el término de esta villa
Se acordó que por el Secretario se le
de el título inscrito que solicita don

Antonio Gaudela y Guzmán siempre que
este conforme a lo que expone y se blea
las formalidades consiguientes. —

El Sr. Presidente manifestó que
había convenido con D. Ciprián Cordero,
Secretario del Juzgado Municipal, abonarle
cuarenta reales mensuales por el alquiler
de la habitación necesaria para el desempeño
de su cargo. Después de unas cortas objeciones
del Honorable Sr. Pastor sobre el desecho
que asista al Juzgado Municipal para re-
clamar el referido importe de mensualidad,
se acordó que siempre que resulte tener obli-
gación el Municipio de dicho abono, lo
resificará así; para cuyo efecto se encargó
al Sr. Secretario que para la próxima sesión
ordinaria presentara todos los antecedentes
y ley que así lo disponga. —

Se leyó una exposición presentada
por D. Juan Guillen Simoste, veteri-
nario y vecino de esta villa, solicitando
se declare nulo y de ningún valor y efecto
el acuerdo de este Ayuntamiento tomado
en la sesión extraordinaria de 2 del
corriente en el que se le repasa del cargo
de Inspector de Carnes, y que en virtud



Secretaria y nueva
de cuanto expone, se le reponga desde
luego en el referido cargo. En su vista
el Sr. Presidente ordenó al Sr. Secretario
leyera por partes los artículos citados
en dicha exposición; pero que debían con-
tar que el 1.º que se cita, o sea el 66,
debía entenderse el 69; pues solo por error
material de copia se escribió aquel al
noticiar al interesado dicho acuerdo. Hecho
el artículo 69 de la Ley Municipal, y
preguntado por el Sr. Presidente si había
algun Honorable que deseara hacer alguna
observación contestaron que ninguna. Hecho
el art.º 77 de la misma Ley, y hecha
igual pregunta, el Sr. Honorable Gaudela
y Gaudela dijo: que el individuo nomi-
nado para sustituir al Sr. Guillen Si-
moste tenía la capacidad y condiciones
que las leyes determinan. Añadió que
todas las disposiciones que cita el expo-
nente están derogadas por las adicionales
de la Ley Municipal, una vez que
dentro de aquella solo se encuentran los
medios titulares y maestros. Hecha
la 1.ª disposición adicional de la Ley

Municipal, el Sr. Presidente declaró
quedar abierta discusión sobre la totalidad
de la exposición, emitiendo su parecer de que
la Asamblea debía ocuparse poro de este
asunto por cuanto el interesado no puede
alegar ni excusita ni convenio con este
Ayuntamiento, ni mucho menos el haber sido
nombado por los trámites y formalidades,
que la ley previene, por consecuencia su
petición es improcedente. En vista de
estas razones, y ligua discusión aclaratoria,
resultó el parecer unanime que el Munici-
cipio tiene las atribuciones necesarias para
llevar a efecto la resolución que le oca-
paba y que por tanto se debían descer-
tificar las razones que el Sr. Guillen Li-
morre aduce en la exposición presentada,
y no habiendo quien tomara la palabra en
contra así se acordó, como así mismo que
al pasar a la Gran Diputación provincial
el expediente formado al efecto se acompa-
ñara copia del acta del particular. —

Por el Sr. Presidente se ordenó la re-
dacción de este particular para que fuera
leído, como así se hizo y quedó aprobada



Intento
Con lo que se levantó la sesión, de
lo que certifico
Joaquín Martínez
Ramon Marz
Joaquín Martínez
Ramon Torru
Joaquín Martínez
Juan Ouallo

Juan Pineda
Antonio Candela
Epifanio Martínez

S. S. de Ayuntamiento: Sesión extraordinaria del 13 de Mayo.
D. Juan Penabaz y Candela Remitido los señores que al margen
Francisco Juan Aedo se exponen bajo la presidencia de
Joaquín Martínez Canale. Don Juan Penabaz Candela, y por via la
Francisco Martínez Aedo convocatoria en forma, se abrió la se-
"Francisco Penabaz Candela. sion con la lectura del acta anterior, y
"Francisco Priz Peris. fue aprobada.
"Ramon Elias Manchon Por el Sr. secretario se leyó una comu-
"Joaquín Elias Pastor. nicacion de la sesion permanente de
"Ramon Torres la Diputacion provincial referenciada el
"Joaquín Pastor Juan. abono a aquella del descubierta en que
"Joaquín Elias Hernandez. se halla este municipio. En su virtud
"Antonio Candela Candela.
"Manuel Esteban Nava.

se acordó se activasen todas las gestio-
nes administrativas del Ayuntamiento
para allegar fondos al mismo y poder
extinguir periódicamente el descubrimiento
en que se halla con con aquella con-
provision. —

Por unanimidad del anterior acuerdo
dijo el señor Presidente (dijo el señor)
que el recaudador de los impuestos Municipales y Provincial procediera a la cobranza
de lo que falta y pasara a las vías de
aparcamiento con los morosos. El Sr. Canalela
y Canalela dijo estar conforme se procediera
a dicho cobro pero que se diera tres días
de plazo antes de aparcamiento al contribuyente,
y así se acordó y que se tuviera público
por medio de bando —

El Sr. Presidente manifestó que
en atención a lo que se ha realizado
con el reparto por contribuciones indus-
trial de 1872 a 75, y proximidad a ter-
minar el plazo señalado por la Ley, que
es a últimos de Junio y habiéndose nom-
brado en día de febrero último una co-
mision que entendiera para dicho reparto,
se haia por medio de recordar a los
individuos que la componen y



Nº.0071208

Letra y sello

la necesidad de que actives su traba-
jo. Varios señores manifestaron se les
citara cuanto antes a fin de que llama-
ran a su gremio y ordenaran los repartos,
recordándose que para el próximo domi-
go se les citara y nombrara auxiliares.

Se acordó se notificara a D. José Polo
ellas el acuerdo de este Ayuntamiento des-
cansado del actual para que dentro de la
fecha que se hace merito y dentro
del plazo de ocho días. —

Como asunto del concejo D. Manuel esta-
ran? —

El señor Presidente manifestó la necesidad
de que proceda cuanto antes la junta de
parientes a la formación del de 1875 a 76,
pues ha de estar terminado para antes del
quince venidero. Recomendó se encargara

se hicieran todas las economías posibles.
El señor Canalela Canalela propone que
todo el concejo que quisiera pudiera ayudar

80517007

a la comision, y el señor Juan y
 Pedro unadió que hasta acalquier par
 ticular podia indiciar economicas.
 Aproxando esta opinion el Sr. Candela
 Candela dijo que todo lo que se
 hiciera en beneficio de conciliar las
 economicas con el buen servicio
 era admisible afin de que al pre
 sentar el proyecto de presupuestos
 a la asamblea Municipal sufrira
 la menor modificaciones posibles y
 asi se acordó participarlo a las in
 dividuas que componen la junta
 de presupuestos.

El Sr. Presidente ordenó la lee
 tura del expediente de arriendos de
 yerbas y pastos de 1871 a 72 como
 asi se hizo. Interada la asamblea
 que dicho remate quedó a favor
 de D. Alonso Tomas Manchon por
 la cantidad de 20400 pesetas y que
 resultando por las cuentas de di
 cho año haber abonado dicho se
 ñor tan solo el importe de dos
 trimestres, se acordó pasar un
 oficio al alcalde que fue en aquella
 época D. Francisco Alfonso para



Nº.0071207

Setenta y dos

que hiciera loe sobre el asunto
 de que se trata o el abono que por
 tal concepto aparece en desembolso
 dándole cuatro dias de tiempo.

Se acordó amonestar de palabra a
 los expendedores de carne en este munici
 pio para que en la venta no pierdan
 por carne lo que es considerado por ellos
 perdido.

Se conuio tambien para tomar los ba
 ños de Quint al Sr. Alcalde D. Jose Pena
 va y Alcaide D. Francisco Juan Pedro
 sustituyendolos en sus respectivos car
 gos los tenientes D. Jose Martiner Tomas
 y D. Jaquinetas Hernandez como
 lo cual quedó terminada la sesion de lo
 que certifico.

Firmas al dorso

José Martínez Juan C. Benalvado
Juan C. Martínez Joaquín Maíz
Ramón Torres Joaquín Maíz

Antonio González Manuel Navarro

Francisco Ruiz Joaquín Pastor
Emiliano Martínez

El Ayuntamiento.

Señor de 13 Mayo de 1873

D. Joaquín Maíz Hernández Reunidos los señores, al margen expresados
José Martínez Torres y bajo la Presidencia de D. Joaquín Maíz
Juan C. Martínez Alvarado Hernández, se abrió la sesión con la lectura
Juan C. Benalvado de la acta de la anterior, la que se aprobó.
Joaquín Maíz Pastor Por el Sr. Secretario se dio lectura de un
Ramón Torres oficio de la Comisión permanente de la Di-
Antonio González González putación provincial en la que, contestando
Manuel Navarro Navarra a otro de esta Alcaldía, participándole el
Francisco Ruiz Ruiz acuerdo de este Ayuntamiento que se hallaba
Joaquín Pastor Juan dispuesto a remitir fondos a medida que pudiese-
rarse realizar, manifestando no poder acceder
a la suspensión del apremio que en el anterior
se cita si no se le fija el día y suma a que
ha de acceder. Abierta discusión sobre este



Nº.0071206

Setenta y tres

punto, el Sr. González González dijo: que se debía
contestar manifestando las resoluciones tomadas por
este Ayuntamiento para reunir fondos, pero que se
hacia injerible fija fecha ni cantidad alguna
por ignorar todavía esta corporación los medios con que
puede contar y las dificultades que puedan presentarse.
El Sr. Navarro Navarra opinó: que cuanto antes se
hiciera un arqueo general para averiguar el verdadero
estado del Municipio y se hiciera responsable a quienes
conviene de las faltas que en el mismo se encuentran,
que como representantes del pueblo, tenían el imperio
debe de mirar por él, y que así lo habían puesto
que como miembros del Ayuntamiento, en estos actos,
no se pertenecían así mismo. Después de emitidas
las opiniones de varios señores, todas contestes al fin
de señalar recursos, e indicar que el verdadero probara
inmediatamente al cobro de lo que resta a este Municipio
se acordó se contestara a la Diputación manifestán-
dole el verdadero estado, en que de recursos, se en-
cuentra el Ayuntamiento, y que en su vista tenga
la consideración de esperar rotamente lo indispensable
para realizar los deseos que a este le animan.

Se leyó un oficio de D. Francisco Alfonso en contestación al que se le dirigió con fecha quince pidiéndole si era o no el arriendo de yerbas y pasto de 1871 a 72 o si era efectiva la cantidad de 1200 pesetas, en que se halla en descubierto el arrendado que fue D. Alonso Tomas Martiner, en cuya comunicación se alega la irresponsabilidad del ex-Alcalde D. Fran. Alfonso, y en su vista se acordó, que, empleando todos los medios y trámites legales, se hiciera responsable de tal descubierto al que en justicia apareciera defraudador de los fondos de este Municipio.

Se acordó unánimemente la destitución del Jefe partido, Segundo Pastor Escada y nombra en su remplazo a Manuel Polo Mas.

El Sr. Presidente manifestó que, apareciendo en el acta de 24 de Abril ppd.ª, nombrada una comisión, compuesta de los señores D. Antonio Galipienso Gallardo, D. Juan Fran.ª Canue, y como auxiliar el Secretario del Ayuntamiento, para que pase a Elche y proceda a la liquidación de lo que adeuda esta villa por gastos cancelarios, se



Nº.0071205

Setenta y cuatro

hacia preciso cumplimentar este acuerdo, y al efecto que se debía conformar a aquella comisión o nombrar otra. Preguntado a D. Antonio Galipienso, que se hallaba presente, que si tenía algún trabajo preparando con este objeto, contestó que no y que a su parecer debía nombrarse otra comisión, nacida del seno de la Asamblea; acordándose así resultaron nombrados D. Antonio Candela y Candela y D. Manuel Navarro Mañá, auxiliándole el Secretario, cuyos gastos, según acuerdo de 24 de Abril, se satisficieron con cargo al capítulo imprenta.

Se nombró al agrimensor D. Antonio Ferrandez Alfonso, para que en unión del Secretario, proceda a la medición de varios edificios, pedida a esta Alcaldía por el Jefe de Elche.

El Sr. Secretario manifestó que no hallándose consignado en la Ley Municipal que los Agentes deban proporcionar habitación a los Jueces Municipales, y no existiendo en este archio reglamento o instrucción que así lo acredite, no podía contestar a lo que sobre lo mismo se le pedía en la sesión anterior. En su virtud se acordó rogar al Sr. Secretario de

3951700

dicho Juzgado se viva señalar la instrucción que así lo consigne

con lo cual quedo terminado el auto de lo que se certifica

Joaquín Mas
 José Martínez
 Manuel Navarro
 Joaquín Mas
 Juan^{co} Martínez
 Ramón Torres
 Juan^{de} Penabaz
 Antonio Canalela
 Emilián Marture

S.º de Ayuntamiento Sesión del día 25 de Mayo de 1870.

D. Joaquín Mas Hermano Presidencia, D. Joaquín Mas Hermano
 José Martínez Tomas Leida el acta de la sesión anterior y merecida
 Manuel Navarro Alcaide su aprobación, el Sr. Presidente preguntó al
 Joaquín Mas Pastor Sr. Secretario, que contestación había dado el
 Francisco Marture Alcaide Sr. Capdepon con respecto a lo que se le previno
 Ramón Torres sobre indicación para que citara la ley o re-
 Francisco Penabaz Canalela glamento que determina la obligación de los
 Antonio Canalela Canalela Ayuntamiento de pasar local al Juzgado
 Ramón Mas Marchon Municipal, y contestó el Secretario, que la
 respuesta del referido Sr. Capdepon había
 sido que esta disposición se halla en los bo-
 letines del año setenta, y como quiera que



Nº.0071204

Setenta y cinco

en la actualidad pesaban sobre Secretaría otras
 atenciones, mas presionadas, no había podido reguar
 todavía los boletines citados. En su vista acordose
 que siendo esta cuestión secundaria, se pasara a otro
 asunto, puesto que el interesado procuraria por su in-
 terés, indicar la fecha de esta disposición

El Sr. Mas Pastor preguntó si se había dado cum-
 plimiento, a lo acordado por este Ayuntamiento referente
 a la falta de abono en que aparece D. Alonso Tomás
 Martiner sobre el amiendo de yerba y pastos del año
 1871 a 72. El Sr. Presidente manifestó que se estaban
 efectuando las diligencias que procedian. Picho señor
 Mas Pastor preguntó asimismo si se había llevado
 a efecto la medición de los edificios pedidos por
 el Juzgado de Elehe. El Sr. Secretario contestó que
 como encargado de la mencionada medición manifes-
 taba, se llevaria efecto tan pronto como despachara
 otros trabajos mas urgentes. Con este particular, y a
 consecuencia de una indicación del concejal Navarro
 Alcaide, anunciando que en el oficio del Sr. Jefe
 no se mencionaba la medición de otros dos edificios,
 que se hallan comprendidos en igual caso que los que

se citan, hubo una corta discusion sobre si se debia o no hacer constar esta falta y se opino por ultimo dejar este asunto para cuando hubieran mas datos sobre el particular.

El Concejal Mr. Pastor preguntó tambien si se habia mandado poner el número en los ganados, como se acordó. Contestó el Sr. Presidente, que aun no habia llevado a efecto esta disposicion. Que se complementaria.

Por el Sr. Secretario se dió lectura de un oficio de la Comision Permanente de la Diputacion provincial, de fecha 20 de Mayo, en la que se dá de termino hasta ultimos de mes para efectuar algun ingreso en aquella Diputacion, y se acordó pasara el Sr. Secretario a la capital para que, avisandose particularmente con algunos Diputados provinciales, viera de conseguir alguna próroga.

El Sr. Candela Candela preguntó que si para el impuesto personal habian recaudadores, que se tomara una medida pronta y se realizara dicho cobro. El Sr. Mr. Pastor dijo que en su



Setenta y seis
opinión no solamente no se debia cobrar este impuesto sino que no se podia por lo monstruosamente que se habia hecho el reparto, y que debia de ser responsable de su falta de cobro a la comision encargada al efecto. El Sr. Candela replicó, que le concedia la razon al Sr. Mr., pero que el cobro mismo no tenia atribuciones, para ello pues pertenecia a la aprobacion de la Asamblea municipal. Y despues de alguna discusion de varios señores Concejales sobre aclaracion de atribuciones, y (despues) de haber manifestado el Sr. Candela Candela que los agraviados les asistia el recurso de alzada ante la Diputacion provincial, se acordó se llevara a efecto el cobro del impuesto personal.

Se acordó por ultimo citar al Depositario anterior, para que rinda cuenta a esta Diputacion, y no habiendo mas asunto que tratar se levantó la sesion de lo que certifico.

Joaquin Mas

Joaquin Mas

Jose Martin

Ramon Mas

Jose Perabon

Antonio Candela

Ramon Lopez

Joaquin Mas

Juan Co. Penabaz

Manuel Navarro

Emilian Martini

Session del 1.º de Junio de 1872

El Sr. de Ayuntamiento Se abrió la sesión, bajo la presidencia de D. José Penabaz Gandela, con la lectura del Prom.º Juan Sledo' acta de la sesión anterior, y fue aprobada.

Joaquín Ma. Pastor Se presentó y leyó una solicitud firmada por varios vecinos de esta villa para que, en atención a los grandes perjuicios que se ocasionan a sus casas y las desgracias personales, a que se hallan expuestos los transeúntes y vecinos de la cañetera con las continuas carreras de los coches, y ningún celo de las autoridades, suplicas se tomen las disposiciones necesarias para evitar el abuso de que hacen mérito. En su vista se acordó tomarla en consideración.

Se procedió al nombramiento de la Junta de inspección de escuelas, proponiéndole el señor Presidente a los señores, D. Manuel Ma. Arenio, D. Manuel Ma. y Espinosa, D. Antonio Gandela y Gandela, D. Joaquín Ma. Pastor y D. Tomás Rivero y Leon. = El Sr. Ma. Masnander



Setenta y siete

opinó que debía variarse al Sr. Riberio por creer incompatible este cargo con las circunstancias en que se encuentran. Esta opinión fue rechazada por el Concejal Navarro Abaia' e intentó para que fuera nombrado por las buenas cualidades, que reúne dicho señor Riberio para el cargo de que se trata, y acordóse por último que, consultando a la ley, y no resultando incompatible, queda nombrada la comisión propuesta y que podía asistir voluntariamente el concejal Navarro Abaia' a las deliberaciones, y visitas, de la misma.

Se pasó al nombramiento de la Junta de Sanidad que ha de funcionar desde primero de Setiembre fecha en que cesa la que hay nombrada en la actualidad. Fueron indicados los Sres. D. Joaquín Ruiz Gilabert, D. Manuel Ma. y Arenio, D. Tomás Soreda y Escalano, D. Francisco Guillen Simoste y D. Joaquín Ma. y Masnander, y fue admitida esta propuesta.

Se acordó nombrar Intersentor a D. Manuel Navarro Abaia'.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de nombrar otra plaza de Médico cirujano en atención a la renuncia de la Comadróna y de las continuas quejas del vecindario pobre por falta de asistencia facultativa, y propuso para esta plaza a D. Manuel Ma. y Arenio. El Sr. Ma. Masnander manifestó

que si bien se hallaba conforme con el nombramiento de otro Médico cirujano, no podría apoyarlo en la ocasión presente, por no gravar el presupuesto cuando mas economías habia necesidad de realizarse. Contento el Sr. Presidente, que firme partidario de toda economía en el presupuesto estaba dispuesto a apoyar todo cuanto a este fin se encomendara; pero que toda economía habia de tener su raron de ser y no bastar sus intereses, mas sagrados; que sobre este punto están por encima los sentimientos humanitarios, y que por lo mismo insistia en que se llevara a efecto el nombramiento indicado. Añadió que en este concepto se hallaba el presupuesto con la economía de un cincuenta por ciento atendido el convenio que tiene este Ayuntamiento con los plures de Médicos titulares, y no como tácitamente se desprende de la ley, por consiguiente era preferible el pequeño aumento en el presupuesto venidero que no el dar motivo a quejas por parte de los facultativos que ninguna redundaria en perjuicio del mismo presupuesto. Haciéndome cargo de estas razones, los Sres. Concejales acordaron el nombramiento de Médico cirujano titular a favor



Setenta y ocho
de D. Manuel Mar y Asensio. —————
El Sr. Presidente manifestó que en vista de varias quejas contra el guardia Manuel Duran y en virtud a tener poca vista, indispensable para el buen desempeño de este cargo, se veia en la necesidad de presentar a la consideracion de la Asamblea la destitucion del indicado Manuel Duran. Con este motivo, el Concejal Navarro Mañia dijo: Que no estaba conforme con la destitucion sino con la separacion de todos los guardias, que los labradres a quienes interesaba nombrasen por si mismo el personal necesario y abonasen su sueldo. El Sr. Gandela Gandela contentó, que no debian tomarse en consideracion las razones del Sr. Navarro, en atencion a las circunstancias especiales en que se encontraba Grevillente, que si bien en Olche se habia tomado recientemente esta resolucian, aquella localidad se encontraba en diferentes condiciones que esta, pues estaba seguro que de llevarse a cabo esta medida se encontrarian los campos abandonados y expuestos a incidentes desagradables. El Sr. Navarro insistió en que los labradres se podian clasificar por clase, y de esta manera abonar equitativamente cada cual una cuota para reunir el importe de los haberes de los guardias. Termino en esta discusion

el Sr. Presidente dijo que de admitirse
lo propuesto por el Concejal Navarro, tenia
la conviccion de que vendria (Julio y se encon-
traria) el mes de Julio y se encontraria el
campo abandonado. Y como quiera que algunos
señores, opinaron tambien por la destitucion
de los guardias, e indicaron que asi se con-
tinarian habilllas, como la que corre de que
solo guardan el exento, el Sr. Presidente con-
testo que no se debian apreciar las palabras
del vulgo cuando estan carean de fundamento,
y que se encontraba en este caso la que se
acababa de citar por cuanto han habido
mas quejas del exento que por parte de los
labradores. Puesta a votacion la proposicion
de si se debian destituir a los guardias, re-
sultó: Señores, que dijeron no.

D. Francisco Penalva Candela.

" Joaquin Mas Hernandez

" Jose Penalva Candela

" Fran.º Juan Toledo

" Antonio Candela Candela

" Joaquin Mas Pastor

" D. Ramon Gomez

" D. Joaquin Pastor Juan



Letentary y nueva

Señores que dijeron si:

D. Jose Martinez Tomas

" Manuel Navarro Masia

" (Joaquin Puig) / Francisco Puig.

" Ramon Mas Blanchon

Quedando por consecuencia la plantilla de
guardias de campo, a cargo de este Municipio

Reanudando la discusion pendiente sobre
destitucion del Guardia Manuel Duran, el Sr.
Mas Pastor dijo no hallarse conforme en dicha
destitucion por no estar probada la falta que se
citan para este fundamento. El concejal D. Ramon
Gomez dijo tener entendido por los mismos guardias
que el referido Manuel Duran tiene vista sufi-
ciente para el desempeño de su cargo. D. Francisco
Puig añadió que el citado Duran era el que mas
denuncias hacia y que por eso se le separaba.

El Sr. Presidente, haciendose cargo de todas estas
versiones, contesto: que las faltas que se le imputaban
eran de abandonar su distrito y que esto lo pro-
baba el no presentarse por las noches, ante el cab-
calde como asi se le tenia prevenido, que respecto
a lo manifestado por el Sr. Puig, no podia con-
testar otra cosa sino que sus palabras no hacen
favor al Ayuntamiento y que debia de haberse



guardado muy bien de pronunciarse, siguen por decoro de esta corporacion a qui pertenece que el voto indicaba las faltas y las ponia a la consideracion de la Asamblea para que esta determinara. Despues de tener ligeros explicaciones, se acordó la votacion nominal, que dió el siguiente resultado:

D. Joaquin Mas Hernandez
 „ Ramon Foues
 y D. Francisco Ruiz, votaron para la no destitucion; y siendo de opinion contraria todos los demas concejales, anotados al margen, quedó acordada la destitucion de Manuel Duran por nueve votos contra tres.

Asimismo se acordó la cesacion de Antonio Perez, como guardia municipal, por resultar este plaza de exeso, y nombrado para sustituir la vacante del guardia Manuel Duran.

Se dió lectura del proyecto de presupuesto para el año economico de 1873 a 1874, presentado por la Comision de presupuestos, el que discutido y aprobado articulo por articulo se acordó se exponga al publico por quince dias, segun prescribe



el articulo 6.º del Reglamento de 20 de abril, y viva de propuesta a la Junta general de concejales y asociados para su fijacion definitiva, siendo acompañar para este dia una memoria de la Comision de presupuestos que indique el fundamento y causas que han tenido presentes para las modificaciones hechas en el presupuesto presentado con relacion al aprobado para el corriente.

Con lo que quedó terminado el acto de lo que certifico

José Penabaz
 Juan^{co} Martinez
 Ramon Foues
 José Martinez
 Joaquin Mas
 Juan^{co} Foues
 Manuel Navarro
 Ramon Mas
 Antonio Candela
 Juan^{co} Juan
 Emiliano Martinez

S. de Ayuntamiento
 D. José Benalva Candela
 Fran.º Martínez Ferrer
 Joaquín Mar Pastor
 Ramon Torres
 José Martínez Tomás
 Joaquín Mar Hernandez
 Ramon Mar Alvarado
 Fran.º Ruiz Perea
 Antonio Candela Candela
 Juan Pedro Candela
 Fran.º Benalva Candela

Sesión del día 8 de Junio 1873
 Reunidos los señores, que al margen se
 espuesan, presidiendo por D. José Benalva Can-
 dela, se dio lectura del acta de la sesion
 anterior, y fue aprobada.
 Se acordó citar a la Asamblea Municipal
 para el domingo quince del corriente con el
 fin de presentar a su aprobacion el presupuesto
 para el año 1873 a 1874 y proponer a la
 vez medios para realizar el cobro de la
 diferencia que resulta en los repartos de
 los años 71 a 72 y 72 a 73 que figuran al
 5 por 100 debiendo realizarse al 4%
 No habiendo mas asuntos que tra-
 tar, se levantó la sesion de que certifico

José Benalva
 Joaquín Mar
 José Martínez
 Juan Pedro Candela
 Antonio Candela
 Juan Martínez
 Joaquín Mar
 Juanº Pared
 Joaquín Pastor
 Ramon Benalva
 Manuel Navarro
 Ramon Torres
 Emiliano Alvarado



Nº 0073672

Ochenta y uno

S. de Ayuntamiento
 Sesion extraordinaria de 1º de Junio de 1873
 José Benalva Candela
 Francisco Martínez Ferrer
 Joaquín Mar Pastor
 Ramon Torres
 José Martínez Tomás
 Joaquín Mar Hernandez
 Francisco Pich Perea
 Antonio Candela Candela
 Francisco Juan Sled
 Manuel Navarro Alvarado
 Juan Pedro Candela
 Francisco Benalva Candela

Presidencia en forma, y a las diez horas de
 la mañana se reunieron los concejales al mar-
 gado expresado bajo la presidencia del ciudadano
 José Benalva y Candela quien declaró
 abierta la sesion. Leida por el secretario el acta
 de la sesion anterior y hallandose conforme fue
 aprobada.

Se dio lectura de una comunicacion del go-
 bierno de la provincia, fecha nueve del actual, en
 la que transcribe otra de la comision provincial
 del 8 del corriente, contestando a la que con 28 de
 Mayo ultimo se remitió por esta alcaldia partici-
 pándole el verdadero estado en que se encontraba
 el Municipio respecto a fondos, y que se consultaba
 asimismo sobre la falta de ingreso en esta depo-
 sitaria del importe de un semestre imprevisto
 de 1200 pesetas que el arrendatario de pastos y
 yerbas del año economico de 1871-72 dejó de satis-
 ferir. En su virtud y conforme al dictamen de

5736700
La comision provincial, se acordó de instruyra las conijuenes diligencias para haer efectiva dicha caudalad, haliendo responsable, caso de inobservancia del arrendatario, a los concejales que intervinieron en el acto del remate de la subasta, por omisiones ó relevancia de la indispensable fianzas.

Por el tenor secretario se leyó un proyecto presentado por los concejales que componen la comision de ornato publico cuyo contexto dice asi: "Proyecto - El estado ruinoso en que se encuentra la hacienda municipal no permite la realizacion de todas aquellas mejoras que exige el ornato publico, ni presta medios suficientes para desarrollar un sistema de obras publicas de verdadera importancia. Teniendo presente esta consideracion y dado el caractere de interinidad en que se encuentra el Ayuntamiento, hemos tenido que limitar nuestros deseos y restringir nuestros proyectos, no dedicandonos mas que a ciertas mejoras que son de todo



Nº.0073670

ochenta y dos

punto necesario y util a la poblacion - La que pondria en dudas la conveniencia y necesidad de un piano en una poblacion que cuenta mas de 8000 habitantes y notorio es tambien que este Municipio carece de locales para escuelas, por enanto se ve obligado a consignar en su presupuesto una partida para atender a este concepto. - Ahora bien, el solar que en otro tiempo fue Iglesia parroquial y que hoy no es mas que un monton de escombros, podria servir para edificar locales de escuela u otro destino analogo; y la hoy titulada plaza de la constitucion podria tambien destinarse para piano publico, a lo que por su situacion esta llamada.

Para llevar a efecto las antedichas mejoras es preciso arbitrar recursos, y como el Ayuntamiento se ve falto de ellos y no puede exigir a los contribuyentes un nuevo recargo en el repartimiento municipal, ni se

0736700

ria facil encontrar otras medias
mas o menos directas que pudie-
ran cubrir los gastos, no valia
en proponer la enagenacion de
la Sadrillera, distribuyendo dichos
terrenos en lotes para que sea mas
facil su adquisicion a los compra-
dores y mayores los beneficios que
pueda reportar al Municipio. - Con
los productos de dicha enagenacion
que pueden calcularse en 4000 pe-
setas habia lo suficiente para ma-
lizar las expresadas mejoras. - Las
facultades que corresponden al Ayun-
tamiento segun el articulo 50 de la
Ley Municipal vigente facilitan los
trabajos preparatorios a la enagna-
cion de la Sadrillera y aunque pu-
diera considerarse tambien este
Ayuntamiento competente para des-
finar el solar de la Iglesia Nija
a establecimientos de Instruccion
publica, teniendo sin embargo en
cuenta lo que dispone el antedicho
articulo en su regla 2.^a es preciso



Nº.0073669

setenta y tres

instruir expediente que ha de remitirse
a la Comision provincial. Al tener el
honor de someter este proyecto a la discusion
del Ayuntamiento lo haciamos con la confian-
za de que todos los Concejales, inspirandose
tan solo en los beneficios que ha de repor-
tar esta medida a la localidad y al Muni-
cipio le prestaran su completa aprobacion.
Abierta discusion sobre el proyecto presen-
tado, el ciudadano Sr. D. Lauro esplanó una
serie de razonamientos con los cuales demost-
ró las mejoras que pudiera reportar a la
localidad esta medida y termino manifiestan-
do que se tomara en consideracion. El Ciu-
dadano Sr. D. Hernandez apoyo los argumen-
tos anteriores; resultando el acuerdo unanime
de que se proceda a la formacion de expre-
diente y demas necesario para adquirir lo
que en el proyecto se menciona, como tam-
bien se consulte sobre el sitio llamado del

Salta, cuya observacion fue hecha
por el ciudadano Juan Pedro Landela
Terminados los puntos anunciados en
la papeleta de citacion dijo el ciuda-
dano Presidente que apenas de que
en la citacion a los concejales no se
encontraba el particular que iba a
tratar la erogacion del caso se obliga-
ba a hacer presente a la corporacion
el haberse presentado en este dia
un comisionado de apremio man-
dado por la comision provincial,
para que el Ayuntamiento satis-
faga todo cuanto se halla en el
cubierto por el contingente provincial
correspondiente a los años econo-
micos pasado y actual, cuyo impor-
te asciende a diez y siete mil seis-
cientos cuarenta y cinco pesos y
setenta y nueve centimos: que no
existiendo fondos en esta Deposita-
ria para poder cubrir mencionado
deficit era indispensable se hie-
ra presente a la asamblea munici-
pal, toda vez que se ha de reunir
el domingo proximo, a fin de
que determine la manera de ar-
bitrar recursos. El ciudadano Mas



Nº 0073668

setenta y cuatro

Hernandez contaba que la asamblea no tiene
nada que ver en este asunto puesto que si
se debe, nunca habian presupuestado pa-
ra su pago. El ciudadano Landela Landela
apoyó esta opinion declarando que todo
presupuesto de gastos tiene un correspon-
diente presupuesto de ingresos y manera
de poder cubrir el deficit resultante; y que
estando estos presupuestos aprobados por las
asambleas y por consiguiente señalados los
medios para cubrir sus deficits, esta no
autorizará otra clase de recursos si no que
contará se lleve a efecto todo cuanto se
ha dejado por cobrar las administraciones
anteriores. El alcalde Presidente añadió que
siendo los mismos los individuos asocia-
dos de hoy que aprobaron el presupuesto
del corriente año, no estaba demás a estas
presente esta circunstancia. Y oleyendo de
algunas observaciones de varios conceja-
les sobre atribuciones de la junta munici-
pal y visto que esta no puede reunirse ha-
sta las cuarenta y ocho horas de la citacion
se acordó parara una comision a obediencia

para que haciéndole presente a la
 comisión provincial el estado en que
 se encuentra el Ayuntamiento, sea de
 aclarar se levante el apremio que
 pesa sobre los individuos del mismo,
 mostrando al efecto a los ciudadanos
 Don Pualva y laudelo, Francisco
 Juan y Medo y al señor secretario.
 Luego terminada la sesión manifi-
 tando al Presidente que todo concejal
 que quisiera acompañar a dicha
 comisión podía serlo; pero los que
 todos que los mismos originasen se-
 rian de su cuenta de todo lo cual,
 yo el secretario certifico.

Juan Pedro Candela José Pualva
 José Martínez Joaquín Mas
 Joaquín Pastor Joaquín Mas
 Ramón Torrez Juan Martínez
 Manuel Navarro Antonio Candela
 Emiliano Marturel

J. S. de Ayuntamiento Sesión extraordinaria del 25 de Junio de 1874.
 D. José Pualva Candela Abierta la sesión bajo la presidencia de Don
 Juan Pedro Candela José Pualva Candela y J. Concejal, anotado



Nº.0073604

ochenta y cinco

D. José Martina Gómez al margen, previamente convocados en forma,
 Joaquín Mas Pastor se dio lectura del acta de la sesión anterior
 Joaquín Mas Hernández y fue aprobada.

Joaquín Pastor Juan Atendiendo a las razones expuestas por el
 Ramón Torrez 1.º Teniente Alcalde D. Francisco Juan Medo,
 Manuel Navarro Olaverri se acordó concederle tres meses de licencia por
 Francisco Marturel Olaverri para ir al extranjero, y nombra en su reemplazo
 Antonio Candela Candela al 2.º Teniente D. Joaquín Mas Hernández;
 para cuando a ocupar la vacante de éste, el 3.º
 Teniente José Martina Gómez, y para el
 cargo de 3.º Teniente a favor de D. Manuel
 Navarro Olaverri.

Se acordó se abonara a D. José Pualva
 Candela, el importe de cincuenta pesetas
 que ha satisfecho, bajo su responsabilidad,
 en la Administración Económica de la provincia
 importe del 10 por 100 del papel de multa, que
 se ha tomado, importante quinientos pesetas.

Se acordó que se efectuara la subasta
 para los arriendos de los arbitrios de este mu-
 nicipio, el sábado próximo, con arreglo a los
 pliegos de condiciones del año vigésimo, con las

modificaciónes, propuestas, en su memoria por la Comisión que ha formado el proyecto de presupuesto para el año económico de 1873 á 1874, aprobado por la Junta Municipal en veinte y tres del corriente. Y volviéndose á repetir la subasta el día siguiente, Domingo, por si alguien quiere mejorar el tipo remate del día anterior, con el aumento del cinco por ciento e. adelante.

Se acordó conceder quince días de licencia, para restablecer su salud, al ciudadano Emiliano Martner y Javaloye, Secretario, cuya licencia empezará á hacer sus tan pronto termine este los asuntos de su cargo mas urgentes e importantes, á juicio del primer Alcalde. Se acordó asimismo, que durante esta licencia desempeñe este cargo el 1.º oficial de Secretaría, Ramon Mas y Mas, que queda nombrado desde esta fecha, Archivero del Municipio.

Se dió cuenta y leyó una comunicacion del Gobierno de la provincia, transcribiendo otra de la Comisión provincial, en la que ordena se informe la instancia presentada á la misma por Don Francisco Alfonso Carrera, y Don Antonio Gueraza Candela, Alcalde y Depositario que fueron de esta villa y



señent y seis
año 1870 á 71 y 71 á 72 que se remite en siete de Mayo último. En su virtud y en vista de la repetida instancia, se acordó informarla manifestando: "Que con puntualidad y en atención á tener que cumplimentar la circular de la Comisión provincial ordenando se remitan las cuentas del año económico de 1871 á 72, como asimismo algunas comunicacion, de aquella corporacion, se han hecho cuentas, gestiones, convenian para averiguar el estado en que se encuentran las repetidas cuentas, tanto al Depositario Don Antonio Gueraza, como al Secretario que fue, Don Carlos Capdepon; pero que en vista de sus palabras evasivas, como de la intencion manifiesta de retardar la presentacion de aquellas, fue requerido ante Notario de esta villa, Don Antonio Agullo y Barcelo, y á instancia de Don Jose Penalba Candela, Alcalde, el referido Depositario Gueraza, quien declaró que no podia en aquel acto acceder á rendir las cuentas ó entrega los cargueros, y libramientos que se le pedia, sin poder decir tampoco cuando podria efectuarlos. Fue con el fin de proceder con mas acierto en el asunto de que se trata se procedió dias atrás á repasar actas anteriores, de los acuerdos, de este Ayuntamiento, y que en la

sesion celebrada el dia 15 de Mayo proximo pa-
sado aparece un acuerdo para que se informe
a esa Corporacion: "Que es una cuestion ya ven-
tilada, por cuanto las cuentas a que se re-
fiere la exposicion y oficio, se hallan pre-
sentadas, por los recurrentes," de lo cual tambien
se ha levantado acta ante el Notario Don Jose
Lambert Guilabert. = Que se haga notar a la
Comision provincial que, apareciendo por pre-
sentadas las cuentas de 1871 a 72 y no hallan-
dose en el archivo de esta Secretaria, ni constar
en inventario, es por consiguiente un docu-
mento sustraído de esta casa capitular, con
posterioridad al haberse cargo del archivo el
actual Secretario, y por tanto en la epoca
en que lo era Don Carlos Capdepon. Y por
último, que con devolucion de la referida
instancia, se libre copia por el Secretario
de este Ayuntamiento, del particular que a
esto se refiere del acta de la sesion de este
dia, con copia de las actas notariales que se
mencionan y se remita como informe a la
Serna Diputacion, por conducto del Sr. Go-
bernador civil de la provincia, en con-
tacion a su oficio n.º 1011 del 29 del
actual: Y no teniendo mas asuntos



ochenta y siete
que tratar de los enunciados en la convo-
catoria se levanta la sesion de que certifico

Jose Penabaz Joaquín Martí

Antonio Candela José Martínez

Joaquín Pastor Ramón Torre

José María Alfonso Joaquín Martí

Juan Pedro Candela

Guillermo Martí

Ayuntamiento Sesion del dia 29 de Junio de 1873.

Jose Penabaz Candela Apuesta la sesion por el Sr. Presidente D. Jose
Joaquín Martí. Manuel Penabaz Candela, se leyó el acta de la sesion an-
terior y fue aprobada.

Juan Pedro Candela Por el Sr. Secretario se dió lectura del pre-
sente. Alfonso Penabaz suplico de alimentos a persona pobre, de este par-

Antonio Candela Candela tido, para el proximo año economico 1873 a 74, re-
frendado por el Ayuntamiento de Gijón para que se

Manuel Navarro Masia ponga la conformidad, y se acordó se estampe al
pie del mismo la conformidad de este Ayuntamiento

Joaquín Martí. Ramón Torre. Mas. El Sr. Presidente manifestó que en virtud de

Joaquín Pastor Juan que a primeros de Julio proximo, hay una plara
mas de ollidos cirujano, era necesario que los
facultativos pasaran a este Municipio, estado de
la division de distrito, que han efectuado, y así se acuerda.

El Concejal don Pastor presentó la proposición de que para el servicio de bagajes se tuviera en cuenta el trazo riguroso á lo que se embargan, y que se entregara á cada cual una papeleta para que sea firmada por el alcalde del pueblo donde va, y le sirva de seguridad para que en su caso pueda percibir el importe que le corresga á adquirir. El Sr. Presidente contestó que con el fin de poder cumplimentar esta junta petitoria dispondría lo necesario y mandaría llevar un registro de orden para lo cual era indispensable algunos preliminares que se llevarían á cabo tan pronto fuera posible.

El Concejal don Arana abarcó propuso se pasara la lactancia del hijo de José don Arana. Después de algunas explicaciones de varios concejales sobre la necesidad del mismo, se acordó pasara la Comision de Beneficencia á adquirir datos para que informe sobre el particular.

El Concejal don Ramon Torres dijo que los guardas no llevan su correspondiente número ó tablilla, y el Sr. Presidente le contestó que todos los guardas estaban avisados para hacer cumplir esta orden, que les valdria á recordar su mandato exigiéndoles la responsabilidad conveniente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.

José Penabaz Joaquín Mas



olleta y otros

Joaquín Mas
Juan Pedro Landela
Manuel Navarro
Ramon Torres
Francisco Martinez
Joaquín Pastor
Francisco Penabaz
Ramon Mas
Francisco Martinez

Union extraordinaria del dia 4.º de Julio

El Sr. de Ayuntamiento? Me acuerdo los señores de Ayuntamiento que al Sr. José Penabaz Landela Joaquín Mas Hernandez Manuel Navarro Alarcón Juan Pedro Landela Alfonso Ramon Mas Manchon Joaquín Mas Pastor apoderado de Francisco Landela y Mas y este en representación de la sociedad titulada "San José y Maria", para explotación y aprovechamiento de aguas subterráneas; en la que se pide las debidas autorizaciones al señor Gobernador para construir dos fuentes acueductos para darles paso á las aguas que fluyen y salen de la referida mina; y para resolver sobre una solicitud presentada por Josefa Garrido viuda de José Mas y Arana en la que pide disponga el Ayuntamiento que por mi el secretario se le de una certificación porcionaria, previa la convocatoria en forma: se leyó por mi el secretario el acta de la sesion anterior y que

do aprobadas.
Ocurridas por el señor presidente de me
orden la lectura de la solicitud presenta
da por la referida Josef Carreras viuda
de San José y otros en su merito el
Ayuntamiento y despues de discutido el
punto acordó se libras la certificacion
que en la referida solicitud se pedia
segun los datos que arrojaran los libros
de amillaramiento y reparto de la con
tribucion del año actual.

Parado al segundo punto o sea la exposi
cion que remite el señor Gobernador para
que sea informado el señor Presidente
Ordene su lectura y hecho que fue y as
casos de verias incidencias dijo: Que el
artículo 101 de la Ley municipal vigente
previene que cuando se tratare de asun
tos relativos a los mismos Concejales o a
personas de su familia dentro del cuar
to grado las ostensiones han de ser secretas,
debiendo salir de la sesion, mientras se dis
cuta y vote el punto el concejal interesado.
Fue en merito de lo dispuesto en el citado
artículo crea habia incompatibilidad
en alguno de los señores de la corpora
cion por sus socios pertenecientes a la re
ferida sociedad. En vista de lo expuesto



se salieron el señor Presidente y los concejales
interesados ocupando la presidencia el Sr.
D. Joaquin Mar y Hernandez y que do con
tribuido el Ayuntamiento solo con los señores
Savarró y Maria, Borras Mar y Cardelaz laude
la, los cuales despues de discutido suficiente
mente el punto acordaron informar: Fue la
construccion y amuchura del ojo de los pun
tes acendados que solicita formar la sociedad
titulada San José y Maria para aprovecha
miento de las aguas que fluyen de la mi
na de su pertenencia es buena y aquellas
bastante a dar paso a cuantas avenidas
de aguas pluviales pueden hacerse por los
sitios en que solicitan la referida constru
cion. Dime entradas a los señores Concejales
que habian salido volviendo a ocupar la pre
sidencia D. José Penabaz y Carden el cual
habiendo visto solventados y cumplidos todos los
puntos que habia que tratar dió por termina
da la sesion levantandola de todo lo cual
certifico.

José Penabaz Joaquin Mar

José Martínez Manuel Navarro

José María Alfonso Juan B. Penabaz

José B. Pineda

Ramon Torres
 Joaquín Martínez
 Juan^{co} Martínez
 Juan Pedro Cárdenas

Joaquin portor

sesion del dia 6 de Julio

S. S. de Ayuntamiento. Abierta la sesion bajo la presidencia de D. Jose Penalba Landela de D. Jose Penalba y Landela se le
 " Jose Martin Tomab
 " Joaquin Mas Hernandez y se el acta del anterior la que que
 " Manuel Navarero Macia do aprobada.
 " Francisco Penalba Landela

Ramon Torres Mas
 " Joaquin Mas Pastor
 " Joaquin Pastor Juan Vieiro presentada por D. Cayetano de Peto y despues de discutida supesente

mente se acordo pasara la comision de obras caminos y veridumbres publicas y que examinando detenidamente el trazo de terreno que en la misma fide unta sea dictamen

Por el snor. Presidente se manifesto que se habian decretado las elecciones de Ayuntamiento por lo que habian necesidad de acordar los señores que habian de presidir las mesas y autorizarlo porra hacer cuantos gastos se originasen en las elecciones. Tomado en consideracion el



punto y despues de discutido se acordó nombras para el primer distrito a D. Jose Penalba y Landela para el segundo a D. Joaquin Mas y Hernandez para el tercero D. Jose Mas Finer y Tomas y para el cuarto D. Manuel Navarero Macia, al cual se primero, segundo tercero y cuarto. Autorizandole ademas al snor presidente para que hiciera cuantos gastos fueren necesarios en las presentes elecciones. con lo que se dio por terminada la sesion firmando los señores que se ben de que certificio. Joaquin Mas

José Penalba
 Manuel Navarero
 Antonio Landela
 Juan^{co} Alfonso
 Jose Martinez
 Juan^{co} Penalba
 Ramon Torres
 Joaquin portor
 Joaquin Mas

Ramon Mas y Mas
 D. Jose Gutierrez

S. I. de Ayuntamiento Sesion extraordinaria del 11 de Julio
 D. J. Penalva Candela Reunido los señores que al margen se espusan
 Jose Martina Tomas se abrio la sesion manifestando el Sr. Presidente
 Joaquin Elias Hernandez D. Jose Penalva Candela que en vista de
 Manuel Mariano Masia haberselo presentado algun grupo en ademane
 Fran. Penalva Candela provocativo se habia visto precisado a tomar
 Ramon Torres, Elias medida, de seguridad y publica un bando
 Joaquin Elias Pastor prohibiendo los grupos. Varios Concejales, aña
 Joaquin Pastor Juan dicen haber sido testigos presenciales de algunas
 Fran. Alfonso Fernandez provocaciones, y por unanimidad aprobaron la
 Juan Pedro Candela medida, adoptada.

El Sr. Presidente indico la necesidad de man
 dar a las Constituyentes una protesta de adhesion
 a sus acuerdos en vista de las dificiles circuns
 tancias, por que ataravia el pais, y asi se acordó
 por unanimidad.

Se acordó que en atencion a lo alarmado que
 esta el pueblo, y la necesidad consiguiente de que
 haya una autoridad que recorra la poblacion,
 poner de presidente de la mesa interior del 1.º co
 legio al Concejal Fran. Alfonso Fernandez, en lu
 gar de D. Jose Penalva Candela, que estaba designado.

Y por ultimo se designó al Secretario Guiltiano
 Martinez para comisionado de la entrega en la
 capital de los suenos del presente recuento.

Con lo que termino el acto de que certifico.



Jose Penalva
 Joaquin Mas
 Jose Martinez Juan Pedro Candela
 Antonio Candela
 Juan Alfonso
 Guiltiano Martinez

S. I. de Ayuntamiento Sesion del 16 de Julio
 Jose Penalva Candela Reunidos los señores del margen bajo la presidencia
 Joaquin Elias Hernandez del primero se declaró habiéndose la sesion con la lee
 ni Martina Tomas leida del acta de la anterior la que quedó a probar y.
 Manuel Mariano Masia. Por el Sr. Presidente se manifestó que habia que tra
 Juan Pedro Candela ofensa sobre la formacion de la asamblea que ha de ser
 Joaquin Elias Pastor formacion en el corriente periodo economico. Deseando
 Joaquin Penalva Candela suficientemente este punto, el Ayuntamiento acordó en
 Ramon Torres, Elias cumplimiento del art. 61 y siguientes de la ley comun
 Ramon Torres, Elias cipal vigente, que se formen las secciones de las locales
 Joaquin Martinez Tomas se han de sortear el triple numero de asociados que
 Joaquin Pastor Juan han de componer la junta y asamblea municipal en el
 Joaquin Alfonso Fernandez presente año economico, que se publique el resultado de
 Antonio Candela Candela dichas secciones, y que ultimada la formacion de ellas
 se proceda al indicado sorteo, de suerte que quede constituida
 la dicha junta antes de terminar el mes de agosto.

para todo ello se daba comisión al Sr. Alcalde,
y se encargaba al secretario la formación de sesión,
su publicación, la extensión de papelerías para el sorteo
y cuanto trabajo material ocasionen dichas opera-
ciones. Con lo que se dio por terminada la sesión y
firmada de que certifica. Joaquín Mas

José Penalva
Joaquín Mas
Juan Martínez
Antonio Candela
Juan Penalva
Joaquín Mas
Juan Pedro Candela
Manuel Navarro
Miguel Martínez

S. S. de Argum. Sesión del 18 de Julio

José Penalva Candela Preside los señores del margen bajo la pre-
Manuel Navarro Alcaide sidencia del primero para celebrar sesión extra-
Joaquín Martínez Tomás dinaria previa convocatoria en forma se dio primer-
Francisco Penalva Candela orio con la lectura del acta anterior la que quedó
Juan Pedro Candela Alcaide aprobada Por el señor presidente se dio cuenta de
Joaquín Pastor Juan una comunicación del señor jefe económico de la
Joaquín Mas Pastor provincia en que se pide al alcalde que quando las
Ramon Torres Alcaide corporaciones que tenga por conveniente se informe
Francisco Martínez Alcaide respecto al impuesto personal. El Ayuntamiento acordó
nombra una comisión compuesta de los señores D. José
Penalva Candela, D. Manuel Navarro Alcaide D. Juan Pe-
dro Candela Alcaide D. Francisco Penalva Candela, Pedro Can-
dela Alcaide, Manuel Navarro Alcaide y Ramon Mas y Mas
que informe sobre los documentos referidos al im-
puesto personal que existan en secretaría

noviembre y dos
Nº.0059310



Con lo cual se dio por termina-
da la sesión firmada de que certifica

José Penalva Manuel Navarro
Secretario
Juan Pedro Candela
Joaquín Mas
Juan Martínez
Joaquín Mas
Ramon Torres

Ramon Mas y Mas

Sesión extraordinaria de 19 de Julio

S. S. de Argum. Preside los señores del margen bajo
José Penalva Candela la presidencia de D. José Penalva y Candela
Francisco Peña Perre Alcaide primero para celebrar sesión extra-
Ramon Mas y Mas Alcaide dinaria, previa la convocatoria en forma
Manuel Navarro Alcaide y presencia el ejecutivo general practica
Antonio Candela Candela y presencia el ejecutivo general practica
José Martínez Tomás de en este día por los secretarios escritores
Francisco Martínez Alcaide
Francisco Penalva Candela

Juan Pedro Candela Alfonso tadores, Al efecto los comisionados de
 Joaquin Mas Pastor los Colegios designaron a D. Fran
 Joaquin Pastor Juan cisco Estensio y D. Francisco Mas y otros
 Francisco Alfonso Ferrandez Concejales que lo fueron D. Antonio
 Candela y Candela y D. Juan Pedro lan
 dela Alfonso los que en calidad de
 secretarios secretadores y en union
 de los señores Estensio y Mas practica
 ron el obrerativo y se acordaron los aced
 una a una en las cuales ninguna
 protesta ni observacion se encuentra
 resultando por consiguiente con mayo
 ria de votos y los que se proclama
 ron concejales los señores: D. Anto
 nio Candela y Candela, D. Fran
 cisco Penalba y Candela, D. Manuel
 Mas y Espinosa, los los Candela te
 jado, Joaquin Mas Pastor, Manuel
 Estensio Masia, Francisco Alfonso fer
 rander, Francisco Martinez Estensio
 Jose Guada Mas Joaquin Mas Her
 nandez, Jose Martin Tomas, Caye
 tano Candela Mas, Cayetano Candela
 Martin, Ramon Torres Mas, Joa
 quin Pastor Juan y Francisco Peche
 y Guada. Aquines dispuso el señor
 Presidente que se colocaran en
 una lista y se expusieran al p
 blico por el termino de ochos dias



para que llegara al conocimiento del
 publico y se expusieran cuantas re
 clamaciones tuvieran que hacerse con
 tra los mismos con lo que se dió por
 terminada la sesion de que certifico.

José Penalba	José Martínez
Manuel Navarro	Juan Penalba
Joaquín Mas	Joaquín Pastor
Ramón Mas	Juan Pedro Candela
José Martínez	Francisco Mas
Antonio Candela	Ramón Mas

Sesion ordinaria del día de Julio

S. I. de Ayuntamiento. Reunidos los señores que al margen se el
 José Penalba Candela
 José Martínez Tomas previos bajo la presidencia de D. José
 Manuel Estensio Mas Penalba y Candela para celebrar la sesion
 Juan Pedro Candela Alfonso
 Joaquin Mas Hernandez ordinaria correspondiente a este dia, se ha
 Joaquin Mas Pastor
 Ramon Mas Estensio
 Francisco Penalba Candela
 dio esta con la lectura del acta anterior
 la que quedo aprobada.

Joaquin Pastor Juan
Francisco Martinec et al

Por D. José Martiner Bonas su
diócesis de la comisión de obras pu-
blicas se manifiesta que la comisi-
on de que es parte ha parado la
examinar el terreno que solicita en
el camino de los molinos Lagetales
Polo y Huastado y no ve sea convenien-
te se le conceda lo que pide, en aten-
cion a que el terreno de terreno que
en su solicitud indica no es como
dice de su propiedad y si del co-
mún. El Ayuntamiento acordó en
vista de la solicitud y del dictamen
de la comisión no se le conceda levan-
tar la pared que solicita en el mi-
terro no prueba es de su exclusiva
posesionaria el terreno que desea apro-
vechar.

Por el señor Presidente se manifiesta
que D. Salvador Ramos Ferrandis
habia pedido copia certificada del
informe que este Ayuntamiento
dio al señor Gobernador por su orden
referente a la construcción de un
puente acueducto que solicita



formar la sociedad minera. El Ayuntamiento
mundo del pueblo de divididos el punto
acordó no encontrar inconvenientes
alguno que por el secretario se le dé
la certificación que solicita.

Por el señor Presidente se me ordena la
lectura de una solicitud que presenta
la Sociedad minera titulada San José y
María la que copiada a la letra dice
asi: "Don Joaquin Pastor Juan, D. Ma-
nuel Carrero et al, Don José Espinosa y
et al, D. Francisco Landela y et al, D. Fran-
cisco et al, D. Ramon et al, Lucado
y D. Manuel et al (compañeros), Propie-
tarios, vecinos de esta villa de Comontlán,
según las cédulas de empadronamiento
que exhibimos, e individuos todos de la
Junta Directiva de la Sociedad titulada
San José y María" para la exploracion
y aprovechamiento de aguas subterráneas

cuya representacion convida en la
copia de escritura de poder que
con la solemnidad debida tambien
exhibimos o presentamos, para que
una vez puesta nota bastante ha
hacer constar dichas representacion
se nos determine á los usos oportu-
nos, á V. con el debido respeto expo-
nemos: Que en treinta de abril
ultimo obtuvo D. Francisco Candela y
Mab en representacion de la indicada
sociedad, el título de propiedad de labora-
por tenencia mineral de San Jori y Estan
sitos en el termino de esta villa de Ore-
villente para el objeto antes expresado
de exploracion y aprovechamiento de
aguas, expedido por el Gobernador Civil
de esta provincia, cuyo título de propie-
dad igualmente exhibimos. — Ahora bien,
afin de aprovechar las aguas abundantes
por el asiduo trabajo e inversiones de ca-
pitaes de la sociedad que representamos
y desivables para fertilizar tierras del
termino de esta mencionada villa de Ore-
villente, con lo cual se hace un gran



noventa y cinco
Nº 0059287

beneficio á la agricultura y se aumenta
indudablemente la riqueza del pueblo, se
hace preciso e imprescindible el establecimien-
to ó la construccion de un acueducto. — Dicho
acueducto ha de tener una extension
de cinco kilometros sesientos veinte y ocho
metros; pero como la expresada sociedad
no se encuentra en fondos suficientes para
sufragar los cuantiosos gastos que se puedan
originar y que en efecto se originarian en
la construccion de tal obra del dicho acueduc-
to en toda su extension, ha determinado y
concluido en construir por ahora tan so-
lo una seccion ó parte de dicho acueducto
que comprenda una distancia de tres
kilometros; cuya extension de tres kilo-
metros comprende desde la boca mina
termino de la referida villa de Orevillen-
te Partido del Bannaco del agua amarga
ó del Aguitran, huyendo por el norte con

el dicho barranco del agua amarga
Montes del estado y tierras de D.
Josi Ringada y Medo; por Sur con
montes del Estado, tierras de D. Josi
Maz, Joaquin Ramon Maz y Pedro
Atencio, y Norte y Oeste tambien montes
del estado y el mencionado Barranco
del Agua amarga, o sea desde el pun-
to donde estan insertadas las cabas
se pertenencia mineral que hemos
adquirido por el expresado titulo de
propiedad, hasta la Lenda llamada
de Camino en el mismo termino y par-
tido de la canada de Josi Alfonso. Pudo
bien, esta seccion o extension de terreno
que ha de atravesar el acueducto com-
prende terrenos publicos, del comun
y de particulares. Los primeros y ter-
ceros no estan bajo la independencia de N.
y por lo tanto esta exposicion o escrito
se concreta tan solo a obtener la auto-
rizacion o permiso de N. de los segun-
dos, o sea de los terrenos y vias comu-
nales por los que ha de atravesar
la seccion de acueducto que por ahora



noventa y seis
se va a construir: cuyos terrenos y vias
comunales son los siguientes: - Primero: Desde
de la bocamina punto de partida de las
secciones del acueducto que se va a construir,
segundo: las laderas del barranco del agua
amarga hasta las tierras de Josi Alen-
sio, ciento cincuenta metros de terreno co-
munal, lindando al Norte, Sur y Oeste con
falda de la Sierra, llamada de Martica y
al Este con propiedades o tierras de Josi
Atencio. Segundo: La via o camino
comunal de Marchante por el punto que linda
al Norte con tierras de Josi Caracab y al
Mediodia con las de Francisco Perez Grande-
las. - Tercero: Tambien la via o camino
comunal llamada de Lomalada por el
punto que linda al Norte con tierras de los
vados Garcia y Puh y al Mediodia con las de
Vicente Medo. Cuarto: Desde el mencionado
camino de Lomalada inclusive siguiendo
la ladera de la Sierra, llamada de la
Cueva del Chongo, atravesando el camino
de este nombre por el punto de que luego
haremos merito, sesientos setenta y cinco
metros de extension de terreno comun

nal, lindando en el Norte con el referido camino de Conalade, al con la propiedad de Pascual Luerada y al Este y Oeste con la de dicha hadera de la cueca del abaje. - Tanto el camino o via communal, llamada senda del monje, por el punto que lindan por norte y meridiano con tierras de José Puch. - Al Este: La senda llamada de laminas, partido de la Cañada de José Alfaro, tambien communal, puntos de termino de la referida seccion de acueductos que por ahora se ha de construir. - Estos son los terrenos y vias comunales por lo que ha de atravesar el tanto vez referido acueducto, que debiendo y bajo la inspeccion de N., y por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en el articulo ciento veinte y cuatro de la dicha Ley de aguas, y en atencion a los principios generales del derecho, que cuando el acueducto ha de atravesar via o terrenos del comun concedera el permiso o autorizacion el Alcalde del pueblo en donde



estén situados dichos ^{novetas y vias} vias y terrenos acueducto a N. para que nos conceda la autorizacion o permiso o solicitud por ser de su competencia. - Y por ultimo para cumplir con lo dispuesto en el articulo ciento treinta y uno de la referida Ley de aguas de tres de agosto de mil ochocientos veinte y seis que es dice: "al establecerse la servidumbre de acueducto se fijara segun la naturaleza y configuracion del terreno, la anchura que deba tener la acquia y sus margenes, haciendo presente a N. que la acquia tendra setenta centimetros de anchura en el fondo y sesenta centimetros de altura en los costados cuando sea de manoposteria, disminuyendo esta altura cuando la acquia este en declive siempre que quede lo necesario para el paso del agua teniendo en cuenta la inclinacion de la ranante; y la anchura de los margenes sera en conformidad a los puntos por donde atraviese el acueducto, procurando siempre la mayor utilidad de la obra. - Por todo lo que precede y

Suplicamos á V. que habiendo por
presentada esta exposicion y o' escrito por
exhibidas las referidas cédulas de su
padronamiento, la copia de escritura
de poder que acredita nuestra perso-
nalidad y el título de propiedad, se sir-
va con arreglo al artículo vigésimo
cuatro de la mencionada ley
de aguas y á los principios generales
del derecho, conceder autorizaciones ó
permiso á la sociedad titulada de
"San José y Maria" para exploracion
y aprovechamiento de aguas super-
ficiales á tal que en debida forma
representamos, para que la seccion
de acueducto que la misma está
á construir utilizando las referidas aguas
pueda atravesar los caminos y terre-
nos comunales mencionados en el cual
poda este escrito, y por los puntos de-
linidos, pueda así proceder en justicia
que esperamos conseguir de V. - Coe-
rente seis de junio de mil ochocientos
setenta y tres. - Joaquin Pastor - Manuel
Correia - José Espinosa - Juan ^{de} Alde - Pa-



^{noventa y tres}
mon. Alab. = Por sí y por Francisco León
de la que no sabe firmar = Manuel Bar-
roso = Señor Alcalde Constitucional
de la villa de Covadonga.

Placada á la consideracion del ayunta-
miento la solicitud trascrita de la sociedad
anterior, San José y Maria, fue discutida
y examinada punto por punto debidamente
y después de una larga discusion se
acordó concederle á la referida sociedad el
permiso y los terrenos que en su men-
cionada exposicion solicita pudiendo desde
este día dar comienzo á los trabajos de la
formacion del acueducto, pero con la condicion
que una comision del ayuntamiento exa-
mine por los terrenos comunales de que pue-
da aprovecharse la referida sociedad y los
valores que habiéndola dicha sociedad á este
municipio el tanto que las comisiones
designen. Fue no consideramos suficiente
el tanto de setenta centímetros al acueduc-
to por necesitarse además tanto para el
margen cuanto para depositar las ori-
nas de la referida asquias cuando
sea necesario limpiarlas, por lo que se le

imponer como condicion y sin la cual
queda denegado el permiso que la
estructura de que se ha de compo-
ner el cagero de la escuela sus
margenes y la vanda para el paso
de regantes ha de ser de dos me-
tros. Asi como tambien las alcarr
terribles o puentes que se tengan
que construir para el paso de ca-
minos o sendas se hagan bajo la
direccion de una persona per-
caltativa. Con su merito se pro-
cedio al nombramiento de la co-
mision que formara el oportuno
expediente, quedando constituida por
unanimidad con los señores Don Jo-
quin Mal y Hernandez como presiden-
te, Don Martin Tomas y Ramon
Torres Mal vocales y como secretario
al primer oficial de esta secretaria
y Archivero del Ayuntamiento D. Ra-
mon Mal y Mal, lo que de acuerdo
con la junta directiva de la Socie-
dad, daran principio a sus traba-
jos desde luego.



^{noventa y nueve}
Por D. Joaquin Mal Pastor individuo
de la comision de Instruccion publica e
junta de las escuelas, se presenta un oficio
que el maestro D. Joaquin Francisco Justo
y Olla dirige al Señor Presidente de las
Escuelas, en el que se expone que por cau-
sa del excesivo calor que se hace sentir
en el local de su escuela en el día de
de hoy fue atacado por el viento el niño
Jose Manuel, y que los males de los niños
causa del mencionado calor se quedan co-
mo albergados, este oficio vino fechada
el seis de Julio actual, y en el que apa-
rece el siguiente acuerdo de la expresada
junta: Acuerdo. Vista la presentada
comunicacion, los individuos de la junta
de instruccion publica que suscriben, de-
terminan pasar al Ayuntamiento, no li-
mitandose mal que, por no exceder de
su competencia, a poner el informe siguiente:
El local de la escuela que dirige
D. Joaquin Francisco Justo y Olla, por
la situacion topografica que ocupa, no
puede menos que estar herido por los rayos
del sol en todo el día perpendicularmente

su constitucion o sea su construccion, aunque aparentemente es buena, no tiene la suficiente respiracion, para la renovacion del aire; y todo lo suficiente para que cuando la atmosfera que alli se respira gran cantidad de Aires carbonico, en union del calor que da el sol, produce en los niños, vomitos, letargos, y no tendria nada de extraño la asfixia. De consiguiente la junta cree, que afin de que los niños no pierdan ni por un solo dia la instruccion que tan perentoria y necesaria les es; pasase dicho profesor su escuela a la Hermita de la purissima, preventivamente, por ser este local mas fresco y de mejores condiciones para la epoca en que estamos. Sin perjuicio de que el Ilustre Ayuntamiento adopte otras medidas, o determine otro local de mejor ventaja = Exvillante 7 de Julio de 1845 = Joaquin Elias = Manuel Elias



cientos

Joaquin Elias = Antonio Cordoba = Manuel Elias = Tomas Rivero. Pasa a la consideracion del Ayuntamiento y despues de bien discutido el punto, conformes todos en la opinion de la junta acordaron para dicha escuela a la Hermita. despues de la purissima mientras no se encuentre otro local de mejores condiciones.

Por el Senor Presidente se manifiesta la conveniencia de destituir al racionero que existe y nombrar en su lugar a Antonio Pastor Jomer. Discutido por el Ayuntamiento y votado, por unanimidad se acordó el efectuar dicho sustramiento.

Tambien se acordó nombrar alcaalde de barrio de las Cuevas de Amulles a Francisco Estacia Carreras con lo que se declara terminada la sesion firmando los Senores presentes de que certifico.

Jose Penabaz

Jose Martinez Joaquin Martinez

Juan^o Martínez

Juan Pedro Candela Juan^o Benalva

Manuel Navarro

Ramon Navarro

Ramon Navarro

J. J. de Ayuntamiento Sesion del 27 de Julio de 1873

- D. José Benalva Candela Declarada abierta la sesion por el ciudadano Presidente José Benalva y Candela,
- Manuel Navarro Manis por via el Secretario de lectura del acta de la sesion anterior y queda aprobada.
- Juan Pedro Candela Alfonso
- Joaquin Mas Pastor
- Antonio Candela Candela
- José Martínez Torres
- Man^o Pach Torres
- Man^o Martínez Torres
- Ramon Torres Mas
- Joaquin Pastor Juan

Se acordó designar para el Miércoles treinta del actual, y previas las formalidades consiguientes, el sorteo del numero de asociados que han de formar parte de la Asamblea municipal que ha de actuar en el año economico de 1873 à '74.

Se acordó que para el Martes veinte y nueve se cite à los mayores contribuyentes para que, en union de este Ayuntamiento, se haga la declaracion de faldos en los expedientes de contribuciones de los años 1870 à '71, 71 à '72 y 72

ciento uno

Nº.0059284



al 73.

Leido por via un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 26 de los corrientes en el cual se apremia al este municipio para que abone sino todo, al menos parte de lo que adeuda à la diputacion provincial por el contingente de esta villa, el concejal Joaquin Mas Pastor pidió y obtuvo la palabra manifestando: que el Ayuntamiento ha hecho todo cuanto esta dentro de sus atribuciones para allegar fondos con el proposito de ir extinguiendo sus muchas deudas; que al efecto, se han llamado los recaudadores de este municipio tanto del impuesto personal del 69 al 70 como de los repartos del 70 al 71, y 71 al 72, y que habiendose negado à ello, se ha dado conocimiento al Juzgado de primera instancia del partido; y que por tanto, visto el buen sentido que anima à todo el Ayuntamiento de satisfacer todas sus sagradas obligaciones y los incumbientes que encuentra para realizar su noble y justo proposito, es de parecer se conteste al oficio del señor Gobernador, que en atencion à haber dado conocimiento à la Comision provincial, en dictadas ocasiones, del estado en que se encuentran esta

ciencias municipales, sin que se haya tenido en cuenta sus razones, proponga á la Comision Provincial cubre una Comision que, en sesion de esta nombrada del caso de este Ayuntamiento, procedan á la averiguacion del verdadero estado de este municipio y propongan la manera mas conveniente de poder llevar á cabo la buena y ordenada marcha de su administracion, teniendo responsables de todos los devenciones que se seten, al que en justicia lo merezcan. Por el Ciudadano Presidente se hizo una estensiva relacion de todo lo que falta por ingresar de prepagamentos anteriores y de los tramites seguidos hasta la fecha para su realizacion; opinando por ultimo, como el Concejal Mas Tutor que se proponga la Comision Provincial mande una Comision con el objeto indicado. El Concejal Juan Pedro Landela preguntó quien habia de sufragar los gastos de la Comision en el caso de nombrarse esta; conminiendo todos los Concejales en que fueran abnada por quienes resulten culpables de haber llegado á este estremo. Se acordó que como contestacion al oficio mencionado se mande copias del particular que á esto se refiere en la sesion de este dia.

Por el señor Secretario se leyó una solici-



tud de Mariano Guada y Hija consorte de Ana Landela y Mas, Labrador, de setenta y dos años, de este vecindario, que al nombre de diólas su consorte dicea se libre una certificacion con referencias al libro padron de riqueza de esta villa, en la que se haga constar que esta es pleno dominio aquellas de una hora de agua de la que fluye la fuente comun de propietarios de esta poblacion, la cual adquirió de su padre Francisco Landela, hace mas de ochaventa años, en virtud de un caceres de titulo inscrito. El Ayuntamiento en su merito acuerda que por esta secretaria se expida la certificacion mencionada.

Por el señor Presidente se ordenó la lectura del dictamen emitido por la Comision nombrada para el examen del impuesto personal de 1869 á '70, el cual lei á integramente equio: "La comision nombrada por el Ilustre Ayuntamiento en sesion de diez y ocho del actual, en cumplimiento de comision se ha reunido en el salon de la casa capitular, para á la vista de cuantos documentos existan en secretaria referentes al impuesto personal emitir su parecer. = No penetrará la comision

en el terreno prohibido de las intenciones, aun
que claro y palpablemente se ve que el error
que ha guiado á los repartidores del expe-
sado impuesto, no ha sido ciertamente de
igualdad, justicia, equidad y razón; porque
esto, degradando en mucho á los que suscriben
lo rebajaba demasiado hasta igualarlos á
los que el puro espíritu de partido quira ó sin
querir, les haya llevado á ejecutar la injus-
ticia cometida en el monstruoso é irregular
reparto del impuesto personal. = Pero dejando
consideraciones que más tarde tendrán lugar,
pasamos á examinar los documentos que se
viban quedan citados. = En el libro de acuerdos
tomados por el Ayuntamiento en el año 1868
y correspondientes al día 13 de noviembre
existe un acta que dice lo que sigue: = Ven-
cido el Ayuntamiento para tratar del impuesto
personal acordado por el Gobierno provisio-
nal de la nación, y examinado el decreto
é instrucción para la ejecución del mismo,
encuentra aquella corporación para la for-
mación de expejado reparto grandes dificult-
tades atendidas á la posición topográfica de
esta villa y las muchas reclamaciones á que
daria lugar por una medida que se desplegara
para evitar toda igualdad en una operación
tan delicada; así es que en vista de lo dispu-



cento tres
N.º 0059282

to en el artículo 16. de dicho decreto la corporación
acordó que debía hacerse la distribución del importe
del segundo trimestre de consumos sobre las vigas,
y que para ello se combogue triple número de con-
tribuyentes al de Cruzales en los que debían estar
representadas todas las clases ó sean mayores,
menores é infimas, con lo cual terminó la se-
sion = Esta acta se halla firmada únicamente
por los señores D. J. Pavot y D. Francisco Alfonso,
autorizándola D. Carlos Espidegon. De ningún
modo ni por ningún concepto el anterior acuerdo podía
ser ejecutivo por la falta que en el se encuentra
de personas hábiles que lo autoricen como pie-
dra fundamental del reparto = no comprendemos
si por olvido ó distracción queda recitado en el
mencionado acuerdo el siguiente párrafo: encon-
tró aquella corporación para la formación de expe-
jado reparto grandes dificultades atendidas á la po-
sición topográfica de esta villa, y las muchas
reclamaciones á que daría lugar por una medida
do que se desplegara para evitar toda igualdad
en una operación tan delicada, cuísimo mayor
no cabe en ninguna corporación municipal = Esta

2826

Comision no citadas que con el anterior suplen
 se haya hecho del modo que lo cita el impo-
 lar reparto del impuesto personal. No conque-
 demos como las antedichas palabras fueran que-
 bada por aquel Ayuntamiento, asi como tam-
 poco podemos conquender si que puede influir
 la posicion topografica para hacer un reparto
 con igualdad regular, con justicia y equidad,
 ya hemos dicho anteriormente nos es vedado en-
 tras en el prohibido terreno de las intenciones
 asi pues pasemos al segundo acuerdo tomado
 sobre el particular = El catorce del referido mes
 o sea el siguiente dia que en el anterior queda
 sentado se reunieron en la sala Capitular, pre-
 via convocatoria en forma de el triple numero
 de contribuyentes al de Concejales sino unica-
 mente veinticinco; nada resulto en esta reu-
 nion del objeto para que han sido citados, que
 como se deduce del acta anterior era para
 hacer o aprobar si el importe del segundo
 trimestre de comunas se habia de repartir
 a la riqueza; sino que se expuso unicamente
 a la consideracion de los concurrentes si el repar-
 to del impuesto personal debia hacerse por la
 riqueza por personas o por categorias, que-
 bándose se hicieron por lo ultimo medio indis-
 cutiblemente mas dificil = Tambien condenamos
 este acuerdo; dice la ley que en sesion extra-

ciento cuatro

Nº.0059346



ordinarias seras nulo cuanto se tratase fuera del ob-
 geto para que se haya citado. = Brevemente ahora la
 comision prevenir recordo lo prevenido en el articulo
 18 a que se refiere el primer acuerdo. Este en su letra
 segunda dice: "para este caso el Ayuntamiento con-
 tará una junta de contribuyentes, tres veces mayor
 que el numero de sus individuos, formada de la si-
 guiente manera; una tercera parte de los contri-
 buyentes que paguen las mayores cuotas; otra de los
 que paguen cuotas media y otras de los que paguen
 cuotas minimas: todos elegidos por la suerte. ¿ Que
 documentos hay que acrediten el sorteo prevenido? ¿ Sin-
 guino desgraciadamente? ¿ Donde está el triple numero
 de contribuyentes? ¿ O es que aquella corporacion, ma-
 tematicamente ablando, entendia que el numero veinti-
 cinco era tres veces mas grande que el numero diez
 y seis que era el numero de individuos que forma-
 ba aquel Ayuntamiento? = Ningun documento existe
 que puede haber citado mas de veinticinco contri-
 buyentes, por lo tanto habiendome faltado rotunda-
 mente a cuanto previene el articulo 18 de la ins-
 trucion a que se refiere el primer acuerdo, esta
 comision cree que lo aprobado por los citados con-

Comision no citada que con el anterior se reparte
se haya hecho del modo que lo cita el cargo
las reparto del impuesto personal. No compen-
demos como las autedibias palabra fueran que-
bada por aquel Ayuntamiento, asi como tam-
pero podemos comprender en que puede influir
la posicion topografica para hacer un reparto
con igualdad regular, con justicia y equidad,
ya hemos dicho anteriormente nos es vedado en-
trar en el prohibido terreno de las instituciones
asi pues pasemos al segundo acuerdo tomado
sobre el particular = El catorce del referido mes
o sea el siguiente dia que en el anterior queda
sentado se reunieron en la sala Capitular, pre-
sencia combatoria en forma no el triple numero
de contribuyentes al de Concejales sino unica-
mente veinticinco; nada resulto en esta reu-
nion del objeto para que han sido citados, que
como se desprende del acta anterior era para
hacer o aprobar si el importe del segundo
trimestre de contribucion se habia de repartir
a la rigura; sino que se expuso unicamente
a la consideracion de los concurrentes si el repar-
to del impuesto personal debia hacerse por la
rigura por personas o por categorias, que
baldame se hicieron por lo ultimo, medio indis-
cutiblemente mas dificil = Tambien condenamos
este acuerdo; dice la ley que en sesion extra-



ordinarias seras nulo cuanto se tratase fuera del ob-
geto para que se haya citado. = Comiple ahora la
comision - prevenir - recordar lo prevenido en el articulo
18 a que se refiere el primer acuerdo. Este en su regla
segunda dice: "para este caso el Ayuntamiento convo-
cará una junta de contribuyentes, tres veces mayor
que el numero de sus individuos, formada de la si-
guiente manera; una tercera parte de los contri-
buyentes que paguen las mayores cuotas; otra de los
que paguen cuotas media y otras de los que paguen
cuotas minimas: todos elegidos por la suerte. ¿ Que
documentos hay que acrediten el sorteo prevenido? Sin-
guino desgraciadamente; donde está el triple numero
de contribuyentes? ¿ O es que aquella corporacion ma-
tematicamente abando, entendias que el numero veinti-
cinco era tres veces mas grande que el numero diez
y seis que era el numero de individuos que forma-
ba aquel Ayuntamiento? = Ningun documento existe
que puede haber citado mas de veinticinco contri-
buyentes, por lo tanto habiendome faltado velenca-
mente a cuanto previene el articulo 18 de la ins-
trucion a que se refiere el primer acuerdo, esta
comision cree que lo aprobado por los citados con-

tribunales tampoco pudo ser ejecutivo puesto
que carecia de los tres principales requisitos
de la ley = Desde la fecha citada hasta el diez
diez y ocho de Mayo del año mil ochocientos
veintay nueve nada resulta que acredite
haberse tratado de la cuestion que este motiva.
Este dia se celebró una sesion ordinaria sin
asistencia de los concejales que concurren, con
el objeto de nombrar peritos repartidores, para
llevar a efecto el impuesto personal con sus
efectos opuestos en el referido diez y ocho indivi-
duos = La ley municipal entonces vigente en
su artículo 61, previene que seran validos los
acuerdos cuando sean tomados por lo menos por
la mitad mas uno de los Concejales que com-
ponen el Ayuntamiento = El acuerdo que queda
citado dice en su primer párrafo = "Reunidos
los señores del margen" Al margen no apa-
rece ninguno, y solo si firmando el acta se
dice asistieron siete individuos: como lleva-
mos dicho aquel Ayuntamiento, constaba de diez
y seis; la mitad mas uno debia ser nueve,
tomando por consiguiente siete individuos el
referido acuerdo no es valido ni por consiguiente
puedo ser ejecutivo. Si se lleva a efecto, la
responsabilidad de todos los males causados es
y sera unicamente del poder ejecutivo = Lo
que se desprende de las tres actas de que esta



Cuestion lleva mencionada se ve clara y terminan-
temente se ha fallado en toda su atencion a lo que
señala el decreto de don de Letebe de mil ochocientos
veintay nueve, asi como tambien en lo que
se refiere a lo prevenido en la ley municipal que
entonces regia = cada se dice ya hasta el nueve de
Febrero de mil ochocientos setenta, que en virtud de
una comunicacion del señor Administrador de
Nacion se acordó convocar a la junta reparti-
dora para que sin levantar manos procediera a
la formacion del expresado reparto = ¿Se reunieron
los individuos de la junta? No ciertamente, por
que ningun documento existe en que conste ha-
ber tomado posesion de sus referidos cargos; Como
puede funcionar sin haber tomado posesion? ¿En
caso de que hubiese ejercido sus funciones, ¿hay
algun papel que lo acredite? Ninguno se encuentra
hasta la fecha por lo que estamos plenamente con-
vencidos que ninguna intervencion han tenido
los mencionados repartidores = Para llevar a efecto
un reparto de las transcendencias que nos ocupa
la ley y debe abrirse el oportuno expediente
justificativo. En el debe muy clara y terminan-

temente acreditar la junta repartidora sus opera-
ciones; Que que cuando una equidad contribu-
tiva no preceda la relacion de sus haberes, pa-
sa fijarlos, no hay que acreditarlo y decir el
porque del tanto que se le fije? = Pero para
no examinar el reparto. Nada podemos añadir
reparto al particular a lo que tiene dicho ya en
su dictamen la comision que la Asamblea su-
micipal en cinco de Diciembre de mil ochocientos
setenta y dos, en su informe dejó expuesto. A
quella corporacion en su dictamen y respecto
al particular dijo lo que sigue: = Las cargas
conceguales deben prestarse y las contribuciones
pagarse con la mayor igualdad posible, con
la mayor rigurosa equidad; y este reparto ha
llevado de escandalo y de indignacion justa a
muchos contribuyentes, por no haberse sujetado
en las operaciones a las disposiciones que siguen
como era consiguiente, la designacion de cuotas
ha sido desigual, anómala irregular y mon-
struosa, en vez de ser igual, proporcional, equi-
tativa y justa; y la comision es de parecer que
no pueden subsanarse los abusos y agravios
que contiene el repartimiento del impuesto
personal sino se puede proceder de nuevo a su
formacion. No se comete tan extraño procedimiento
sin desconocer sus deberes; porque no debe repre-
sionarse que con deliberada intencion se haya pro-
curado el detrimento de intereses de tantos con-



cierto rein
tribuyentes entre otros sobresalen notablemente per-
judicados Don Juan Antonio Quinto = Ambrosio Tena = Fer-
nandi Serrales = Pedro = Don Juan = Manuel =
Alfonso Landela = Alonso Tena = Manuel = Alonso
Tena = Don Juan = Galatayud = Don Serrales =
Manuel = Don Juan = hijos = Rufino Molina =
Vicente = Don Juan = y Vicente =
y la comision no halla inconveniente en que la cor-
poracion a quien competas guarde a los referidos
contribuyentes y a qualquier otro que se encuentre
en igual caso la debida consideracion y se le rebaje
lo que conceptuen o lleven de mas o de exeso en el
reparto impuesto, clasificandose las bajas que se
sulten por tal concepto como partidas fallidas;
Este es el parecer de aquella sabia comision y en
algunos puntos en un todo conforme a opinion
de que siendo muchas las reclamaciones pro-
ducidas, y con varon por los señores contribu-
yentes, que si se les hubiere que conceptuar co-
mo partidas fallidas lo exeso de las cuotas
que satisfacen daria por resultado que en vez
de recaudar los ochocientos cuarenta y cinco
y cuatro escudos ciento seis mil quinientos, no se
recaudaria la mitad; una porque tendria que
devolverse a los contribuyentes que han satisfi-
cho sus cuotas el exeso de las mismas y
otra por haberse cobrado algunas de ellas con
apremio sin haberse formado el oportuno ex-

pediente; daría lugar á muchas interrupciones
y sería imposible con justicia llevarlo á efecto.
De notar es que á D. José Sauret y Caudela Alcalde
de primer su aquellas épocas se le señalaban
como haber diario ochocientas milésimas, ha-
ber muy bien clasificado en atención á las fin-
cas de que se dice y las reales figuraban en
aquella época con la signera imposible de
mil ciento noventa y seis cuerdos. Pero que al
Mufino Molina Borrel figurando como figu-
raba en la signera imposible de dos cuerdos
aun contando la industria que maneja
que esta nada le produce que pueda conce-
tuarse como utilidades líquidas, el tanto de
signeras á este individuo no podía exceder de
diez y ocho á veinte cuerdos. Como pues á
D. José Sauret y Caudela primer Alcalde en
aquella época con mil ciento noventa y seis
cuerdos, se le señala como haber diario ochocien-
tas milésimas, y á Mufino Molina
Borrel con veinte cuerdos de signera imposi-
ble se le señalaban dos cuerdos de haber diario?
¿Esta es justicia, regularidad en las cuotas e igual-
dad en la distribución? No nos extrañe puesto
que acordamos el solemne juramento incerto
en el primer acuerdo prólogo de este reparto.
"Y las muchas reclamaciones que daría lugar
por más cuidado que se desplegara para e-



cienta siete
vitar toda igualdad" = Visto el anterior ejemplo
se puede formar un cálculo aproximado de la
formación del indicado, reparto, y la comisión
con indignación justa condena terminantemente
tan monstruosa e irregular distribución del
impuesto personal y lo califica en su concepto como
exacción ilegal = La comisión es terminada su
misión la que fue haber desempeñado si no
acertadamente por falta de suficiencia al menos
con lo que le ha seguido sus errores e inconve-
nios y esta conciencia = Crevillente 28 de Julio
de 1879 = José Realva = Manuel Navarro = Juan
Pedro Caudela = Manuel Navarro Caupurano = Pe-
dro Caudela = Ramón Ma y Ma =

Para ilustrar más este punto el señor Presidente orde-
nó la lectura y se dio por un, del siguiente documen-
to que copiado dice así: "Don Carlos Chapoy y
Lopez Secretario del Ayuntamiento Constitucional de
esta villa = Certifico: Que de los documentos que obran
en la Secretaría de mi cargo resulta que los señores que
componían la junta repartidora para el impuesto
personal, son los siguientes: D. Joaquín Muir Guilbert
D. José Pastor Guada, D. Alonso Sanchez Cailueta,
D. José Pedro Maubon, D. Antonio Navarro Davó, D.
José Vicente Muir, D. Antonio Felipísimo Gallardo, D.
José Sajardo Navarro, D. Waututa Aruar Alfonso,
D. José Realva Alde, D. Ramón Ma Alramora,
D. Ramón Ma Salván, D. Antonio Guilbert Alotado,

D. Gabriel Gaudela Ardid, D. Gregorio Soler-Affonso,
 D. Antonio Mendas Otero, D. San Juan Mancho
 y Juan Bautista Aramora: Fue el cupo por di-
 cha contribucion ascendia a ochocientos cuarenta y
 tres noventa y cuatro escudos, ciento seis mil
 quinientos y setenta y tres reales, y se distribuyeron para gastos de sepa-
 racion y cobranza cuatrocientos setenta y una
 reales, ochocientos mil quinientos: Fue la base
 de este repartimiento, fue el haber diario de cada
 contribuyente, segun la clasificacion de la Santa
 sobre el cual se cargaron el veinticinco por ciento
 para provinciales, y el veinte para municipales,
 y sobre el importe de estas cantidades el seis por
 ciento para gastos de cobranza y partidas falli-
 das que ascienden a la cantidad antes expresada.
 Los individuos que componian el Ayuntamiento
 cuando se practico el repetido repartimiento, son
 los que a continuacion se expresan, y las cuotas
 que tanto por territorial cuanto por impuesto per-
 sonal, pagaron, las que a cada uno de ellos se
 les fija tambien a continuacion en el modo y
 forma que se hace con ellos.

	Teritorial	Personal
D. D. José Santos Gaudela	41-468	6-900
" D. D. Alfonso Carreras	25-818	8-626
" Antonio Gaudela Mas	24-608	"-862
" Antonio Sanchez Gaudela	20-383	10-350
" D. D. Alfonso Adrias	3-170	6-037
" D. D. Sanchez Espinosa	"-"	10-350



ciento ochos

D. Antonio Lisian Alvarado	46-877	50-029
" D. D. Manuel Fernandez Sanchez	3-396	"-862
" D. D. Mas Mairis	8-482	3-656
" Ambrosio Leri Gaudela	29-668	5-171
" Antonio Suarez Gaudela	22-642	12-076
" D. D. Gaudela Mas	16-985	13-801
" D. D. Pastor Luada	95-348	33-640
" Salvador Nando Miranda	28-319	2-587
" D. D. Ruch y Namon	155-120	58-660
" D. D. Polo Riestad	5-434	10-350
" D. D. Polo Mas	157-176	52-617
" D. D. Armas Luada	"-"	6-037

Asi resulta de los citados documentos a que me re-
 fiero, y para que conste y en cumplimiento de lo
 acordado por la corporacion Municipal, libro
 la presente que con el visto bueno del señor Alcalde
 firmo en Concepcion a dos de octubre de mil ochocientos
 setenta y dos. = V.º D.º = El Alcalde = Alonso Mon-
 tes = Carlos Capdevon = El señor Presidente mant-
 bebo que en el dictamen de la comision y parrafo
 que dice que ha cobrado aprecio sin el oportuno ex-
 pediente, se inserta porque en su anterior no consta dato
 que acredite lo contrario pero que no debe firmarse has-
 ta la completa evidencia del caso. Hordandore por ul-
 timo se remiten copias de este particular de la sesion
 de este dia a la Administracion Economica de las
 provincias con copias de todas las reclamaciones de
 agravo presentadas hasta el dia para que obre lo

fectos consiguientes. = El señor Presidente manifestó que hace dos o tres días se presentó ante estas Alcaldías el Ciudadano Carlos Capdepont manifestando que en su entrega del expediente del Ayuntamiento personal del 69 al 70 y del reparto de municipal y provincial de 70 a 71, pero que en vista que dicho expediente no estaba concluido como la ley previene se negó a admitirlo para evitar responsabilidad a este municipio, y el Ayuntamiento aprobó esta resolución acordando no se admita hasta llevar todas las condiciones necesarias. = Habiendo anunciado el señor Presidente debía dar conocimiento de ordenes superiores merceda, declaró el Ayuntamiento en sesión secreta. Constituido así, manifestó el mismo que, obedeciendo a ordenes superiores, para el buen cumplimiento del actual orden de cosas se veía en la precisión de formular la siguiente proposición:

¿El Ayuntamiento está conforme en seguir la política que inicia la Asamblea constituyente y ejecuta el actual gobierno de la nación?

Señores que están conformes.

José Benalva Caudela, Joaquín María Hernández, Manuel Chavarrá Mañá, Manuel Pedro Caudela Alfonso, Joaquín María Pastor, Joaquín Pastor Juan, Mauricio Martínez Almar, Ramón Torres Mañá, Antonio Caudela Caudela y José Martínez Torca,

ciento nueve



Señores que no están conformes
Francisco Puch Pérez, no conformes con el actual ministerio,
Se acordó consultar la opinión de los señores concejales que faltan y que no han asistido a esta sesión con lo que quedó terminado el acto de que certifico.

José Benalva Juan Pedro Caudela
José Martínez

Manuel Navarro Antonio Caudela

Juan Martínez Joaquín Pastor
Joaquín Mañá

Ramón Torres

Emiliano Martínez

Sesión del 28 de Julio de 1875

Reunidos en la Casa Capitular los señores D. José Benalva Caudela, D. Joaquín María Hernández, D. José Martínez Torca, D.

Manuel Navarro Mañas, D. Antonio
Caudela Caudela, D. Francisco Penalva y
Caudela, D. Joaquin Mas Pastor, Don
Francisco Alfonso Ferrandez, D. Francis-
co Martinas Mas, D. Ramon Torres Mas
D. Joaquin Pastor Mas y D. Ramon Mas
Mañon, por el señor Presidente se
manifestó que habiendose acordado
en la sesion suelta del dia anterior
se consultara la opinion de los conce-
jales que no habian asistido hacia
presente para que consultara a todos los
individuos del Ayuntamiento, que segun
la diligencia practicada por el Secretario
de este Ayuntamiento resultaba que los
Concejales Francisco Penalva Caudela,
Francisco Alfonso Ferrandez y Ramon Ma-
Mañon, estan conformes en seguir
la politica que inicia la Asamblea con-
stituyente y egente el actual gobierno de
la Nacion. Fue consultado el parcer de
Jose Penalva Ledo, ha contestado: que dis-
puesto a retirarse a la vida privada, no
puede dar su opinion sobre el particular
por no tener ninguno. No siendo otro
el objeto de la sesion daba por terminado
el acto de que antepio. Manuel Navarro

Jose Penalva

Jose Martinez, Francisco Penalva

Juan Martinez, Joaquin Pastor

Antonio Caudela

Ramon Torres

Juan Pedro Caudela

Francisco Martinez

Sesion extraordinaria del 28 de Julio de 1812

D. J. de Ayuntamiento Reunidos los señores que al margen se expresan
D. Antonio Caudela previa la citacion en forma, el señor Presidente
Manuel Navarro Mañas declaro abierta la sesion manifestando que
Antonio Caudela Alfonso segun la cedula de convocatoria el objeto
Joaquin Mas Ferrandez de la presente era el de tratar sobre las fiestas
D. Francisco Torres de San Cayetano. Al efecto hacia presente
Joaquin Mas Pastor que no apareciendo consignada cantidad algu-
Antonio Caudela Caudela en el presupuesto actual para dicho ob-
Jose Martinez Mañas geto era necesario no hacer gasto alguno
Francisco Ferrandez que debiera consignarse con cargo abniqua
capitulo del mismo.

Por el Concejal Antonio Caudela se manifesto
seria convenientemente el nombramiento de una comi-
sion que entendiera en todos los festejos y se

registrara en los gastos a los ingresos que por todos conceptos se realizaran

Despues de discutido suficientemente este punto se acordó se efectuara de la manera propuesta por el Concejal Caudela resultando elegidos para dicha comision los señores, Antonio Caudela y Caudela, Juan Pedro Caudela Alfaro, José Marti- neres Tomic, Joaquin Mas Hernandez y Ramon Mas y Mas, dando por termina- do el acto de que certifico.

José Peralva
Joaquin Mas

Manuel Navarro

Joaquin Mas

Juan Pedro Caudela

Antonio Caudela

Joaquin pastor
Jose Marti- neres

José Peralva
Joaquin Mas

Emiliano Martin

[Large decorative flourish]



Fecha del 29 Julio 1877

Yo de Agente. Reunidos los señores de Ayuntamiento y
mayores contribuyentes acordado al margen para pro-
porcionar a la declaracion de fallido en los expedientes
de Manuel Navarro Alfaro, Antonio Caudela y Caudela,
Juan Pedro Caudela Alfaro, José Marti- neres Tomic,
Joaquin Mas Hernandez y Ramon Mas y Mas, dando por termina-
do el acto de que certifico.

Por el Sr. Presidente se hizo presente la deficiencia de poder terminar en esta sesion la declaracion de fallido visto la extensa relacion que presenta los expedientes, que por lo mismo seria conveniente se nombrase una comision compuesta de individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes para que examinando los expedientes propusiera los que deban declararse fallidos. Discutido suplicio tener en este punto y visto el escaso numero de contribuyentes que han concurrido, se acordó que para pasado mañana 31 se ceten a sesenta mayores contribuyentes para que se nombre la comision que se propone, con lo que queda terminado el acto de que certifico.

Joaquin Mas
José Peralva
Pascual Caudela y Ramon Navarro

888807

J^o M^o José Vicente Espinosa

Juan Pedro Candela

José Martínez

José María

Juan^o Martínez

José Candela

Juan^o Gallardo

Joaquín Martí

José^o Penabaz

Antonio Lledo

Antonio Candela

Ramon Torres

José Martínez

Manuel Martí

Juan^o M^o José

Manuel Navarro

Emiliano Martínez

Joaquín Pastor

Joaquín Pastor

Junta del 29 de Julio de 1878.

Continuando la sesión anterior, constituida como
asamblea tanto de los individuos de Ayuntamiento se
procedió a la declaración de concejales, que han
de tomar posesión el 21 de Agosto, conforme al
resultado del acta de escrutinio general verifican-
do en diez y nueve del actual, resultando
ser los siguientes: José Guadalupe Mar, Antonio
Candela Candela, Joaquín Mar Navarro, Ma-
nuel Navarro Maciá, Manuel Mar Espinosa

Clerto Jove

Nº 0059285



Joaquín Mar Pastor, Francisco Penabaz Candela,
Carlos Candela Fajardo, Francisco Alfonso Navarro,
Francisco Martínez Adame, José^o Martínez Gami,
Cayetana Candela Mar, Cayetana Candela Mar
tínez, Ramon Torres Mar, Joaquín Pastor Juan,
Francisco Puig Guada, a los cuales placamente
Ayuntamiento y acuerdo se les pose el acta cre-
dencial para los efectos consiguientes, con lo que
terminó el act. de que certifico

José Penabaz

Joaquín Mar

Juan Pedro Candela

Manuel Navarro

Juan^o M^o José

Juan^o Penabaz

Joaquín Pastor

Juan^o Martínez

Joaquín Martí

José Martínez

Antonio Candela

Ramon Torres

Emiliano Martínez

7005282

Sesión extraordinaria de 14 de Julio 1873.

Reunidos en la casa Capitular los señores de Ayuntamiento D. José Penalva Gandela, Manuel Navarro Alarcón, José Martiñe Fomai, Antonio Gandela Gandela, Juan Pedro Gandela Alfonso, Ramón Foues Alar, Francisco Penalva Gandela, Joaquín Santa Juan, Joaquín Alar Pastor, Francisco Alfonso Ferrandez, Francisco Martiñe Alarinas, y los mayores contribuyentes P. Pascual Gandela Sledo, Manuel Ramón Pera, José Gandela Pera, Antonio Gandela Sledo, Antonio Sledo Arnao, Luis Alar, Alarcón Oliva Alarcón, Francisco Alar Gueraña, Francisco Alfonso Calace, Salvador Gallardo, Cayetano Gandela Martiñe, José Arnao Gandela, Joaquín Pera Pera, José Martiñe Sledo, José Gandela Manella, para proceder al nombramiento de una comisión que revise los expedientes de contribuciones de los años 70 al 71, 71 al 72, y 72 al 73 y proponga los que han de declararse fallidos, por el Sr. Presidente D. José Penalva Gandela, se abrió la sesión, manifestando que habían sido citados sesenta y cinco mayores contribuyentes, como se acordó en la sesión anterior y para el objeto que en la misma se expresa, según expresa la cédula de convocatoria pasada al efecto.

Ciento Veinte
N.º 0059344



Limitado el parecer de varios concejales, y de mayores contribuyentes, por medio de discusiones que se separaban del principal objeto, el Sr. Presidente les hizo entrar en orden, cual era el nombramiento de la comisión indicada y se acordó por último nombrar una comisión compuesta de los seis mayores contribuyentes, para que proceda a la declaración de partidos fallidos, y en el caso de no concejarse dispusieron para ello, nombre enter encargados de llevar a efecto los trabajos, dando de cuenta de los mismos los gastos que por tal concepto se origine, o propongan los medios de realizar su importe. Y resultando ser los mayores contribuyentes Cayetano Alar Ramo, Antonio Gandela Sledo, Fermín Gallardo Sledo, Manuel Alar Murtado, Ignacio Espinosa Gallardo y José Polo Alar, quedaron nombrados al objeto con lo que terminó la sesión de que certifica.

José Penalva
Joaquín Alar
Manuel Navarro
Antonio Sledo
Pascual Gandela
Joaquín Manilla
Juan Pedro Penalva
Manuel Ramo

José Galindo

José Martínez

José Candela

Joaquín Kersch

José Candela

Antonio Candela

Ramón Torres

Juan Piro Candela

José Amor

Juan^o Alfonso

José Martínez

J^o Alfaro

Emiliano Martínez

S. S. de Ayuntamiento: Sesión del día 3 de Agosto
 por Don Antonio Candela Donde los señores del margen bajo
 Joaquín Kersch y Hernandez la presidencia de D. José Penalba
 Manuel de Avancado y Candela para celebrar sesiones
 Ramón Torres Kersch y Candela para celebrar sesiones
 Joaquín Kersch Pastor ordinarias se declaró habida la
 Juan Piro Candela y Alfonso sesión pública lectura del acta de
 Antonio Candela Candela la anterior que quedó aprobada
 Francisco Penalba Candela Por el Sr. Presidente se puso en
 José el artífice Tomás conocimiento de tal concejales, la
 conveniencia, atendiendo al actual
 orden de cosas, de suspender por
 unos días la fiesta que el día siete



del corriente se acordó celebrarse a celebrar
 en honor de San Cayetano en esta villa
 Parado al dominio de la corporacion estas
 propuestas por el Sr. Mayor Hernandez se pro-
 dujo y obtuvo la palabra y dijo: Que en opo-
 sition era de buena la fiesta en su dia
 poco de alterado no tendria la importancia
 que debia tener y resultaria que ni seria fi-
 ta el dia del santo ni cuando el Ayuntamiento
 lo señalase. El concejal Penalba (D. Francisco) man-
 ifesto que en armonia con lo expuesto por
 el Sr. Presidente creia debia suspenderse la fi-
 ta y cuando el actual orden de cosas entrase
 en su estado normal y la paz y tranqui-
 lidad se notablemente en entonces podia celebra-
 se esta funcion que seria mal concurrir
 da y festejada por que al par que la fiesta a
 este santo que en tanta orfandad se tiene
 en el pueblo se podia celebrar fiesta tambien
 por la paz, tranquilidad y tranquilidad de los
 pueblos. Varias concejales terminaron en el debate
 en favor y en contra de la proposi-

ven en virtud de lo cual se acordó proceder a la rotación en la forma siguiente: se promoga la fiesta de San Cayetano? Resultó en pro de la rotación y en su merito se acordó autorizar al Sr. Presidente para que según las circunstancias que se presenten promogua que en la mencionada fiesta segun se procedió por mi el secretario a la lectura de una exposición presentada por D. Agustín Almaraz cura ecónomo de esta parroquia en la cual se manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en el edicto publicado por esta alcaldía correspondiente al mes de Julio último, en el que se previene que habiendo acordado el Ayuntamiento proceder al aprovechamiento de los terrenos denominados el Salitre la Ladrilla y solar de la Iglesia vieja se insertaba a cuantos tuvieran o creyeran tener derecho sobre los mismos a que presentasen sus



^{en lo que} reclamaciones en esta alcaldía; los sitios de nominados la Ladrilla y solar de la Iglesia vieja son de la fabrica de la Iglesia de que es curas y a la que como legal administrador represento, el primero por compra hecha a favor de la repetida fabrica segun título de propiedad que exhibe y el segundo en virtud del novísimo conestato y artículo sexto del convenio adicional del mismo estamento del dominio Eclesiástico. Puesta a discusión la supeditada exposición sustentada anteriormente el Conyjal el Sr. Alvarado rogacion pidió la palabra y dijo: Que está en un todo conforme con los documentos que ha presentado el Sr. cura que son los títulos, bastante de propiedad del terreno que reclama, pero en vista de que dicho terreno está hecho un solar y que la Iglesia no lo utiliza para nada, bueno sería que el Municipio o el pueblo se utilizara conforme a la exposición que la comisión de ornato publico presenó y que habiendo contribuido todo el pueblo para hacer la Iglesia parroquial de esta por medio de donativos y trabajo personal racionaria de que el pueblo se aprovechara del expresado

terreno y no que mañana quisiera
venderlo el Sr. Obispo así como di-
cen que ha vendido la casa que ha-
bita el Sr. cura de esta villa sin
darle la publicidad necesaria.

El ciudadano Juan Pedro Candela pidió
y obtuvo la palabra dijo: Fue su
opinion de se elevase unas oposiciones
al Sr. autoridad competente y que
ella disponga si tiene o no derecho
a los sitios que se disputan.

Tambien pidió y obtuvo la palabra
el ciudadano Mateo Hernandez el que es
pura que la Ladillera teniendo tan
los sacrificios hechos al pueblo como
ya ha expuesto el Sr. Presidente y como
justo era se aprovechara el pueblo
y no quedara que se vendiera a foras
como se dice lo ha hecho el Sr.
Obispo con parte del solar de la
Iglesia vieja. Pero habiendo quien
pidiera la palabra se dió por su-
ficientemente discutido el punto y por
admitida y justificada la reclamacion
del Sr. cura.

El Sr. Presidente manifestó



que el guardia de Crayso Vicente
Polo Mahe habia presentado la dimision
y que en su vista habia nombrado en
terminante a Sr. Vicente Alfonso Jimenez.
El Ayuntamiento acordó por unanimidad
se le diera dicho nombramiento en propia
ltd. Tambien se manifestó por el Sr.
Presidente era necesario determinar de que
se habia de pagar a los auxiliares de
secretaria discutido detenidamente el punto
se acordó pagar a los expresados auxiliares
del ayuntamiento de improbitos siendo resuelto
que de este ayuntamiento se saque
del tanto por ciento que se ha de sacar pa-
ra pago de formacion de repartob.

El Sr. Presidente tambien puso en
conocimiento del Ayuntamiento que atendi-
da a las actuales circunstancias hera ne-
cesario enar fondo para mantener alguna
fuerra armada que pueda resistir cualquier in-
vasion de jente forastera con objeto de al-
terar el orden. Discutido detenidamente el
punto y vista la conveniencia de lo an-
teriormente expuesto, se acordó haber una
suscripcion voluntaria para los mayores
contribuyentes y de lo que se recauda que

se cree una especie de retén
y se venden y se pagan de la men-
cionada recaudación y sus habien-
do más asunto que tratar a
dio por terminada la sesión
que firman los señores que se
hallan presentes de que certifica

José Penalva	Juan Pedro Candela
Joaquín Maiz	Juan Martínez
Ramón Torres	Antonio Candela
Joaquín Maiz	Juan Penalva
Joaquín Pastor	
José Martínez	
	Ramón Maiz y Maiz

Acta de Ayuntamiento
D. José Penalva Candela
Joaquín Maiz Hermoso
José Abastinoma Tomás
Juan Pedro Candela Alfonso
Joaquín Maiz Pastor
Ramon Torres Maiz
Antonio Candela Candela
Juan Alfonso Hermoso
Juan Penalva Candela
Juan Martínez Alfonso
Joaquín Pastor Juan

Leído del día 10 de Agosto 1812
Reunido, por señas, de Ayuntamiento
que al margen se expresan, bajo la presi-
dencia del ciudadano José Penalva Candela,
se abrió la sesión con la lectura del acta
de la anterior y fue aprobada.
El ciudadano presidente manifestó que



cuanto sigue

había necesidad de nombrar recaudador para el cobro
del reparto a la industria de los 9 parajes, y del que se
ha de recibir para cubrir el déficit del presupuesto
del año económico 1812 a 13, y que al efecto proponía
para dicho cargo a Antonio Casus, actual alcalde
de este municipio, por reunir las condiciones de estar
bien enterado de la localidad y contribuyente, y por
tanto que le conceptua el mas apropiado para la
mejor recaudación. Todo lo, concejales, aceptaron este
nombramiento, como conveniente, por acordaron se le diese
dicho cargo siempre que pudiese fiarse suficiente a
garantía la importancia de los cobros.

Se leyó por mí, el Secretario una exposición
de D. Agustín Almaraz, casa vecina de la parro-
quia de esta villa, en la que solicita se le dé
copia del acuerdo que tomó este Ayuntamiento
en tres del actual referente a la exposición que
dirigió relativa a la propiedad del sitio denomi-
nado la Tadrillera y el que ocupa la Iglesia vieja
y se acordó que por este Secretario se le expida la
copia del acta que solicita.

Se leyó por mí el Secretario una exposición
de José González Maiz en la que solicita se ex-
pida certificación con referencia al amillaramiento y
reparto de la contribución, en que consta que ha pa-

gado y paga su padre José Gorrada, Toledo
contribución por las siete fincas, que en la misma
exposición declinadas, con expresión de la cantidad
y tiempo que se halla amillanadas, con el fin
de poder realizar el título de dominio escrito.

El Ayuntamiento acordó que por este Secretario
y con referencia a los documentos que se citan
se expida la certificación pedida.

En el Secretario de lectura igualmente de
esta exposición de José Gorrada y Ma, soli-
citando se expida certificación con referencia
al amillanamiento y reparto de la contribución
territorial, en que conste que ha pagado y paga
su madre Teresa Ma. y Ma. contribución por las
cuatro fincas, declinadas en la misma, con expe-
sion de la cantidad y tiempo en que se hallan
amillanadas, con el fin de poder adquirir el com-
pendioso título escrito. El Ayuntamiento acor-
dó que por este Secretario y con referencia a los
documentos que se citan, se expida la certificación
pedida.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se
levantó la sesión, firmando los señores que se
hallan presentes, de que certifico.

José Perálva

Wento de los gochos

Joaquín Ma^{te}
Franc^{co} Martínez
José Ma^{te}

Joaquín por tor
eee

Antonio Candela
Joaquín Ma^{te}
Juan^{te} Alfonso
Juan Pedro Candela

Emiliano Martínez

Sesión extraordinaria de 11 de agosto de 1841

El Ayuntamiento Reunido los individuos que al udige se esperan,
Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, mani-
festando que según el contenido de la cédula de con-
voatorio había mandado reunir la asamblea para darle
cuenta y tomar acuerdo sobre el dictamen y petición
del Sr. Regidor Sindico D. Antonio Candela y Candela
acerca de declarar la responsabilidad administrativa que
resulte contra el Ayuntamiento que autorizó el remate
del arriendo de puertos y yerbas, del año económico de
1841 a 42, por el descubrimiento en que aparece Alonso Bo-
ma, Alcañal. Al efecto se ordenó y di lectura por
el Secretario del expediente instruido, el que exami-
nado y olicatido superficialmente, visto el dictamen y
petición del Regidor Sindico para declarar la respo-
sabilidad subsidiaria que corresponde según la ley 6.^a
título 2.^o, libro 2.^o de la Novísima Recopilación. El
Ayuntamiento acordó: Que declaraba incurso en la

separabilidad de este documento a los individuos de la Corporación que autorizaron el acto del remate ya citado sin garantía alguna, por lo cual se declararon ellos mismos directa, mancomunada y solidariamente fiadores, responsables, y por tanto que se seguirán por este mandamiento de ejecución a Don Francisco Alfonso Baucá, Don Antonio Candela Mar, Don Antonio Sánchez Candela, Don José Candela Mar, Don Antonio Garrado Candela, Don Francisco Alfonso Almar, Don Elías Pastor Garrado, Don Francisco Mar y Alarcón, Don Francisco Such y Ramo, Don Antonio Lician Almarcha, Don Francisco Sánchez Espinosa, y Don Salvador Ramo Peralta, para que entre todos ellos mancomunados, arreglen el reintegro con las cesas y costas sucesivas en el término de nueve días siguientes al requerimiento, y de lo contrario, si no lo verifican se les ejecutará por embargo y venta de bienes, con los mejor parador, sin controversia ni contemplación ninguna, hasta hacer el pago correspondiente con las costas, a que deva lugar por su morosidad. - En este efecto se comisiona al Sr. Alcalde para seguir adelante esta ejecución por el procedimiento administrativo que corresponde, según la legislación vigente, y en virtud del presente acuerdo

Veinte de Mayo de 1879



que dejó a cubierto para lo sucesivo en su responsabilidad subrogada de reintegro, a la Corporación actual. - Alenado el objeto de la reunión se dió por terminado el acto de que certifica.

José Penabaz	Antonio Candela
Joaquín Maz	José Martínez
Juan Martínez	Juan Alfonso
Juan Penabaz	Joaquín Maz
Joaquín y otros	Juan Pedro Candela
	Guillermo Alarcón

Acta de Ayuntamiento Sesión extraordinaria del 14 de Agosto de 1879.
 En la villa de Covillantes a catorce de Agosto de 1879.
 H. Presidente D. José Penabaz Candela, asistido de los señores: Francisco Alarcón, Joaquín Pastor Juan, Juan Pedro Candela, José Penabaz Candela, Juan José Pastor, Antonio Sánchez Candela, Joaquín San Pastor y a presencia de un público numerosísimo, declaró abierta

la lista, a efecto de verificar el sorteo de raciones, acordado que en el año económico de 1863 a 64, ha de componer, en union del Ayuntamiento la Junta Municipal, ordena que ya el Secretario leysa en alta voz y por secciones, las papeletas que contienen los nombres de cada uno de los contribuyentes, que las componen, y habiéndolo en verificando, una a una, se depositaran despues, segun por seccion y sucesivamente, en la bolsa preparada al efecto, y habiéndose extraido en cada sorteo el numero de las papeletas correspondiente, a cada grupo, des el resultado siguiente: = Primera seccion. = D. José Vela Mañá, Antonio Casado Solado, Ignacio Lorian y Gallardo, José Mañá Solado, Cayetano Mañá Solado, Francisco Mañá Galvan, José Mañá Manchon, Antonio Mañá Mañá, Antonio Gallardo Solado y Cayetano Mañá Mañá. = Segunda seccion. = Don Felis Casado Solado, Francisco Mañá y Mañá, José Casado Mañá, Francisco Mañá Mañá Mañá, José Mañá Mañá, Lorenzo Casado Mañá Mañá, Cayetano Mañá Mañá y Antonio Mañá Mañá. = Tercera seccion. = Don Andres Mañá Mañá, Francisco Mañá y Mañá, Alonso Morales Mañá Mañá, Vicente Sol Gimenez, José Mañá Mañá y Joaquín Mañá Mañá. = Cuarta seccion. = D. Elías Pastor Mañá Mañá, José Lorian Manchon, José Mañá Mañá Mañá, Ramon



Martín Mañá, Manuel Mañá Mañá, Joaquín Mañá Mañá, José Mañá Mañá, = Quinta seccion. = Manuel Mañá Mañá, y Antonio Gallardo Mañá Mañá. = Sexta seccion. = Don José Mañá Mañá Mañá, Cayetano Mañá Mañá, Carlos Mañá Mañá Mañá, José Mañá Mañá Mañá, Salvador Mañá Mañá Mañá, Francisco Pastor Mañá Mañá, Cayetano Mañá Mañá Mañá, Francisco Gallardo Mañá Mañá, José Mañá Mañá Mañá, Salencia, Ramon Mañá Mañá Mañá, Cayetano Mañá Mañá Mañá, Cayetano Mañá y Mañá, Francisco Mañá Mañá Mañá y José Lopez Juan.

Concluida así la operacion, el Ayuntamiento acordó que inmediatamente se publique en la forma ordinaria el resultado, y que se pone a los interesados la oportuna comunicacion haciéndoles saber para los fines ulteriores, y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesion que firma el Sr. Presidente con los Concejales expresados, de que certifico

José Penabaz
 Don *José Mañá Mañá*
 Don *Juan Don Casado*
 José Martínez
 Juan^{co} Penabaz y Juan^{co} Martínez

Antonio Brudela Manuel Navarro

Joaquin Marz Julianos Martinez
Joaquin portos

Session del 18 de Agosto
Reunido el ayuntamiento para celebrar a
una de las ordinarias puestas convocada
era en forma de ley por mi el decano
del acta del anterior y quedo aprobado
El Sr. Presidente manifestó que el obje
to de la reunion segun las propuestas de
comisionarios era recibir el juramento a
los peritos nombrados por la comision
que cubre en la concesion de terrenos
hecha a favor de la sociedad San Jose y
María. En su merito y estando presen
tes los mencionados peritos D. Antonio
Pujervey y Vicente Polo Mal el prime
ro por la sociedad y el segundo por la
comision de este ayuntamiento fueron
requeridos con arreglo a ley y con las
formalidades debidas juraron en
el nombre de Dios que desempeñan

Alto veinte y...



siempre su cometido con y fielmente segun
su real saber y entender firmando con los ve
nidos del ayuntamiento esta acta de todo
lo cual certifica

José Penabaz Joa Martinez

Antonio Brudela Joaquin Marz
Francisco Alfonso

Joaquin Marz
Francisco Martinez

El perito nombrado por la
sociedad S. Jose y M.

Antonio Pujervey

Vicente Polo Mal
Antonio Pujervey

Session extraordinaria del 20 de Agosto.

En la villa de Covillente a veinte y uno de
Agosto de mil ochocientos setenta y tres. Reu
nido en la presente sala capitular los

Se acordó que al margen se exponen,
 que constituyen la mayoría del
 Ayuntamiento popular bajo la pre-
 sidencia del señor D. José Penabaz
 conde con citación del comisionado
 ejecutor D. Olegario López y Castiella
 dirigidos contra esta corporación por
 los débitos que la misma tiene á los
 fondos provinciales de los años consue-
 tos de 1871 á 72 y 72 á 73 importan-
 tes en el primero 2131 pesetas cincuenta
 y cuatro centimos y 2024 pesetas 88 cen-
 timos en el segundo que forman la
 total cantidad de 4155 con 79.

Por el citado comisionado se notificó
 la providencia de apremio de susos
 Gobernados de la provincia, á cada
 uno de los individuos de esta referida
 corporación señalando el plazo de
 cinco días para verificar el pago en
 la depositaria de fondos provinciales,
 pues en contrario caso procedería á
 llevar los débitos de un consido. Los
 señores de Ayuntamiento de los pueblos
 de entera del cada uno de por sí



Nº.0070045

de los veinte y dos

del despacho de comisiones expedido por el esta-
 do por Gobernador al Sr. y m. de actual;
 se dicen por notificados y sin necesidad de
 tomar copia de dicho despacho ejecutivo dan
 done por satisfechos. Con lo que queda por ter-
 minada la serie disponiendo se libere cer-
 tificación de esta acta y se entregue al
 comisionado para su union al expediente
 te que debe revisarse y firmarse los seño-
 res que saben de que certifica.

José Penabaz	Antonio Candela
Ramon Lopez	José Martinez
Juan M. Martinez	Joaquín Martí
Juan Penabaz	Juan Pedro Candela
Manuel Navarro	Joaquín Pastor

71007004

Señor del M. de Agosto de 1870

H. de Ayuntamiento
D. José Manuel Candela
Antonio Candela Candela
Joaquín Ma. Pastor
Francisco Matos
Manuel
Joaquín Pastor Juan
Juan Pedro Candela
José Chastang
Manuel
Francisco
Francisco
Joaquín Ma. Pastora

Por el ciudadano Presidente, D. José Manuel Candela se abrió la sesión ordenando la lectura del acta anterior, que leída por mí, el Secretario fue aprobada.

Ordenó igualmente la lectura de una exposición escrita por D. Joaquín Pastor Juan, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad minera "San José y María", en la que solicita se acepte el nombramiento de dos guardias, juares, de la referida Sociedad minera, proponiendo para estos cargos a Francisco "Celda" Pons, y Francisco Pascual Estor, pudiendo usar los distintivos de sombrero de fieltro negro y bandolera de cuero negro con una placa que diga: Sociedad minera de San José y María - Aguas - Crevillente, y usar el armamento de los demás guardias municipales.

Por el H. Presidente se manifestó, y fue aceptado, que se leyeron todos los artículos que en la citada exposición se mencionan, y si de los cuales resultara ser de la competencia del Alcalde, como en la misma se indica, se espieran los títulos que se solicitan, con las formalidades expresadas.

Se leyó lectura de un reglamento para el interior del mutuo, y fue aprobado.

Se leyó la dimisión que del cargo de Jefe de Aguas o sobrecargado presentó José Pineda



Nº.0070044

Usto veinte y tres

y Pineda, la que admitida, fue nombrado para este cargo Pedro Candela Sledo.

Se admitió la dimisión presentada por Manuel Poto, del cargo de Jefe partido, y se acordó el nombramiento de este cargo a favor de Francisco Perea Alfonso, siempre que presente la correspondiente fianza.

El concejal D. Francisco Juan Sledo se presenta, y manifiesta haber terminado ya los negocios por los cuales se le concedió licencia para el extranjero. En su virtud el Ayuntamiento le vuelve a encargarse de la primer Benemérita que desempeñaba, quedando por consiguiente el vicario de Benemérita, de igual manera que al pedir y concederle la licencia.

El ciudadano Presidente manifestó: que en atención a su mal estado de salud, se veía en la necesidad de pedir quince días de licencia con el objeto de restablecerse, y el Ayuntamiento por unanimidad le concedió esta licencia, encargando del despacho de esta alcaldía al primer Benemérita D. Francisco Juan Sledo.

Por el H. Sr. Pastor se propuso se forme el oportuno expediente contra el recaudador del impuesto personal, para que haga efectiva con la brevedad que se requiere la cantidad que falta ingresar del referido

de parte. Y así se acordó por unanimidad.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que con motivo á que el Alcalde y Regidores que fueron en el periodo económico de 1871 á '72 no han rendido las cuentas municipales, de su administración, apesar de lo avanzado de la época y de las reclamaciones, que se le, tiene hechas, al efecto, á las que han dejado manifestado en distinta, ocasión, hallarse en la imposibilidad de poder rendir dichas, cuentas, sin sujetarse á plazo limitado para su presentación por cuya causa, ya tuvo lugar la extinción de estas, notariales, de las, que conoce el Jefe de 1.ª instancia, en instancia, criminal, viene á oponerse el desagradable resultado de no poderse llevar á efecto las del periodo de 1872 á '73 ni refundirse el presupuesto de este año económico, vencido que sea su periodo de ampliación, por las razones, muy sencillas, de que en el presupuesto refundido vienen á resumirse y formar parte toda, la, deuda, pendiente, de pago y cobro de presupuesto, anterior. En su virtud espera que el Ayuntamiento adopte las disposiciones, que juzgue mas conducentes, para que el importante ramo de contabilidad no quede interrumpido como sucede. Por unanimidad de los señores, concejales, quedó acordado se solicite

Lib. ventecientos

de la Involuntaria Diputación provincial el envío de un comisionado para la formación de estas cuentas autorizado competentemente para exigir de los cuarenta, los documentos necesarios, al efecto si se negan á presentar al comisionado las cuentas, formadas, como la ley previene, caso de entregarse los documentos necesarios, las practique, de oficio y con cargo á los cuarenta.

El ciudadano Antonio Cauero, nombrado secundador para el cobro del reparto á la industria, de 1869 peleta, y del que se ha de verificar para cubrir el deficit del presupuesto del año económico 1872 á '73, exhibió ante el Ayuntamiento la escritura de fianza personal de D. Antonio Gallardo y Solledo para garantizar el desempeño del cargo de secundador á favor de Antonio Cauero, y Solledo. Dicha escritura que lleva el número ciento cincuenta y cuatro está formalizada por el Notario de esta villa Don José Sanchez Gilibert y suscrita por los testigos Francisco Alfonso Almas y (Alfonso) Antonio Alfonso Almas, hermanos. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión de que certifico.

La palabra entre parentesis (Alfonso) de la línea veintena vale

José Penabaz

Antonio Candela

José Marti

Ramon Toranzo

Manuel Navarro

Juan Lo Penabaz

Jose Marti

Franco Juan

Joaquin Marti

Juan Pedro Candela

Joaquin Pastor

[Signature]

Emiliano Orestes

Acta de Ayuntamiento Sesion del 11 de Agosto de 1879

Don Manuel Juan Lledo, Don Francisco Cuadros Candela, Don Joaquin de la Cruz, Don Juan Pedro Candela, Don Manuel Navarro Orestes, Don Antonio Candela Candela, Don Joaquin de la Cruz, Don Francisco Orestes Orestes, Don Joaquin Pastor Juan, Don Ramon Torres de la Cruz.

Se dio por mi, el Secretario, una solicitud de don Emiliano Peter Duran, propietario y de esta localidad, para que se le libere certificacion de venir pagando contribucion por una casa que posee en esta localidad, calle del Paeon, con el fin de poder adquirir el correspondiente titulo sin costo, al Ayuntamiento acordó que por esta Secretaria y con referencia al Ayuntamiento, repartir y demas documentos que existan en este archivo, se expida la certificacion que solicita.

Por el Sr. Presidente se manifestó que con presencia a todo asunto habia necesidad de tratar de la cuestion de rida publico, y al efecto hizo una extensa reunion de todo los parte, recibidos



cuarenta y cinco en esta Alcalde, asi como de las disposiciones, tomada con motivo de la proximidad de partidas carlistas, y termino manifestando que en vista de esta circunstancia, tuvo necesidad de mandarse reunir el batallon de voluntarios de la libertad, "Carabanas de Pais" asi como tambien los voluntarios que se han puesto al lado de la autoridad para defender la republia, quienes venian ya haciendo servicio algunas noches, y plega conqiera que estos individuos por la su mayoria posean leros y necesitan por tanto un indispensable jornal para atender a las necesidades de sus familias, se ven en la precision de pedir se autorice el Ayuntamiento para el pago a los hombres que prestaron servicio la noche anterior, para compra de municiones, y demas gastos que se originen. Tomado en consideracion por los señores Concejales, todos aprobaron las disposiciones tomadas por el Sr. Alcalde y acordaron que en cargo al capitulo impuditor dispusiera para dicho objeto, hasta la cantidad de quinientos pesos.

Se aprobó igualmente la distribucion de fondos hecha por el Sr. Alcalde, como ordenador de pagos, en los meses anteriores, y se le autorizó para que en cargo a los ingresos del comente mes y los que entran en reca, a primer del siguiente, haga la distribucion de pagos atendiendo a los mas apremiantes necesidades.

Se leyó por mi, el Secretario, una solicitud presentada y suscrita por Don Estan Capdepon y Lopez en la que pide, para hacer valer sus derechos en sus...

tion electoral, se libran por esta Secretaria como
certificaciones, segun las relaciones que acompaña,
la primera, en que consta que han tomado parte
en las ultimas elecciones municipales, y votado dos
veces cada uno de los electores, que comprende
la relacion; la segunda, por la que se acredita
han votado en dichas elecciones los sujetos, que
se piden; la tercera, que justifique han tomado
parte igualmente los que anota; la cuarta,
en virtud de haberse inscrito en el censo electoral,
bajo que número, con que fecha se incluyeron en
él y en que sesión acordó el Ayuntamiento admitir
como vecinos los individuos que abraza la
relacion; y finalmente otra, en que consta han
entrado en la quinta o sesion actual, con expre-
sion de la fecha de su nacimiento, los nombres
contenidos en la relacion.

Concluida la lectura de la anterior exposi-
cion, pidió la palabra el Concejal Juan Pedro
González y obtenida dijo: Que á su parecer era im-
posible que por el Secretario del Ayuntamiento
se pudiesen expedir las certificaciones que solicita
D. Carlos Chapdepon, por quanto, prescindiendo
de todas las atenciones que pesan sobre el mismo,
y que en manera alguna puede desatender, se le
puede dar trabajo superior al tiempo que se da
para las reclamaciones electorales; por tanto roga
á los señores de Ayuntamiento desvirtuarse la

solicitud del Sr. Chapdepon, pues á la vez que pedia
una exigencia injustificable de cumplirse, por lo que lleva
manifestado, de ningún interés, era la averiguacion
de veinte, treinta ó cuarenta votos bien y mal emitidos
en una eleccion donde no sea habido oposicion.

Con igual objeto pidió la palabra el Concejal
Don Antonio González y Obando, el cual dijo: Que
se adhiera en un todo al parecer del Concejal Juan Pedro,
que si se estudia detenidamente lo que en la solicitud
se pide, claramente se ve que hay que reparar el censo
electoral treinta veces como nombre, exige que se consulte
pues no basta que se diga que fulano votó dos veces,
sino que hay que averiguar si resultó así por que
hay dos electores de igual nombre, cosa tan comun en
la localidad; hay que averiguar si efectivamente ha votado
todos los que se citan, para lo cual hay que reparar todos
los libros de los colegios, hay que ver si están incluidos
en el censo todos los que se mencionan, y en tal caso cuando
han sido considerados como vecinos y en que sesión, para lo
cual hay que leer todos los actas del municipio ó á lo me-
nos de muchos años atrás, y en fin facultar todos los datos
que se pide á cual mas entretenido. A todo esto, señores,
¿para qué se pasa satisfaciendo pretensiones, mal fundadas; pues,
si por ejemplo, nos fijamos en que se quiere primer de om-
ní su voto á Don Emiliano Martínez, Secretario de este
Ayuntamiento, fundados en que éste no se ha declarado
vecino por no tener dos años de residencia fija en la loca-
lidad, sin tener presente que la misma ley dá derecho



de necesidad, a los que ejerzan cargos publicos que exijan residencia fija en el termino, aun cuando no hayan completado los dos años. Podria entera en consideracion, sobre diferentes puntos de la citada solicitud, pero no se oxara esta, y me limito a pedir a los individuos del Ayuntamiento tengan muy presente para estimar o desestimar lo que se pide, la imposibilidad en que se ha de ver el Secretario en poder cumplimentar esta acuerdo en caso afirmativo.

El Sr. Presidente manifestó que con el fin de concluirse mas o ilustrar mas este punto, iba a hacer la pregunta al Secretario, como la hizo, de si podia expedir las certificaciones que se solicitan en el tiempo preciso para su uso. El Secretario contesto, que aun abandonando toda la atencion de que tiene obligacion de llenar, no podia asegurar su terminacion para ante del cuatro del entrante, pues efectivamente se le pedia un impropio trabajo quedando tan solo tres dias para aquella fecha.

En su virtud y despues de algunas observaciones de otros concejales, se acordó por unanimidad se expida la certificacion que se solicita, pero sin que el Secretario desatienda sus mas precisas atenciones, y mucho menos la que se requiere a vida publico, y por tanto no fijandole dia para su terminacion.

Y no habiendo mas asuntos de que

hayan se levanta la sesion, de que certifique



Fran.º Juan Joaquín Martínez

Ramon Torner Manuel Navarro

Juan.º Pinalvarez Juan Pedro Candela

Juan.º Martínez

Joaquin Pastor Antonio Candela

Emiliano Martínez

El Ayuntamiento de la villa de Covillantes a cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, reunido en esta casa de mil ochocientos setenta y tres, reunido en esta casa Manuel Navarro Alcalde Ordin.º Pinalvarez Caballero y hora de las diez, el Ayuntamiento y Joaquin Pastor Secretario, comisionado, bajo la presidencia de Don Joaquin Pastor Juan Mar Hernandez, para llevar a efecto lo que ordena el articulo 8º de la ley electoral, el Sr. Presidente declaró que no habian presentado ninguna reclamacion sobre elecciones, por lo cual daba por terminado el acto, de que certifique.

Joaquin Martínez Joaquín Martínez

Ramon Torner Juan.º Pinalvarez

Juan.º Martínez Joaquin Pastor

Juan Pedro Candela

Manuel Navarro Emiliano Martínez

H. de Ayuntamiento Sesion extraordinaria del 5 de Setiembre 1843
 Reunidos los señores, concejales, que al margen se expresan, bajo la presidencia de Don Francisco Juan Solís, con asistencia del delegado del Gobierno Don Vicente Arana y Arana, Jefe y oficial, del batallon de voluntarios, de esta villa, militares, contribuyentes, y liberales, de la misma, el Sr. Presidente declaró que el objeto de la reunion era el de levantar el espíritu publico liberal de este punto, y al objeto iniciaba la necesidad de abrir una suscricion voluntaria para poder crear o organizar una fuerza de los voluntarios de esta, la que, en union con la que manda el referido delegado del Gobierno, la que se le ha incorporado de Elche y los que se le incorporan de los demas pueblos de la provincia, salgan á combatir á los enemigos de la libertad y de la patria. Hicieron notar la urgencia del caso y la conveniencia de que todas las clases, iniciaran un esfuerzo, pequeño si se quiere ante el peligro que corre tanto el mayor contribuyente como el de liberal se premia. Fue unido á esta necesidad, esta la honra del pueblo, y lo que es mas, la honra y salvacion de la patria. Comprendiéndose así el Ayuntamiento acordó suscribirse por la cantidad de doscientos cincuenta pesetas con cargo al capítulo impavito, y abrir la suscricion mencionada.

Francisco Juan Juan de Penalvo

Joaquin Martiz
 Manuel Navarro
 Ramon Gomez
 Juan Martinez
 Juan Puch
 Jose Martinez
 Joaquin Pastor

Sesion ordinaria del 7 de Setiembre 1843

H. de Ayuntamiento Reunidos los señores, concejales, que al margen se expresan, bajo la presidencia de Don Francisco Juan Solís, este Manuel Navarro declaró que siendo la hora muy avanzada y no habiendo suficiente número para celebrar sesion, levantaba esta sesion de lo que certifica
 Joaquin Du Tox
 Ramon Gomez
 Manuel Navarro
 Joaquin Martiz
 Juan de Penalvo
 Miliano Martin

H. de Ayuntamiento Sesion del 11 de Setiembre de 1843.

Perdida por don Jose Penalvo Candela, se abrió la sesion con la lectura de las dos actas anteriores, y fue con aprobada.
 Se leyó una solicitud de Juan Truter y Valero en peticion de que se le expida certificacion, con referencia

Juan. Manuel Bando al amillaramiento y reparto de contribucion, en que acre-
dito que ha pagado y paga su madre e hija de
los y pareja contribucion por una casa que posee en
esta poblacion, calle de la Abegua n.º 6, con espe-
sion de la cantidad y desde que tiempo se halla
amillurada. El Ayuntamiento acordó se le expida la
certificacion pedida.

Se leyó otra solicitud de Carmela Toledo y Serna
pidiendo se le expida certificacion de ser poseedora
de una cueva habitacion, situada en este poblado y
barrío de la rambla, cuyo dato se podrá sacar de los
particulares, que obran en este archivo del municipio
Se acordó se expida la certificacion que se solicita.

Por mi el Secretario, se leyó igualmente, una so-
licitud de don Elias Pastor y Guerau, en peticion de
que se le expidan dos copias autorizadas, en que consten
los extremos siguientes: 1.º Bajo que modo y forma con-
ta en las condiciones de la subasta del ramo de pastos
y yerbas del año 1871 á 72, habia de hacerse efectivo el
arrendado el importe del arriendo. 2.º Que conste el
particular acordado por el Ayuntamiento, en sesion
del 22 de Febrero del año 1872 sobre dicho arriendo.

3.º Que igualmente conste el particular que sobre
el referido arriendo existe en la sesion celebrada por
la misma corporacion con fecha 8 de junio del
citado año 1872. 4.º y último Que conste en las
expresadas certificaciones, si en la Secretaria de esa
corporacion existe algun expediente de embargo



N.º 0071519

Veinte y nueve

hecho contra el arrendador del citado año y a
instancia de quien y fecha. Del Ayuntamiento
acuerda se le expida certificacion de los tres extremos
citados, no haciéndolo del último por que en el inven-
tario de los documentos que existen en este archivo no
aparece el documento que se hace mérito.

Se dio lectura de otra solicitud de don Elias Pastor
y Guerau y Francisco Puch Pasion en la cual se pide
se suspenda la ejecucion del expediente instruido por
esta Alcaldia sobre pastos y yerbas del año 1871 á 72, in-
terin se le expidan por esta Secretaria las copias que se
solicitan en la exposicion anterior. Por el concejal Juan
Pedro Bando, dijo que no se puede suspender la eje-
cucion del referido expediente por no poderse atender
reclamaciones hasta que no se complete el importe de
la cantidad por el cual se ha promovido. Del Ayun-
tamiento así lo acordó.

Por el señor Presidente se manifestó: Que en aten-
cion a que hay varios expedientes de contribucion para
la declaracion de fallidos, y que en la reunion del Ayun-
tamiento y mayores contribuyentes se nombro una comi-
sion de los seis que pagan mayores cuotas para que
hiciera esta clasificacion, y que en virtud a haberse

0121700

citado para, pues a la comision nombrada y no
haber concurrido, lo ponian en conocimiento de los
hijos, concejales, para que determinasen. Habiéndose
emitido diferentes opiniones, se acordó citar de
nuevo a los mayores contribuyentes para que de-
terminasen sobre el particular y en vista del resul-
tado de esta nueva reunion, el Ayuntamiento
decida lo que crea mas conveniente.

No habiendo mas asuntos de que tratar se le-
vantó la sesion de que certifico.

Jose Penalba

Juan Pedro Candela

Antonio Candela

Jose Martinez

Juan W. Alfonso

Juan L. Penalba

Ramon Toranzo

Fran. Juan

Jos. P. Ruiz

Guillermo Chaitan

[Signature]



Nº.0071518

Usto treinta

A. de Ayuntamiento En la villa de Chevillante a veinte y cuatro
saliente de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres. Conste
D. Jose Penalba Candela tuvo en la Sala capitular el H. Presidente del Ayun-
tamiento con los Concejales saliente, que al margen se
Jose Martina Tomas expresan y que invitado, quisiere asistir a esta sesion
Antonio Candela Candela inaugural, y a efectos de cumplir con la presenida
Juan Pedro Candela en la ley decretada y sancionada por las Cortes.
Francisco Lopez Ferrer en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta
y tres, e instrucion del H. Gobernador civil de
Manuel Navarro Masia la provincia de veinte y uno de Agosto del
propio año, y dar posesion al Ayuntamiento,
para lo cual hubiese sido personal y oportuna-
mente convocados todos los elegidos, hizo que espe-
cialmente jurasen los individuos electos, y habiéndose
dejado sobre la mesa los Concejales salientes los inig-
nias que les acreditaban como tales, y el Alcalde
Antonio Candela al haber representado de su autoridad, declaró in-
stalado y posesionado al nuevo Ayuntamiento, visto
y firmado ante segundo con los Concejales salientes.
Jose Martinez Ocupada la presidencia interina por D. Joaquin
Juan W. Alfonso y mayor de edad, Chiquis dicho señor que con arreglo
a la ley Municipal de los de Agosto de 1870, se iba

8121700

a proveer al nombramiento de Alcalde popular,
para lo cual declaraba abierta la eleccion.

Don Ramon Torres
Cajitana Candela
y terminada esta operacion el Sr. Presidente in-

Joaquin Pantoja
Cajitana Candela
tercio, leyó las papeletas en alta voz, y las dejó
sobre la mesa para que las examinara los votantes,
habiéndose dado el resultado siguiente:

Don Jose Gueraida Illar, doce votos (12)

Manuel Navarro Joaquin Illar Pantoja un voto.

Y como resulte la mayoria absoluta de
supragios dicho Don Jose Gueraida Illar, quedó
elegido y proclamado para el cargo de Alcalde

popular.

Inmediatamente y por el propio orden y
debida repeticion que queda relacionado, se pro-
cedió a la eleccion de Jueces de Alcalde, re-
sultando elegido por mayoria absoluta de
votos Don Antonio Candela Candela para
primero, Don Joaquin Illar Hernandez para
segundo, Don Jose Albarran Roman para tercero.

Dada la posesion en el acto por el Sr. Alcalde
a los Jueces, y Jueces, así como a los señores
Concejales, por su orden, entregando a cada uno
la insignia de su cargo, declaró definitivamente
constituido el Ayuntamiento, habiéndose
sido nombrados para Jueces y suplente, por
notacion nominal, Don Manuel Navarro Illa-



Nº.0071517

ciato treinta y uno

via y Don Joaquin Illar Pantoja.

Al efecto se discutio en segunda la conveniencia
de los dias y horas de celebras sesiones ordinarias, y
el Ayuntamiento por mayoria de votos, acordó desig-
nar para la celebracion de sesiones ordinarias, los do-
mingos y dias hoas, de la mañana.

Ha quedado de emitir a este acto Don Fran-
cisco Albarran Adrua, por hallarse ausente,
Don Joaquin Illar Hernandez, por indigenia,
y Don Manuel Illar Espinosa, por una desgracia
de familia, y el Ayuntamiento acordó que, sin
perjuicio se presenten a tomar posesion del cargo
de Chocajal tan luego lo permitan el estado de
su salud y los asuntos que ocupa al primero, pa-
sándosele a cada uno su respectiva comensuracion
con lo que se concluyó este sesion inaugural
que firmaron todos los que supieron lo que cer-
tifico

Emiliano Albarran

Sr. de Ayuntamiento

Don Jose Gueraida Illar
Antonio Candela Candela
Joaquin Illar Hernandez

Sesion extraordinaria de 26 de Setiembre de 1899.

Concurriera a la misma los señores de Ayuntamiento
que se nombran al margen, que fueren citados en forma,

Manuel Navarro Maciá, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José
 Juan.ª Sancho Candela
 José Sebastián Romá,
 don.ª Alfonso Benavente
 Eusebio Candela Tejedor
 Joaquín Mar Pastor
 Cayetano Candela Martínez
 Ramón Gómez Mar.
 Cayetano Candela Mar.
 Joaquín Pastor Juan
 Manuel Mar Espinosa

En seguida y por síde de la presidencia go el
 Secretario de lectura de los art. 54, 55 y 69 en la segunda
 atribución de la ley Municipal de la de agosto de 1889,
 se procedió en forma a la votación de Alcaldes de
 barrio, habiendo dado el resultado siguiente:

- | | | |
|-----------------------------|---|--------------------|
| Joaquín Mar Mar. | = | Hueva, Camporanto |
| José Pastor Navarro. | = | Calle de la Ermita |
| Antonio Mar Sol. | = | id. S.º Sebastian |
| Nicente Ceida Anar. | = | Marchantero |
| Bautista Benavente Carcabn. | = | Rambra |
| Joaquín Mar Martínez. | = | Hueva, Ermita |
| José Urban Niver. | = | Nuevo Carmen |
| Ambrosio Blanchon Mar. | = | Cosmen |
| Antonio Ceida Anar. | = | San Antonio |
| Manuel Alfonso. | = | Molina |
| Antonio Polo Gómez. | = | Mayor |
| Manuel Oliver Mar. | = | Plaza vieja |
| Luis Mar Blanchon. | = | S.º Sebastian |
| Antonio Lopez Candela. | = | Calle Morada |
| Manuel Gómez Pardo. | = | id. Nueva |
| Manuel Maciá de Belén. | = | Alquería |



Nº.0071516
 ciento. treinta y dos.

- | | | |
|-------------------------------|---|----------------|
| Nicente Juan Palomares. | = | Cruz Nueva |
| Salvador Botella (a) Banello. | = | c. Molina |
| Manuel Carcalés. | = | Chiquet |
| José Selva. | = | Placer. |
| Manuel Admar Benavente. | = | S.º Anastasio |
| Antonio Candela Gómez. | = | Jabria. |
| Nicente Galoán Jerna. | = | Cueva, onga |
| Nicente Blanchon Galipizinos. | = | Perdigonera |
| Nicente Jera de Sleds. | = | Barzona |
| Ramón Gómez Molina. | = | Hospital |
| Roque Planelle, Jerna. | = | Neceda. |
| Antonio Navarro Selva. | = | iden |
| Francisco Perez Alfonso. | = | Betuan |
| Cayetano Gimenez Alfonso. | = | iden |
| José Sleds Nuir. | = | Perdigonera |
| Francisco Sicilia Alfonso. | = | Bauanguet |
| José Benavente Durgado. | = | iden |
| Tomás Mar Solano. | = | Maria Miralles |

Acto seguido se procedió a fijar el número de Co-
 misiones ^{permanentes} en que ha de dividirse este Ayuntamiento, y
 los señores que han de componer cada una, y después
 de discutir suficientemente este punto se acordó lo que sigue:
 1.ª Comisión de presupuesto, arbitrio, y cuentas.

tres individuos.

2.^a Comision de ornato y de policia urbana y rural: tres individuos.

3.^a Comision de Instruccion: tres individuos.

Procediéndose inmediatamente a la votacion de individuos que han de componer estas Comisiones, lo cual tuvo lugar secretamente y por papeleta, dió el resultado siguiente:

Para la primera: Antonio Candela Candela, Joaquin M^{te} Bar. Besamunzar y Ramon Tor. M^{te}.

Para la segunda: Manuel Maciaco Maciaco Joaquin M^{te} Pastor y Jose Martinia Gomis.

Para la tercera: Jose Gueraña M^{te}, Cayetano Candela Martinez y Francisco Peralta Candela.

Por el Sr. Presidente, con arreglo al artículo 69, indicó la necesidad de nombrar Regidor Interventor, y de comun acuerdo quedó elegido para dicho cargo Don Manuel M^{te} Esquivora

Y terminados todos los asuntos para que fueran convocados todos los Concejales, se dió por terminado el acto, de que certifico. (Entre líneas - permanentes, vale)

Antonio Candela

José Gueraña

Juan Peralta

Joaquin Pastor

Ramon Tor

Comis. Candela

Joaquin Martin

Manuel Maciaco

Francisco Martinez

28 Sept 1873

Por qu interse solo

La ordena repudada



Señor del 28 de Setiembre de 1899.

A. J. de Ayuntamiento
 D. José Gueraña elbas
 Antonio Guadaño Candela
 Joaquín elbas, Hermano
 Manuel Navarro elbas
 Frase. Penalva Candela
 Frase. Pacho Gueraña
 Pascual Sosa, elbas
 Joaquín Pastor Juan
 Carlos Candela de Janda
 Frase. Alfonso Rosendo
 Joaquín elbas Pastor
 Cayetano Candela Martín
 José Martín Sosa

Reunido, los señores concejales, que al margen se expresan, bajo la presidencia de D. José Gueraña elbas, este día por abierta la sesión manifestando que por ausencia del Secretario había necesidad de nombrar una persona que autorizara el acta del día, y al efecto se designó para este objeto al oficial n.º de Secretaría D. Ramón elbas, y elbas, quien leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Por el Secretario se dio lectura de un oficio de la Junta particular de aguas de esta villa, que copiado dice así: "La Junta particular de agua tiene el honor de dirigirse al Ayuntamiento popular de esta población, confiando en la benevolencia y fina atención que le distingue, a fin de que se sirva informar en el próximo cabildo ordinario que se celebre, cuanto se le opereca y parezca sobre las ordenanzas reformadas para la organización, venta y distribución del agua del comun de propietarios de esta villa, para evitar de suir abusos administrativos que se vienen observando con perjuicio de terceros; sin tener otro objeto esta junta, al permitirse esta libertad e invitación, que hacer mas breve la

X

limitación legal, en gracia de ser asunto de tanta importancia como trascendencia. Dios y en A. H. n. d. - Obisplante 27 Aho 1857. - José Masada. - Teniente Presidente y Ayuntamiento popular de esta villa."

En este acto el Presidente pidió la lectura de las ordenanzas reformadas, para la organización, venta y distribución de las aguas del comun de propietarios de esta población, que estaban sobre la mera; y habiéndolo verificado el Secretario, el Presidente dijo: Fue en 1854 se formaron y aprobaron las ordenanzas que hoy rigen. Los propietarios de agua, por motivos de administración, que ninguno de ellos, han reformado las citadas ordenanzas, en su parte administrativa, por haber observado en los últimos años, que los gastos invertidos no guardan relación con el coste de los reparos hechos en las minas y acequias, limpiera de estas y de sus canales. Es muy natural, que los dueños de agua sigan gan de los fondos, que son muy sujos, para gastar los debidamente en las obras y maderas que van necesarias. A los dueños de agua no se les oculta, que la autoridad local, administrativa debe tener intervención en las ordenanzas reformadas; y porque así lo conocen, se considera en ellas, vocal nato al sindico del Ayuntamiento, como representante de la ley, con el deber de velar por los intereses del



^{cientos treinta y cuatro}procomun, sin menoscabo del derecho que asiste al pueblo en general, y a cada administrador en particular. El presidente protesta de su buena fe, y moralidad, que le impulsa, al dirigir la palabra a la corporación municipal. Afirmo, que no ha ocurrido jamás, por su mente la idea de atentar al derecho de la municipalidad, ni al que asiste a estos habitantes, al consumo del agua. Al contrario, porque el presidente respeta al derecho, la ley y la justicia, se congratularia, si pudiera persuadir a todos los concejales, los mismos sentimientos que le animan, y acordaran unánimemente de conformidad con lo que solicitan los dueños de agua, sin perjuicio de tercero.

El Ayuntamiento, enterado de las ordenanzas reformadas, y comunicadas de la parte particular de agua, y en vista de las razones expuestas por su presidente, no halla inconveniente en manifestar, que no se le ofrece poner reparos algunos a la reforma de las ordenanzas, hoy vigentes, de que se ocupan, y que se adhieren al pensamiento de los dueños de agua, deseando con ellos, que el Sr. Gobernador civil de la provincia las apruebe, para cortar de raíz el abuso administrativo que de algunos años acá se observa, como lo acredita la exorbitancia de gastos que aparece en las cuentas, y que, indudablemente ha originado la disminución del valor de la agua,

de agua en veuta y en renta. El Ayuntamiento
atende espial y justamente tan importante
sano de la siquera pública de esta villa, como
que figura en el amillaramiento con el capital
liquido ingenuible de sesenta y siete mil dos-
cientas, sesenta pesetas, a que accienden las se-
tenta, ocho horas de agua, a tasa de noventa
y cinco pesetas, cada una de productos líquidos,
y acuerda, que por conducto de su presidente,
que lo es también de la junta particular de agua,
se eleven las ordenanzas reformadas, al superior
conveniente del Sr. Gobernador civil, con la co-
pia del auto de este día, y particular que le con-
viene, y demás conducente al particular, a fin
de que, previo los informes que estime oportunos,
los de su aprobación y ordene lo que proceda para
que puedan llevarse a su debido cumplimiento.

Por el Sr. Presidente se manifestó que había
necesidad de proceder al nombramiento de los em-
pleados, o confirmas en sus respectivas cargas a las
que hoy los desempeñan. En su virtud el Ayuntamiento
acordó confirmar el nombramiento de depositarios a don
Francisco Penalba y Bandela, así como también a los
demás empleados.

Teniendo que ausentarse de la población, el guardia
de campo Salvador Espinosa Escudado, el Ayuntamiento
acordó para su regulars nombrar a José Berda



Por el Sr. Presidente se ordenó la lectura del expe-
diente de la mina de San José y María sobre tasa-
ción de los terrenos que, del común, se expropian para
la ocupación de la misma. El cual fue aprobado
por el Ayuntamiento acordando para a la aproba-
ción del Sr. Gobernador civil de la provincia según
se previene en el art. 80 de la ley municipal.

Por el Sr. Concejal don Pedro se expuso, que en
los primeros cabildos del Ayuntamiento anterior se acordó
que los pastores o ganaderos llevaran números, y que
no habiéndose llevado a efecto este acuerdo, lo había que-
rido para que se cumpliera, y así se acordó. Mani-
festo también que se habían establecido muchos gana-
deros, y no tenían números, resultando por ellos que se
habían cogido algún pan y que no se sabía de qué
era. El Ayuntamiento acordó se les hiciera tomar números.

Se acordó también que los vendedores de carne por-
gan en tablilla su número correspondiente y un letreo
que indique la clase de carne que expenda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó
la sesión, de lo que certifico Joaquín Martínez

José Guerrero Antonio Bandela

José Martínez

Joaquín Martínez

Joaquín Martínez

Manuel Navarro Joaquín Pastors

com.º com.º de C.º

Emiliano Martin

A.º de Ayuntamiento

Sesión del 8 de Octubre de 1845

D. José Guasada Alar.
Antonio Grande de Grande
Joaquín Ma. Hermández
José Martínez Romo
Manuel Navarro Alar
Franc.º Penabaz Grande
Joaquín Ma. Pastor
Ramon Romo, Alar
Joaquín Pastor Juan
Cayetano Grande Martin

Acordado, los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia de D. José Guasada Alar, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior, la que fue aprobada.

En este acto compareció ante el Ayuntamiento José Navarro y Toledo, arrendatario del arbitrio de pesas y medidas, del presente año económico, el cual vino presente que siendo muy poco el impuesto que se imparte a esta villa por raron de las circunstancias, porque atravesamos, no podría ni debía continuar como arrendado de dicho arbitrio, y que no teniendo fincas con que responder a la diferencia de menos que inevitablemente había de experimentarse, solicitaba de la corporación municipal la rescisión de dicho arriendo, consentiendo de buena voluntad en ceder a favor de los fondos municipales, las quinientas cincuenta pesetas y diez y seis centimos que presto como fianza equivalente a la sexta parte del arriendo, y en pagar cuarenta y cinco pesetas y ochenta y cinco centimos



cuarenta y seis,
que le corresponde a los cinco días que han cursado del mes actual, comprometiéndose a no hacer reclamación alguna en ningún tiempo sobre el particular.

El Ayuntamiento, enterado de la petición del arrendatario, y haciéndose cargo de que no tiene fincas ni clase alguna de garantía por que poder responder, ha consentido en admitirle la rescisión del arriendo quedando a favor de los fondos del vecindario las dos sumas, de que se hace mérito (mérito) anteriormente, porque abriga la convicción de que cuando se presenten por inconveniente, elegir el mejor es conveniente, cuando no se pueda evitar el uno o el otro.

Acordado el Ayuntamiento dispuso que hiciera efectiva en Depositoria el ingreso de las cuarenta y cinco pesetas y ochenta y cinco centimos que le corresponden por los cinco días del mes actual que ha aprovechado, que se nombre una persona que se encargue de pesas y medidas y recaudar este impuesto anterior no se subaste de nuevo el indicado arbitrio, cuya subasta tendrá lugar el diez y nueve del actual y siguiente de once a doce de la mañana, prestando las formalidades de reglamento, bajo el tipo de mil trescientos setenta y tres pesetas, que sirva de base para este arriendo en el año actual, deducida la parte respectiva a los tres meses y cinco días que han transcurrido. El Ayuntamiento acordó igualmente que lo que produzca este arbitrio por administración

se entregue al nuevo ano datario el mismo dia de la subasta definitiva, y que este garante el importe total del sueldo por escritura ante Notario, siendo de su cuenta los gastos que se causaren.

En el Secretario, lei una exposicion de don Jori Polo Blas en solicitud de que se le ceda el terreno que limita la casa de su propiedad situada en el callejon sin salida nombrado de Pedro Soler, y el Ayuntamiento acuerda que se constituya en el sitio indicado la Comision de ornato y de policia urbana y sal, y que esta, previo los informes que se tome conducente, se viva informado cuanto se le oferca y parezca sobre el particular, para en su vista acordar lo que proceda.

Se leyó una solicitud de Nabea Planell y Sanchez pidiendo certificacion de que viene pagando contribucion por varios fincas con el objeto de formalizar titulos de dominio escrito, y el Ayuntamiento acuerda se le expida la certificacion pedida.

Igualmente se leyó una solicitud de Antonio Baucera y Soriano, como apoderado de Maria Gertrudis Fajardo, para que se le expida certificacion de que viene pagando contribucion sobre una finca de la misma

cielo. Dicho y neto
con el objeto de formalizar titulos de dominio escrito, y el Ayuntamiento acuerda se expida la referida certificacion. Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.

José Gueraña Antonio Candela

Joaquín Martí Manuel Navarro

José María José Pece

José Martínez Joaquín Partes

Cayetano Candela

com. com. de las

Joaquín Martí

Juan Luis Martín

Acta de Ayuntamiento Sesion del 12 Octubre de 1897

P. José Gueraña Mar. Abierta la sesion bajo la presidencia de don José
Joaquín Martí Navarro Gueraña Mar, se aprobó el acta de la sesion anterior.
Joaquín Martí Partes
Manuel Navarro Martí
José Martínez Martí
Manuel Pece Martí
Joaquín Partes Juan
Cayetano Candela Martí
Cayetano Candela Martí

Por el Sr. Presidente se manifestó, que cumpliendo con el Sr. Gobernador civil de la provincia, respecto en el día de hoy nota de los ingresos del actual presupuesto, que segun mente, como en aquella se indica, se recaudaria

el caso pendiente sobre este ingreso, y habia por
tanto necesidad de participarlo a la asamblea
municipal, para que esta acuerde los arbitrios
necesarios a este aumento en el presupuesto, y
el Ayuntamiento acuerde, se haga presente
a la asamblea, en la reunion de esta tarde,
para que decida sobre el particular.

Despues habiendo mas asuntos de que tratar se
termino la sesion de que certifico.

José Guareda Joaquín Mas

José Martínez Manuel Navarro

Joaquín Mas Ramón Torres

Joaquín Pastor Cayetano Candela

Com. Com. de Ley Guillemo Martena

El Ayuntamiento Sesion extraordinaria de 21 de Octubre 1877

D. Antonio Candela Candela Abierta la sesion bajo la presidencia del
Manuel Navarro Martena Presidente de Alcalde D. Antonio Candela y
Joaquín Mas Pastor Vicepresidente de Alcalde
Manuel Mas Espinosa Cayetano Candela Martena
Cayetano Candela Mas Cayetano Candela Mas
D. Juan Benavides Candela de convocacion, se iba a tratar por su orden
Ramón Torres Mas las materias que en la misma se espusieron, y
Joaquín Pastor Juan al efecto mando que por el secretario se le-
yera la renuncia que del cargo de primer



cento treinta y ocho
Alcalde y Concejales habia presentado D. José Guareda
esta Mañana, como asi se hizo, y abierta discusion sobre
este punto y suficientemente tratado, el Ayuntamiento
mientras acordó: que no siendo suficiente los motivos
que alega el Sr. D. José Guareda esta Mañana para la
renuncia de Alcalde y Concejales, pues se funda
en el estado de su salud y traslado de domicilio, no
podia ser admitida por la parte que hace a la
corporacion persona tan digna e ilustrada, por cuan-
to pasadas las causas en que se funda, podian con-
tinuar al frente del municipio.

Se dio lectura de una exposicion de D. Guillemo
Martena, Secretario del Ayuntamiento, pro-
diendo se le admita la renuncia de su cargo fun-
dado en que por el estado de su salud, como le consta
a los individuos del Ayuntamiento, no puede soportar
los trabajos que pesan sobre Secretario. El
Ayuntamiento, en vista de las razones alegadas
por D. Guillemo Martena, cuyos motivos se cons-
tan, espusiera el Ayuntamiento de admitir su dimision,
debiendo concluir los trabajos que tiene pendientes,
dándole el cese el dia en que estos sean terminados,
en cuyo dia se hara nuevo nombramiento.

El Sr. Presidente manifestó que testigo presencial
de lo ocurrido en el dia de anteayer durante la

permanencia en este de las partidas caudales,
iba a relatar lo que le constaba. Refirió de
Madame el modo con que fue conducido a la
casa Capitular, entre bayonetas, como lo fue
tambien el Secretario, las exigencias de los jefes
de las partidas, la prudencia de ambos, y aviso
en ocasiones, para que aquellas fueran las menos
posible, como lo probaba el haberse llevado diez
mil seiscientos diez reales, en vez de los treinta
mil que pedian, amenazándoles con que no se
vaciaran con ellos, unos seiscientos cincuenta puros,
sin como ni nada en lugar de seiscientos, raris-
mos que pedian, todo sin que por su parte se im-
pusiera a ningun contribuyente pues lo dejó al
cargado de los mismos. Concluida esta relacion,
el Ayuntamiento dió un voto de gracia al Sr. Al-
calde D. Antonio Candela Candela, por
su buen comportamiento evitando mayor mal,
a la poblacion, cuyo voto se hizo extensivo para
el Secretario.

Se acordó por ultimo que se hiciese nueva con-
vocatoria para tratar sobre el sueldo de perso. y
medros, y citacion a la junta municipal para
tratar sobre los asuntos de su pertenencia y que
previamente se habian convocado no habiendo



efectuado reunion a causa de la entrada en esta de los
caudales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó
la sesion firmando, de que certifico.

Juan José Antonio Candela

Ramon Torras

Capitán Candela

Joaquín Martí

com.º com.º de L.º y

Juanº Ordoñez

Manuel Navarro

Joaquín P. de L.º

Emiliano Martín

Junta extraordinaria del 24 de Octubre de 1877.

En la villa de Cervera a veinte y cuatro de Oc-
tubre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en el salon
de sesiones, D. Alonso Morales Bustado, D. Miguel Ruiz
Blanca, D. Antonio Galajirero Gallardo, D. Ramon Ma-
yolas, D. Antonio Manella, Buerada, D. Juan Bautista
Abramora, D. Manuel Davó Arnao, D. José Sol Mancho,
D. José Gimena Alfonso y D. Elias Pastor Buerada,

80007007

por el Secretario se leyó un oficio del Sr. Gobernador en el que se nombra á D. Alonso Morales. Hecho para que se encargue de este Ayuntamiento, ordenando al efecto al Alcalde de Covillate haga entrega de su jurisdicción al referido D. Alonso Morales.

Aseguida se dió lectura de otro oficio que exhibió el nuevo presidente en el que se le encarga la formación de Ayuntamiento, compuesto de los señores que asiste á esta villa, ya anotado, y de los que por hallarse ausentes no han podido concurrir y son los siguientes: D. Francisco Puch y Ramon, D. Francisco Pastor Morales, D. Jose Pastor Gueraña, D. Antonio Gilabert Montado, D. Antonio Molina y D. Antonio Soriano. A cuyos señores presentes declaró les daba posesión del cargo de leonésales.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de cargos, y por unanimidad fueron nombrados:

- D. Alonso Morales, Abogado, Alcalde Presidente
- D. Miguel Ruiz Blanch, 1.^o Teniente de Alcalde
- D. Ramon Mar y Mar, 2.^o Teniente de Alcalde.
- D. Jose Geneser Alfonso, 3.^o Teniente de Alcalde.
- D. Juan Pastor Gueraña, Sindico del Ayuntamiento.
- D. Antonio Galipienso Gallardo, suplente de Sindico
- D. Manuel Davó Arnao, Intendente.



D. Francisco Puch Ramon, Depositario.

Se acordó que para esta noche á las siete se celebrará sesión extraordinaria para tratar sobre los de mas nombramientos y asuntos pendientes, designando los Domingos para los cabildos ordinarios. Con lo que terminó esta sesión, firmando los que saben y otros por los que no sepan, de lo que certifico.

<i>Alonso Morales</i>	<i>Miguel Blanch</i>
<i>José Geneser</i>	<i>Ramon Mar</i>
<i>Antonio Galipienso</i>	<i>Juan Mar y Mar</i>
<i>Francisco Pastor</i>	<i>Antonio Molina</i>
<i>José Pastor</i>	<i>José Pastor</i>
<i>Juan Ramón Alzamora</i>	<i>Antonio Soriano</i>
<i>Manuel Davó</i>	

S. I. de Ayuntamiento Sesion de 26 de Octubre de 1873.

D. Alonso Morales, Donato Abesta la sesion bajo la presidencia de Don

Miguel Ruiz Blanch.

Don J. Pastor Gueraña, Alonso Morales, Donato y asistencia de los señores Ramon Mar y Mar.

Ambrosio Planelle. Concejales, anotado, al margen, se leyó el acta de la

Don J. Pastor Gueraña

Juan Baut. Albranca sesion anterior y fue aprobada.

Manuel Davó Arnao

Antonio Galpiano

Don J. Geniera y Alfonso

Don J. Puch Ramon

Don J. Pastor Morales,

Don J. Pastor Gueraña.

Tomaron posesion del cargo de concejales: D. Francisco

Pastor Morales, D. Francisco Puch Ramon y D. J. Joré

Pastor Gueraña.

Don Miguel Ruiz Blanch encareció y demostró la necesidad de que el Ayuntamiento fijase principalmente su atencion en la cuestion de diosen publicos, al efecto indicó como medio mejor para conjurar toda clase de inconvenientes, autorizar al Sr. Presidente para que nombre los guardias que crea indispensable, así como la inversion de fondos necesarios. El Ayuntamiento aprueba este pensamiento y acuerda se convoque a la junta municipal para tratar de este asunto y de los pendientes, de que ya tiene noticia los señores asociados, designando para este objeto el dia veinte y nueve de los corrientes, y nueve hora, de la mañana.

Se acordó el nombramiento de comisiones, en esta forma: Comision de presupuestos, arbitrios y cuentas, Don Ramon Mar y Mar, Don Ambrosio Planelle, Gueraña y D. Francisco Pastor Morales. Comision de ornato y de policia urbana y rural, Don Miguel Ruiz Blanch, Don

26 Octubre 1873
Se reunió la Junta para
esta sesión
del pueblo
de San



Manuel Davi Armas y Don José Pastor Escudé. Comision
de Instrucción, Don Alonso Morales, Bustado, D. Antonio
Gutiérrez Gallardo y D. José Jimena Alfonso.

Quedan nombrados para la junta particular de aguas,
los propietarios, D. Antonio Toledo Armas, D. Pedro Obando
y Toledo y D. José Toledo Alvarado.

Se acordó también nombrar Jiel partido, á Gerónimo
Mar Muñoz, Sobrecargado, á D. Joaquín Puch y Ramo,
Depositario de los fondos del agua, á D. Francisco Puch y
Ramo, Relajoso, á Pascual Peris Ramon, y campanero,
á Juan de Dios Leva.

Se autorizó á D. Alonso Morales, Bustado para que á la
mayor brevedad remita á Depositaria provincial la mayor
suma posible. Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesión, de que certifico

Manuel Bustado

José Jimena

Ramon Mar

Don Pastor

Mias Pastor

Juan. O. Puch

Miguel Plauer

Francisco Pastor José Sol

Manuel Davó Juan Bautista Alvarado

Ambrosio Planellas

Emiliano Martiner

J. J. de Ayuntamiento

Señor del 2 de Octubre de 1875

D. Alonso Morales, Montado

" Miguel Ruiz, Montado

Manuel de la Cruz

José Gimenés, Alfonso

Elías Pastor, Guacada

Francisco Pacheco, Ramon

José Pastor, Guacada

Francisco Pastor, Morales

José Sol, Manchón

Manuel Davó, Alfonso

Juan Bautista Alvarado

Ambrosio Planellas,

Reunidos los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia de Don Alonso Morales Montado, se abrió la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se anunció que el concejal don Antonio Lasso había tomado posesión de su cargo en la sesión de veintidós y nueve del pasado Octubre, celebrada por el Ayuntamiento y señores asociados de la asamblea municipal.

Se trató sobre la conveniencia de efectuar cuantos ante la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, acordándose se verificaran estas el miércoles y jueves próximos, debiendo ser de tipo para la subasta la cantidad de novecientos, quince pesetas y treinta y tres centimos que es la que arrienda el impuesto de ocho meses a rana de la cantidad calculada en el presupuesto a que dicho ingreso obedece, sucautándose el arrendatario de lo recaudado en el presente mes, por administración hasta el arriendo.

ciento cuarenta y dos

Nº.0071511



Se acordó autorizar al Sr. D. Alonso Morales, para el establecimiento del alumbrado público, y para que con arreglo a las necesidades del mismo, nombre personal para el mantenimiento (del mismo) y gaste para material, con arreglo a lo consignado en dicho artículo.

Se acordó que la Comisión de presupuesto, arbitrios y cuentas, presente para el día en que se cite a Junta municipal, relación de todo lo gastado con cargo al capítulo imprevisto, para que en su vista pida a aquella corporación la autorización necesaria a hacer frente a las atenciones de orden público.

Se acordó se publique un bando para que todos los dueños de terrenos que lindan en caminos o veredas, podan de sus árboles toda rama que embarace el tránsito por aquellos, así como que siempre de los mismos, todo obstáculo o piedra que se encuentre.

Se leyó una solicitud de los señores D. José María y Florentino y D. Valeriano Perea Ramon, pidiendo se les autorice para formar sin parte en la plancha de la Trinidad. El Ayuntamiento accede a dicha petición, siempre que los gastos que se originen para ello sean de cuenta de los peticionarios.

Y no habiendo más asunto, de que tratar

se



especies, que en la misma se mencionan en la parte que de ellas se consume en todo el término municipal.

Art. 2.º = Aprobada la tarifa por el Ayuntamiento y asamblea de Asociados, no podrán aumentarse los tipos del gravamen que en ella se fijan.

Art. 3.º = La cobranza de este impuesto se efectuará con que presencia á todo otro medio, por cuendamiento, sin perjuicio de que en caso de no haberse cuendamado se efectúe por administración.

Art. 4.º = Se exceptúan del pago del arbitrio las especies que conducen los viajeros y tragueros, no excediendo de los que comunmente se necesitan para el consumo de un día, siempre que no puedan considerarse como motivo de lucro para sus dueños.

Art. 5.º = Los que introduzcan especies de las comprendidas en la tarifa, están obligados á satisfacer directamente el impuesto de consumo, y para exigirlo se dirigirá la acción administrativa en primer término á los dueños, en segundo á conductores, y en segundo con cargo á las mismas especies.

Art. 6.º = Ninguna corporación, establecimiento, empresa ni individuo podrá exceptuarse ni ser exceptuado del

levantó la sesión, de que certifico

Manuel Muñoz

Ramon de Mas

Francisco Pastor Juan. Pich

Mias Pastor Antonio Galpierrez

Ambrosio Plasencia

José Pastor

Mariano Planas

Guillermo Martini

Acta de Ayuntamiento Sesión del día 9 de Noviembre de 1877

D. Alonso Morales Hurtado, Manuel los señores, concejales, que al margen Miguel Ruiz Blasco, Ramon de Mas, etc., se acuerda, bajo la presidencia de Don Alonso Morales Hurtado, se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Por el Sr. Secretario se dió lectura de la siguiente Instrucción para el establecimiento del impuesto

de consumo para los siete meses últimos del año económico de 1877 á 78, aprobado por este Ayuntamiento según autorización de la Junta municipal de Crevillente en sesión de 29 de Octubre de 1877.

Art. 1.º = El impuesto municipal sobre los artículos de comer, beber y vestir se exigirá con arreglo á la adjunta tarifa, y estarán sujetos al pago las

pago de este impuesto.

Art. 7.º Los adeudos se harán por el peso, medida, fracción de ella o cuanto según tarifa.

Art. 8.º La recaudación estará abierta media hora antes de la salida del sol y se cerrará a las ocho de la noche en el invierno y a las nueve en el verano.

Art. 9.º Queda prohibida la introducción de toda especie sujeta al adeudo mientras este cerrado la recaudación, pero en los casos de urgencia, se permitirá, con las precauciones convenientes, previa anuencia del contratista o de la autoridad.

Art. 10.º Por cada adeudo, cualquiera que sea su importancia, se expedirá un recibo talonario que acredite el pago de los derechos.

Art. 11.º Por razón de destino se rebajará del peso total lo que la costumbre del pueblo tenga establecido, y en caso de desavenencia, el peso real del envase.

Art. 12.º Los equipajes de los viajeros no serán abiertos ni reconocidos mientras sus dueños manifiesten que no contienen especie sujeta al adeudo, salvo el caso de vehementes sospechas.

Art. 13.º Cuando después de cerrado la administración se presenten especies sujeta al adeudo no mediando el caso de urgencia, permanecerán en un punto



dentro cuarenta y cuatro

o local a satisfacción del arrendatario, si es por contrato, y de la autoridad si por administración, pero sin que el dueño sufra estruero de ninguna clase.

Art. 14.º Una comisión compuesta de individuos del Ayuntamiento y de la Junta de vecinos, presidida por el Sr. Alcalde popular, cuidará de que se cumpla estrictamente lo dispuesto en el artículo 10, e impondrá por cada infracción a dicha disposición una multa igual al duplo de los derechos devengados por las especies cuyo pago no haya sido acreditado por medio de recibo talonario, que satisficiera el arrendatario o el empleado si es por administración.

Art. 15.º Mensualmente se presentará al Ayuntamiento un estado demostrativo de las cantidades de cada especie que han adeudado de cada mes, y su producto con el del anterior. Al finalizar el año económico, las matrices de los talonarios serán entregadas en la oficina de la corporación municipal.

Art. 16.º Los que tengan depósitos de especie sujeta al adeudo y necesitan extraer fuera de la población, lo participarán a la administración para hacerle la correspondiente baja.

Art. 17.º Se aplicará el recargo de doble derechos:

1.º Al conductor de toda especie que se introdujera paulatinamente en las horas naturales de despacho.

2.º A todo tratante en especie, que intente defraudar la recaudación de cualquier modo que no esté

especialmente prescrito en esta instrucción

N.º Al conductor de un tránsito que lo descargue en todo o en parte fraudulentamente

Art.º 18.º - Incurrián en el pago de doble derecho y comiso de las especies:

1.º Los que introduzcan de noche sin el oportuno permiso especies sujetas al aduana.

2.º Los que lleven especies envueltas, entre otras, de modo que constituya fraude.

Art.º 19.º - La aplicación de las penas marcadas en esta instrucción queda a cargo de un jurado compuesto de un individuo del Ayuntamiento, dos de la asamblea municipal, y un vecino que nombra el deposedor, todo con voz y voto y bajo la presidencia del Alcalde. Este jurado se nombra con una hora por lo menos de anticipación a la en que deba funcionar, y por tanto exceptuando el individuo nombrado por el deposedor, que debiera reunir la condición de saber leer y escribir.

Tarifa de consumos para el año económico de 1873 a 74, aprobada por la Junta municipal en sesión pública de 29 de Octubre de 1872.

Vino del país, cántaro	perata	0,50
id. forastero id.	"	0,75
Acete del país, arroba,	"	1,00
id. forastero id.	"	1,25

diez cuarenta y cinco



Petroles, lata	perata	1,00
Aguardiente de 20 grados, cántaro		1,50
id. de 20 a 25.º	id.	2,00
id. de 25 a 30.º	id.	2,25
id. de 30 en adelante,	id.	2,50
Carne de cerdo, libra,		0,12
id. de toda clase, libra		0,06

Quiza instrucción, después de discutida suficientemente, fue aprobada por unanimidad.

Asegurada se dio lectura al siguiente

Pliego de condiciones para la subasta y arriendo de las especies de consumo de la villa de Cerverilla y año económico de 1873 a 74.

Art.º 1.º - El arriendo tendrá la duración de siete meses, que dará principio el primero de Diciembre del actual y terminará el treinta de Junio del próximo veniente y cuatro.

Art.º 2.º - El arriendo de estos consumos se dividirá en dos subastas: una para el cerdo y toda clase de carne, y otra para las demás especies.

Art.º 3.º Servirá de tipo para la primera subasta, o de carne, la cantidad de dos mil doce peratas, y para la segunda, o de otras especies, la de diez mil trescientos peratas.

Art.º 4.º No se admitirá proposición que no cubra la total cantidad que se designa

Art.º 5.º Durante los siete meses del arriendo, cobrará el arrendatario los derechos con arreglo á tarifa, en toda la zona fiscal ó término de esta villa.

Art.º 6.º Habrá un centro de recaudación al que se dirigían las especies, designado por el arrendatario y con intervención de la autoridad local, como encargada de velar por los intereses de los vecinos.

Art.º 7.º En la cobranza de los derechos y precauciones, para asegurarla, ha de sujetarse el arrendador á la tarifa y reglas de instrucciones.

Art.º 8.º Las dudas y cuestiones, que se susciten entre el arrendatario y contribuyentes, serán resueltas por el Alcalde, de cuyo fallo podrá apelarse ante la Comisión provincial.

Art.º 9.º El arrendatario llevará un libro foliado y rubricado por el Alcalde, siendo su primera y última hoja, del sello de oficio que autorizarán con su firma, expresando el objeto, la citada autoridad y Linderos, y en el anverso cuánto recaude diariamente, expediendo los correspondientes recibos, en los que como en el citado libro, haya constancia el número, fecha, cantidad y nombre del que realice el pago y unidad de especie que devengue derechos. Este libro vendrá obligado á presentarlo



ciento cuarenta y seis cuando se los exija la autoridad durante el arriendo y tres meses de quiebra.

Art.º 10.º El importe del arriendo se satisficará por mensualidades adelantadas, en la Depósito de este municipio, en donde se expedirá la correspondiente carta de pago.

Art.º 11.º Siendo este arriendo uno contrato hecho á muerte y ventura, no podrá pedirse rebaja del precio estipulado, ni la rescisión del mismo.

Art.º 12.º El arrendatario asegurará el contrato á satisfacción del Ayuntamiento.

Art.º 13.º El arrendatario podrá celebrar contratos con los particulares por las especies que estos calculan puedan consumir. En este caso se hará constar el contrato en un libro que al efecto tendrá el arrendador, el que será exhibido cuando la autoridad lo reclame.

Art.º 14.º Solo devengarán derechos los artículos que se consuman en el término, y en ningún caso los que tengan de ser extraídos fuera de él.

Art.º 15.º En los depósitos domésticos, tanto al principio del arriendo como al término éste, si las declaraciones de los interesados no concuerdan con sus fincas, producciones y compras notorias, según cálculos peritales, se practicarán los correspondientes apuros para el abono ó descuento de los derechos de las especies consumidas. Estos apuros se practicarán por el arrendatario en unión de un delegado de la autoridad.

Art. 16.º = Si el ayuntamiento lo cree conveniente, podrá practicar las liquidaciones mensualmente, y exigir á los interesados el importe de los derechos devengados, rebajando al artículo "aguaducto" el cuatro por ciento por rana de evaporación y decaer.

Art. 17.º = No será admitido, como licitador, los individuos comprendidos en cualquiera de los casos señalados, en el artículo 197 de la Instrucción del 1.º de Julio de 1864.

Crevillate 9 de Noviembre de 1875 = La comision encargada = Ramon Mas y Mera = Ambrosio Planellas Mera = Juan Pastor Moral.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que se había separado el jabón como artículo sujeto al alcorno, en virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fundándose en que no está comprendido este artículo en el caso 4.º del artículo 129 de la Ley municipal, que previene han de ser de comer, beber y vestir.

Discutida suficientemente estas condiciones, fueron igualmente aprobadas sin alteracion alguna.

Se leyeron y aprobaron unas ordenanzas ó reglamento interior para los empleados del municipio.

Y no habiendo mas asuntos de que



trato se levantó la sesion, de que certifico.

Alonso Morales
Ramon Mas
Juan Pastor
Ambrosio Planellas
Francisco Pastor
Emiliano Martin
Ramon Mas
Juan Pastor
Antonio Galpierrez
Juan Pastor
Emiliano Martin

En la villa de Crevillate á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los señores que firman en la sala capitular, por el Sr. Presidente Don Alonso Morales, Mordado, se manifestó que no habiendo suficiente número de concejales, para poder celebrar sesion, y no habiendo asunto de que tratar se suspendia la que debia celebrarse a este diez y seis.

Ramon Mas
Juan Pastor
Emiliano Martin

S. S. de Ayunt.º

Sesion del 23 de Noviembre de 1875

Alonso Morales, Mordado Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr.

D. Miguel Ruiz Blanco
Ramón M. M.
D. Juan Pastor Gueraña
Ambrosio Planella,
Antonio Galipienso
Francisco Puch Ramón
D. Juan Pastor Gueraña
Francisco Pastor Morales

Por don Alonso Morales, Mutado, por el Secretario se leyó el acta de la sesión del nueve del actual y fue aprobada.

Se leyó una solicitud de don José Polo M. en petición de que se le ceda el terreno que limita la casa de su propiedad situada en el callejón sin salida nombrado de Pedro Soler, y el Ayuntamiento acuerda la cesión de dicho terreno previa la indemnización de pechito que al efecto se nombra, siempre que no resulte perjuicio de tener, y al efecto deberá ajustarse esta resolución a lo que resulte de la ley y reglamento del ramo.

Por el Secretario se leyó una exposición de don José Gueraña y Arce en petición de que se le expida una certificación en que conste que ha pagado y paga contribución en madre María Antonia Arce y Novas por cuatro tabullas de tierra situadas en el partido de los medianeros, riego del Bartello, si bien lo efectúa a nombre de su conyunte don José Gueraña y Puch, todo lo cual con el objeto de formalizar el título de dominio suscrito. Del Ayuntamiento acuerda se le expida la certificación pedida.

Se leyó una exposición de los indivi-



Certo Cuarenta y seis
Años de la Comisión de ornato, para la formación de un plan en la plaza de la Constitución, el cual es aprobado por el Ayuntamiento, con su plan, y acuerda que para los gastos que se originen se habra una suscricion voluntaria, empleando ademas los fondos que se recauda de la imposicion de multas, y al efecto se nombra una comision compuesta de los señores, de Ayuntamiento D. Miguel Ruiz Blanco, D. Ambrosio Planella, Gueraña, D. Antonio Galipienso Gallardo y D. Juan Pastor Gueraña, para que en union de otra que nombre la Asamblea municipal, inspeccionen y vigilen los trabajos e inversion de fondos. Al efecto se acordó convocar a la Junta municipal para el dia veinte y seis del actual y hora mas conveniente, en la cual se deberá tratar de este nombramiento y efectuar contrato con los médicos titulares de esta poblacion.

Por el Consejo D. Ambrosio Planella, se propuso se nombrase una persona competente para que contraste las penas de esta villa, y el Ayuntamiento lo acuerda nombrando a Francisco Pastor Covajero

J. no Nobiliendo

dos asuntos de que trata se levantó la
sesión, de que certifico.

Miguel Nuez

Miguel Nuez

Pedro Pastor

Antonio Galpiano

Ramon Maza

José Giner

Ambrosio Planellas

Francisco Pastor

Antonio Lloriano

Juan B^{ta} Alramona

Manuel Duro

Emiliano Ceballos

L. de Argente

En la villa de Crevillente a veinte

v. Alonso Morales

y veis de Noviembre de mil ochocientos setenta

Miguel Nuez, Manuel

Pedro Pastor, Juan de los Rios, reunidos en la sala capitular los

Ramon Margellos señores Concejales que al margen se anotaron bajo

José Giner

Francisco Pastor la presidencia de Don Alonso Morales. Habiendo

Juan B^{ta} Alramona todo, y dada la orden de su mañana, se declaró

Manuel Duro

Antonio Galpiano por este abierto el concurso para la subasta de

Ambrosio Planellas los consumos, y al efecto se hizo anuncio así

Antonio Lloriano

por el pregonero, admitiendo se admitían los

pliegos cuados. A los continuos Don Joaquin

Martí Armas, entregó una pliegos con el nombre

invento: "derechos de carnes."

Ciento cuarenta y nueve

Nº.0077547



Por Don Bautista Gomis se presentó igual-
mente otro, cuya carpeta dice: "Por Presidente
del Ayuntamiento de Crevillente"

Dada la, dese, el Sr. Presidente hizo anun-
ciar la terminación del acto, y mandó al Secretario
leyera las proposiciones, presentadas, como así se
hizo, resultando:

Primer pliego: por D. Joaquin Martí, para el
derecho de carnes, la cantidad de dos mil quinien-
ta, una peseta y setenta y cinco céntimos.

Segundo pliego: Por Don Bautista Gomis, para
el derecho de carnes, veinte pesetas, mas que el
mejor postor, y si no lo hubiere, igual cantidad
mas que el tipo señalado.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta las
consideraciones expuestas por Don Joaquin Martí
al leer su pliego, manifestando que por error
de pluma habia puesto una cantidad que
no estaba en su ánimo ascender y vista la
redacción del segundo pliego de Don Bautista

Comienzo, que se compromete a quedarse el
asiento por veinte pesetas mas que el me-
jor postor, acuerda la aprobacion de este
ultimo pliego, rematando a su favor el men-
cionado derecho de carnes por la cantidad de
dos mil quinientas veinte y una pesetas y
setenta y cinco centimos.

Acto continuo presento como fiador a Don
Francisco Morales Galvan, el que se compromete
con sus bienes habidos, y por haber a res-
ponder de las faltas de cumplimiento de dichos
asientos, y el Ayuntamiento acepta como fia-
dor al referido Don Francisco Morales.

Asi mismo se acuerda, que no habiendose
efectuado el asiento para las demas especies, por
falta de licitador, se llave este por admi-
nistracion, con lo que quedo terminado el acto
de que certifico.

Alonso Morales
Miguel Nui Blanca
Ramon Marcella
Jose Gimenez
Francisco Pastor
Antonio Galapinos
Antonio Galapinos
Juan B. de la Memoria



Francisco Pastor Juan^o Morales

Emiliano Martinez

J. C. de Argente

P. Alonso Morales

Miguel Nui Blanca

Ramon Marcella

Jose Gimenez

Francisco Pastor

Ambrosio Planells

Antonio Galapinos

Antonio Galapinos

Antonio Galapinos

Antonio Galapinos

En la villa de Grevillante a primeros de

Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, reu-
nidos los señores Concejales, que al margen se expre-
san, a sesion extraordinaria a que han sido citados,

previamente en forma, el Sr. Presidente Don Alonso

Morales, haviendo sido presente, que no habiendose

efectuado la sesion ordinaria en el dia de

ayer, por falta de no haberse reunido a causa

de haber tenido que atender a asuntos importantes,

y perentorios, habia necesidad de tratar sobre

las especies de consumo que no han sido acordadas,

nombramiento de personal para el mismo, y tratar

sobre si se da alguna especie, si se solicita, por el

cuyo señalado, con el objeto de evitar el tener

que atender a la administracion cuando tanta aten-
cion tiene sobre si el municipio.

El Ayuntamiento acuerda autorizar al Sr.

1238700

Presidente para que admita a todo licitador que desee el arriendo de cualquiera de las especies, siempre que no baje del tipo señalado, y que se comprometa a cumplir con las instrucciones y artículos de las condiciones escritas al efecto. A este fin, manifestó el Presidente que los señores Salvador Candela Ramos y Antonio Cremades y Botella deseaban quedarse con el arriendo del aguadiente, por el tipo señalado, cuyos sujetos fueron llamados y a presencia del Ayuntamiento se afirmaron en esta declaración. En su virtud el Ayuntamiento les cede el arriendo del aguadiente por la cantidad de quinientos pesetas, constituyéndose como fiador a D. Salvador Candela Ramos.

Se nombra a D. Ramon Mas y Mas edil ministrando para las demas especies no arrendadas, y que este nombre a su vez el personal que necesite, caso de no ser suficiente el personal municipal.

Que se haga presente a la asamblea municipal el resultado de los consumos para que en su virtud determine.

Y estando terminados todos los asuntos.

Acto Comunal y
Nº 0078830



a que se citó, se levantó la sesión, de que certifico.

Alfonso Moral
Miguel Planas
Jose Gimenez
Ramon Mas
Francisco Pastor
Antonio Galpierrez
Felias Pastor
Antonio Planas
Juan Bautista Aramora
Antonio Cremades
Salvador Candela
Emiliano Abastina

D. A. de Agust.

Sesión ordinaria del 7 de Diciembre de 1877.

D. Alfonso Moral, Miguel Planas, Ramon Mas y Mas, Jose Gimenez, Francisco Pastor, Antonio Cremades, Antonio Planas, Juan Bautista Aramora, Jose Pastor Zucade
En el acto de abrir la sesión, y en motivo de la ausencia del Sr. Gobernador civil, dejó la presidencia por Alfonso Moral, Abastina, y la ocupó D. Miguel Planas, que abrió la sesión, con los señores concejales. Por Alfonso Moral, Abastina, y la ocupó D. Miguel Planas, que abrió la sesión, con los señores concejales. Juan Bautista Aramora, Jose Pastor Zucade
Jefe anotador al margen

Manuel Pardo Abona
Francisco Pardo Abona
Antonio Lora
Antonio Galpiano
Juan Pastor Bueada

Por el Sr. Presidente se suplico el deber en que se encontraba la corporacion de acudir a saludar al Sr. Gobernador y por tanto se acordó de suspender la sesion hasta la tarde, y así se acordó, marchándose los señores de Ayuntamiento a cumplir este acto de cortesía.

Reunido de nuevo el Ayuntamiento y con la presidencia de D. Alonso Morales Meritades, se leyó una exposicion de Vicente Candela y Nave para que se le venda un sitio de la calle de Pedro Soler, al medio día y lindando con la casa del exposante, comprometiéndose a dejar expedito un cauce que existe en el mismo, por medio de una alcantarilla. El Ayuntamiento acuerda para la comision de obras y ornato publico para que con arreglo a los ramos expuestas en la referida exposicion, emita su dictamen para lo que proceda.

Se leyó igualmente una exposicion de Tomas Torres Abating, en peticion de que se le conceda la abeccion de su casa por la espaldra que da a la calle de la Vena; y acuerda igualmente el Ayuntamiento para la comision de ornato para emitir su dictamen.

Siendo probable que dentro de breves dias se pida de la capital y centros de que corres-



ponde la remision de los caballos alitados para la requisa, se nombra para comisionado al objeto, al Comisario Ambrosio Planella Bueada.

El Ayuntamiento acuerda de que, para dia oportuno, se conoquie a la Asamblea municipal con el objeto de que autorice la formacion de un presupuesto extraordinario, para que con arreglo al decreto de 10 de Junio de 1871 inserto en la Gaceta de 29 de Julio del propio año, se solicite el establecimiento en esta de una estacion telegráfica.

Por el Sr. Presidente, y a presencia de los señores titulares Don Tomas Poveda Molano, D. Manuel Mas y Arans y Don Joaquin Ruiz de Loza, hizo que por el Secretario se leyera lo que sobre contratos con los mismos se trató en sesion de cuatro del actual en Junta municipal. En su vista acuerda el Ayuntamiento, de tanto convenir con los señores señores, que el contrato queda hecho desde esta fecha al término de diez años, debiendo encargarse los mismos de la asistencia facultativa a todos los pobes del término, cuyo

0078829

relacion les sea pasado por este municipio, de-
biendo formalizar la escritura conguiente, por
medio de copia certificadas por el Secretario del
Ayuntamiento, de los particularos, que a esto se refieren,
visados por el Sr. Alcalde y conformidad del Sr.
Sindico.

Por el Sr. Presidente se manifesto, que teniendo
que ausentarse de la localidad, para asuntos in-
portantes de su comercio, se veia en la necesidad
de solicitar del Ayuntamiento un mes de li-
cencia, prometiendo encargarse desde luego de
los asuntos de la Alcaldia tan pronto terminara
aquellos. El Ayuntamiento, para dar curso de
los puntos motivados alegados, acuerda dicha
licencia, nombrando Teniente Alcalde tercero a
D. Antonio Galipiano Gallardo, llenando los
demas cargos de Alcaldia los demas Tenientes
respectivamente por sus categorias.

Y no habiendo mas asunto de que tratar
se levanto la sesion, firmando de que certifico.

Mano Mulet Francisco Pastor
Carrion Mas
Francisco Puche Don Victor

cert. documento y fin
Nº.0078829



Juan Bar^{ta} Almorera Elias Pastor Manuel Mas
Francisco Puche Don Victor
Antonio Galipiano
Manuel Puche Antonio Galipiano
Juliano Martinez

J. S. de Ayia
Segun ordinario de 16 de Diciembre de 1899
Reunidos en el salon de sesiones, los señores anotados,
" Ramon Mas y M... al margen y presididos por Don Miguel Ruiz Blanes
" Antonio Galipiano se abrio esta manifestando el Sr. presidente que don
Doro Girona.
Alonso Morales Montado habia empezado a hacer
Elias Pastor Buenada suyo de su licencia, y que con arreglo al acuerdo de la
Ambrosio Planella.
Francisco Puche Ramon Ruiz anterior quedaba nombrado Teniente Alcalde
Juan Bar^{ta} Almorera D. Antonio Galipiano Gallardo, y aumentado respecti-
Manuel Puche Ramon Ruiz tivamente en sus cargos los demas Tenientes, y por conse-
cuencia se vein honrado con la presidencia en este dia.
Por el Secretario se leyó una exposicion de don Joaquin
Pastor Juan como presidente de la Junta directiva
de la sociedad minera de San Jose y Maria, en

solicitud de que se le conceda autorización a la referida Sociedad para que la sección de acuerdo que la misma trata de proyectar, pueda atravesar los caminos "viejo de San Cayetano, Campillo, viejo de Brevilente a Albatera y viejo de Bliche a Albatera conocido por el canal, con mas cuantas sendas se encuentran en su trayecto, por los puntos que la referida Sociedad crea mas convenientes," y el Ayuntamiento acuerda pase la referida exposición a la comision de obras para que en el mas breve plazo se viva a informar lo que crea y proceda.

Por el Secretario se leyó una solicitud de don Ramon Pascual y Braul en petición de que se le expida certificación con referencia al amillaramiento, de que es dueño de siete horas de agua de la que fluye la fuente comun de rezantes, con expresion de la cuota que por contribucion se le designa, con el objeto de inscribirla a su nombre en el registro de la propiedad, y el Ayuntamiento acuerda se le expida la certificación pedida.

Por el Secretario se leyó una solicitud de Comercio Justo y Quiron, pidiendo se le libere certificación de que viene pagando contribucion por una cueva de su pertenencia situada en las de la vereda, para que surta los efectos que previene el artículo cuatrocientos y sus

prescripciones de la ley hipotecaria vigente, y el Ayuntamiento acuerda se le expida la referida certificación.

Por el Sr. Presidente se anunció, que estando agotado el capítulo para gastos de quintas, habia habido necesidad de acreditar algunas partidas en el capítulo de imprentas, para conduccion de los moros de la reserva a la capital y que se ha llevado a efecto en diversas ocasiones, y que siendo probable de que estos gastos no hayan concluido todavía si se lleva a efecto el nuevo Manifiesto de aquellos a la capital, se necesitaba autorización para acreditar estos gastos. El Ayuntamiento, haciendo cargo de tan justa reclamación, aprueba lo gastado por este concepto, y autoriza al Presidente para que consigne los gastos que ocurren en adelante por lo mismo, en el capítulo "imprentas".

Se acordó confirmar como vocales de la Junta de Instrucción local, a Don Manuel Mas Arancio y D. Tomas Ribero Seo, y nombrar a los señores D. Joaquin Ruiz de Loza, D. Manuel Abela Braul y D. Pascual Candela Solado en sustitucion de D. Antonio Candela Candela, Don Manuel Mas Espinosa y Don Joaquin Mas Hernandez

por cuanto la anterior Junta nombrada
lo fue antes de terminarse en antecesor
el plan que la ley previene.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanta la sesion de que certifico

Miguel Blanch

Ambrosio Planells

Juan Pastor

Francisco Pastor

Antonio Galipienso

Ramon Mas

José Gimernez

Antonio Soriano

Antonio Guilabert

Antonio Guilabert

Emiliano Martorell

A. de Ayuntamiento

Sesion de 21 de Diciembre de 1878.

Miguel Blanch
Ramon Mas y Gallas

Reunidos en la sala capitular los señores

José Gimernez
Ambrosio Planells, Guasda

Concejales, al margen expresados, por el Sr. Presidente

Antonio Galipienso Gallardo

D. Miguel Blanch se abrió la sesion orde-

Juan Pastor Guasda

mando la lectura del acta de la sesion anterior,

Antonio Soriano

la que fue aprobada.

Fran. Pastor Morales

El Sr. Presidente dió posesion del cargo

de Concejal a Don Antonio Guilabert Martorell

Clento concurto y concurto

que hasta la fecha se hallaba ausente.

Por el Secretario se dió lectura a una solicitud
de Antonio Martorell, en peticion de que se le ceda
el terreno del callejon sin salida que da a la de Santa
Anastasia, previa indemnizacion correspondiente, y
el Ayuntamiento acordó; pase a informe de la co-
mision de Obros.

Por el Concejal D. Antonio Galipienso Gallardo
se preguntó si los fiadores de los arriendos habian
firmado el acta correspondiente. Reciba por el Sr.
Presidente, igual pregunta al Secretario, este mani-
festo que solo faltaba la firma de Don Francisco
Morales Galvan, fiador del arriendo del consumo
de las carnes, por cuanto se le habia llamado y con-
testado que cuando viniera su hijo Don Alonso, el
cualde, este lo proporcionaria. En su momento, dicho Con-
cejal Galipienso, hizo constar esta pregunta con el
objeto de que el Presidente hiciera llenar este requi-
sito, salvando con ello la responsabilidad que pudiera
caber a los individuos del Ayuntamiento caso de
faltar el cumplimiento de aquel. Del ayunta-
miento se adhieren tambien a esta peticion.

Por el mismo Concejal, Don Antonio Galipienso
se hizo la observacion de que habia necesidad
de precias, sin terminos al Recaudador del reparto.

provincial y municipal del año económico de 1872 a 73, para que presente la relación de lo cobrado y de los recibos que en su concepto debendarse por partidas fallidas, y el Ayuntamiento, haciéndose cargo de lo manifestado, y precisión de que concluya el cobro del expresado reparto, acienda se le conceda al recaudador el plazo de quince días para cumplimentarlo.

Acordado el Ayuntamiento se ocupó de la designación de Alcaldes, de barrio, quedando nombrados por mayoría absoluta, los individuos siguientes:

Pueblo.

Cayetano (a) Cerezo. Antonio Lopez (a) Cremat de la Boquera. José Davó Estar. Ignacio Toriano (a) Chenua. Vicente (a) Glarinto. José Arcenio Pico (a) Lapalma. José Pastor.

Vila.

Antonio Valer Pupia. Antonio (a) Cremat y Passiño.

Pueblo

Juan Bautista Gorálvez, calle Mayor. Ambrosio Candela Candela. Manuel Peris, calle de Navas. José Viñes, Palencia, Plor. Manuel ^{ella} Morale, calle de José Ignacio. Pascual Peris, Ramo, San José. Juan ^{ella} Manchón, Peris

Cuenta de Cuentas y Cuentas

Cueva Hospital

Ramon Gauer, Molina. Francisco Manchón

Cueva Nevada

José Alfonso Guera. José Manchón Pedrosa.

Cueva Solera.

Vicente Galván. Manuel Venanda Galipiano

Cayetano Gimenez Alfonso.

Cueva Perdigonera

Vicente Manchón Galipiano. José Soler Pina.

Ranquet

Francisco Sierra. Elicia Nadal.

Chiquet

Manuel Cascales.

Pedro Soler.

Vicente Candela.

Cueva de Planells

Francisco Ma. Guera.

Los individuos que se expresan por el apodo, se designan así hasta averiguar sus verdaderos apellidos.

Dada cuenta de haberse presentado las cuentas relativas al año económico 1871 a 72 y de su periodo de ampliación, el Ayuntamiento, visto el artículo 182 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, acordó que pasen al Jefe de la Censura, encargando a este la posible actividad en ella, y que hecha, se dé cuenta inmediatamente a la Corporación

para continuar, respecto de las indicadas, cuentas,
los trámites legales."

Se acordó que tan pronto estuvieran termi-
nados todos los trabajos, de abastecimiento de la
medicina Nacional local, se proceda a las elec-
ciones de oficiales y claves, al efecto se comisiona
a los señores D. Alonso Morales, Montado, Don
Miguel Ruiz Olanch, D. José Jimenez Alfonso
y el Secretario del Ayuntamiento, para que, bajo
la presidencia del primero, formen la mesa en
la respectiva elección. - *Morales*

Miguel Ruiz Olanch

Alonso Morales

José Jimenez Alfonso

Alonso Morales

Antonio Galipienso

Francisco Sastre

Antonio Galipienso

Antonio Galipienso

José Jimenez Alfonso

Antonio Galipienso

Emiliano Martinez